



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas
Administrativas
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
Municipalidades
Edictos: Asambleas - Licitaciones -
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-44
44-48
49-59
59-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
A/C Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 11139-MdeS-2023.-

San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9060038/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor FABRICIO CIRO ANTONIO MENOCHEO, D.N.I. N° 25.565.608, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA SA, C.U.I.T: 30-70909819-1, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 26/100 (\$2.351.647,26), de acuerdo a la propuesta, mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 3004793/23, DOCEXT 3036357/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3004928/23 del EXD-0000-9060038/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor FABRICIO CIRO ANTONIO MENOCHEO, D.N.I. N° 25.565.608, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 3004928/23 del EXD-0000-9060038/23, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 26/100 (\$2.351.647,26).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11140-MdeS-2023.-

San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9051075/23, por el que se tramita la reubicación de la señora STELLA MARIS DAMINATO D.N.I. N° 20.335.113, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar a la señora STELLA MARIS DAMINATO D.N.I. N° 20.335.113, Personal Planta Permanente, Escalafón General, Categoría A de la Secretaría General de la Gobernación, en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11141-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9040624/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora CECILIA ISABEL GODOY, D.N.I. N°31.542.902, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
- Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora CECILIA ISABEL GODOY, D.N.I. N° 31.542.902, por la otra, para cumplir funciones de ENFERMERA UNIVERSITARIA en el Programa Hospital San Luis y/o en el Organismo del Ministerio de Salud que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3057592/23 del EXD-0000-9040624/23.-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11142-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9080648/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor LUCAS MARTIN BRANDAN, D.N.I. N° 26.483.454, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00), de acuerdo a la propuesta obrante en act. DOCEXT 3043483/23, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3052281/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3043517/23 del EXD-0000-9080648/23.-
- Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor LUCAS MARTIN BRANDAN, D.N.I. N° 26.483.454, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 3043517/23 del EXD-0000-9080648/23, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11143-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9040543/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MELISA ELIANA CALDERON, D.N.I. N° 36.227.012, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
- Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora MELISA ELIANA CALDERON, D.N.I. N° 36.227.012, por la otra, para cumplir funciones de ENFERMERA UNIVERSITARIA en el Programa Hospital San Luis y/o en el Organismo del Ministerio de Salud que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3055632/23 del EXD-0000-9040543/23.-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11144-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11040058/22, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor HERNAN EZEQUIEL ALVAREZ, D.N.I. N° 37.599.632, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.744.200,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3016871/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3016884/23, del EXD-0000-11040058/22.-
- Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor HERNAN EZEQUIEL ALVAREZ, D.N.I. N° 37.599.632, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3016884/23, del EXD-0000-11040058/23, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.744.200,00).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11145-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11180147/22, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor SERGIO RAMON OROZCO, D.N.I. N° 27.135.778, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de

Salud, a contratar la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$4.542.990,00) de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3039519/23, y preadjudicacion obrante en act. DOCEXT 3037471/23 del EXD-0000-11180147/22.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor SERGIO RAMON OROZCO, D.N.I. N° 27.135.778, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT3037471/23, del EXD-0000-11180147/22, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$4.542.990,00).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11146-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9220816/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor GABRIEL EDGARDO FONZALIDA, D.N.I. N° 30.473.314, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor GABRIEL EDGARDO FONZALIDA, D.N.I. N° 30.473.314, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICO, en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3059069/23, del EXD-0000-9220816/23.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11147-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9260181/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIANA BELEN FARIAS, D.N.I. N° 31.347.298, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora MARIANA BELEN FARIAS, D.N.I. N° 31.347.298, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Bromatóloga en el Programa Maternidad Villa Mercedes y/o en los Organismos que en el futuro lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que

podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3054794/23 del EXD-0000-9260181/23.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11148-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-7050238/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efecto de ser entregada con carácter de subsidio en especie al señor VICTOR ALFONSO ZEPEDA MIÑO, D.N.I. N° 93.718.456, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92º inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, la provisión de prótesis, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 00/100 (\$ 4.987.103,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3050062/23 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3019799/23 del EXD-0000-7050238/23.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor VICTOR ALFONSO ZEPEDA MIÑO, D.N.I. N° 93.718.456, la prótesis, que se detalla en act. DOCEXT 3019799/23 del EXD-0000-7050238/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 00/100 (\$ 4.987.103,00).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11149-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8310645/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efectos de ser entregada con carácter de subsidio en especie a la señora PAULA ELIZABETH MAMBERTO, D.N.I N° 23.297.255, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92º inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023, en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 948.100,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3039580/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3039586/23 del EXD-0000-8310645/23.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora PAULA ELIZABETH MAMBERTO, D.N.I N° 23.297.255, lo que se detalla en act. DOCEXT 3039586/23 del EXD-0000-8310645/23, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 948.100,00).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11150-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6150555/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora YANINA SOLEDAD TORRES, D.N.I. N° 30.058.029, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
- Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora YANINA SOLEDAD TORRES, D.N.I. N° 30.058.029, por la otra, para cumplir funciones como Administrativa de 3° Categoría en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3059256/23 del EXD-0000-6150555/23.-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11151-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8311046/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora VALENTINA GIMENEZ MIATELLO, D.N.I. N° 42.744.399, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
- Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora VALENTINA GIMENEZ MIATELLO, D.N.I. N° 42.744.399, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Producción de Bio-imágenes en el Programa Hospital Juan Domingo Perón y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3061030/23 del EXD-0000-8311046/23.-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11152-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8241129/23, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios del señor CRISTIAN PABLO MORRIELLO, D.N.I. N° 32.491.488, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022, en las disposiciones establecidas en el Art. 24° inc. g) y Art.100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-
- Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:
- Ampliar:
- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad
- 03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24699 843.333,33
- Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	14	26	01	1-01	3	843.333,33

- Art. 4°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor CRISTIAN PABLO MORRIELLO, D.N.I. N° 32.491.488, por la otra, para cumplir funciones como Medico Urólogo en el Programa Maternidad Teresita Baigorria, a partir del 15 de noviembre de 2023 y por el término de TRES (3) meses, pudiendo ser prorrogado por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1134224/23 del EXD-0000-8241129/23.-
- Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Subp	Fte.Fto	Inc	Importe
1	18	14	26	01	1-01	3	843.333,33

- Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11153-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-7190147/23, por el cual se tramita el pago a favor de la firma C & C MEDICAL S SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70717470-2, en concepto de provisión de medicamentos con carácter de subsidio en especie a beneficiario del Subprograma Servicio Social de Salud, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma C & C MEDICAL S SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-70717470-2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 3.947.397,92), según Factura B N°: 0004-00059216, obrante en act. DOCEXT 3042517/23 del EXD-0000-7190147/23, en concepto de provisión de medicamentos con carácter de subsidio en especie a beneficiario del Subprograma Servicio Social de Salud.-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11154-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8300894/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor JAIRO EZEQUIEL AGÜERO, D.N.I. N° 37.723.705, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor JAIRO EZEQUIEL AGÜERO, D.N.I. N° 37.723.705, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de CHOFER, en el Programa Medicina del Interior, y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3058700/23 del EXD-0000-8300894/23.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11155-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8040607/23, por el cual se tramita el pago a favor de la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en concepto de provisión de medicamentos con carácter de subsidio en especie a beneficiario del Subprograma Servicio Social de Salud, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 1.460.483,40), según Factura B N°: 0003-00004251, obrante en act. DOCEXT 3033059/23 del EXD-0000-8040607/23, en concepto de provisión de medicamentos con carácter de subsidio en especie a beneficiario del Subprograma Servicio Social de Salud.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11156-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8230875/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Resolver a partir de la fecha del presente Decreto y por voluntad de la señora GILDA SABRINA OCHOA, D.N.I N° 31.399.973, el Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 559-MdeS-2017.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262 y la señora GILDA SABRINA OCHOA, D.N.I N° 31.399.973, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, en el Programa Maternidad Teresita Baigorria y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3059320/23 del EXD-0000-8230875/23.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11157-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8110594/23, por el cual el Programa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda Pública tramita la Licitación Privada N° 04-MHP-PCyC-2023, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. Art. 24° inc. g) y Art. 97° inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por el Programa Compras y Contrataciones en la Licitación Privada N° 04-MHP-PCyC-2023, para Contratar el Servicio de Limpieza Hospitalaria destinados a cubrir la demanda del Centro Oncológico Integral, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 04-MHP-PCyC-2023, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: FUNES MARIA JOSE, C.U.I.T.: 27-32545421-6, el ítem 1, según propuestas en acts. COTZAC 10033823/23 y DOCEXT 1128167/23, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.900.000,00), informe de evaluación de las ofertas en act. INFSEC 10033829/23, informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 360452/23 y pre adjudicación en act. PRESEC 10061350/23 del EXD-0000-8110594/23.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2D3	IncPrinParSubp	
1 18 00	29 45 00	00 00 1 01 00	3 3 5 000	\$ 2.600.000,00

Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2024, la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00).-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11158-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-2020650/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor LUIS ENRIQUE OROZCO, D.N.I. N° 17.893.567, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Artículos 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 3.579.100,00) de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3034164/23, DOCEXT 3034152/23, del EXD-0000-2020650/23.-
- Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor LUIS ENRIQUE OROZCO, D.N.I. N° 17.893.567, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3034152/23, del presente Decreto por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 3.579.100,00).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11159-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8290366/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora CARRAZANA MARIA HORTENCIA, D.N.I. N° 16.276.787, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL CUIT: 30-71165608-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.600.800,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3030971/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3011894/23, del EXD-0000-8290366/23.-
- Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora CARRAZANA MARIA HORTENCIA, D.N.I. N° 16.276.787, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3011894/23, del EXD-0000-8290366/23, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.600.800,00).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11160-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8230426/23, por el cual se tramita la provisión de medicamen-

tos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora ROMINA ESTRELLA SAGARI, D.N.I. N° 39.797.436, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T: 30-709098191-6, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 66/100 (\$ 1.517.231,66), de acuerdo a la propuesta obrante en act. DOCEXT 3045377/23, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3054616/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3045534/23 del EXD-0000-8230426/23.-
- Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ROMINA ESTRELLA SAGARI, D.N.I. N° 39.797.436, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 3045534/23 del EXD-0000-8230426/23, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 66/100 (\$ 1.517.231,66).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11161-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-7130486/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efecto de ser entregada con carácter de subsidio en especie a la señora PAULA DANIELA ARIAS, D.N.I. N° 35.470.764, para su hijo BENJAMIN EITHAN SOSA, D.N.I. N° 57.733.645, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.811.100,00), en concepto de prótesis de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3050126/23 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 2988975/23 del EXD-0000-7130486/23.-
- Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora PAULA DANIELA ARIAS, D.N.I. N° 35.470.764, para su hijo BENJAMIN EITHAN SOSA, D.N.I. N° 57.733.645, la prótesis, que se detalla en act. DOCEXT 2988975/23 del EXD-0000-7130486/23, por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.811.100,00).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11162-MdeS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8290381/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor HORACIO OSCAR MIRANDA, D.N.I. N° 21.382.634, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 6.120.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3061386/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3039531/23, del EXD-0000-8290381/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor HORACIO OSCAR MIRANDA, D.N.I. N° 21.382.634, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3039531/23, del EXD-0000-8290381/23, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 6.120.000,00).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11163-MdeS-2023.-

San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10051096/23, por el cual tramita la Prórroga de los contratos de prestación de servicios de los agentes que se desempeñan en dependencias del Ministerio de Salud, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar desde y hasta la fecha que en cada caso se indica, la vigencia de los contratos de prestación de servicios homologados oportunamente de los agentes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONVENIO	CATEGORIA	DESDE	HASTA
HERNANDEZ VALBUENA CARLOS ALBERTO	94009431	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL F	01/10/2023	13/10/2023
VIDALLE NICOLLE ABIGAIL	39994138	CARRERA SANITARIA	TECNICO B	01/10/2023	29/11/2023
TAPIA JULIO SEBASTIAN	27155532	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL F	01/10/2023	27/10/2023
DIAZ GLORIA MARIA CELESTE	27587356	CARRERA SANITARIA	TECNICO B	01/10/2023	24/10/2023
AGUZZI FEDERICO VICTOR	31212160	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	01/10/2023	24/10/2023
BRAGAGNOLO GASTON HERNAN	25102036	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	01/10/2023	24/10/2023
CALIRI LUCIA MARICEL	40823346	CARRERA SANITARIA	TECNICO C	01/10/2023	24/10/2023
ZAVALA NOELIA MAITE	23772506	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA E	01/10/2023	01/11/2023
BENITEZ NELLY ERICA	30754877	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA C	01/10/2023	01/11/2023
CALLEGARO CLAUDIA VIRGINIA	34060174	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA C	01/10/2023	01/11/2023
DELPIANO ATILIO FEDERICO	26213845	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA D	01/10/2023	01/11/2023
GONZALEZ SANTIAGO JOSE	38017874	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA D	01/10/2023	01/11/2023
MUÑOZ MARISA FABIANA	22543334	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA D	01/10/2023	01/11/2023
OCHOA ROSA ANDREA	21630893	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA D	01/10/2023	01/11/2023
OJEDA MONTANARO LUCRECIA BELEN	42727835	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA D	01/10/2023	01/11/2023
ROJO JIMENA ANAHI	33287922	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA B	01/10/2023	01/11/2023
PEREZ MARTIN HORACIO	25182326	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA C	01/10/2023	01/11/2023
ROSALES IVANA ROMINA	30973814	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA E	01/10/2023	01/11/2023
ALVAREZ MARIANA PAINE	37505549	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	01/10/2023	24/10/2023

Art. 2°.- Prorrogar desde el 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre del año 2023 la vigencia de los contratos de prestación de servicios homologados oportunamente de los agentes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONVENIO	CATEGORIA	DEPENDENCIA
ABERASTURI DAVID LEANDRO	32163810	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL

CACERES JOHANA BEATRIZ	30748483	SALUD	CLASE 8	CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL
CARRERAS ALANIZ FLAVIA AYELEN	35916928	CARRERA SANITARIA	TECNICO C	CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL
FAGES MARIO ROBERTO	13290099	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL F	CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL
LEOTTA GISELLA MARIA	33388183	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL F	CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL
MELIAN MARTHA IVANNA	16051050	FUERA DE ESCALA	CONTRATADO	CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL
MORAN PATRICIA VALENTINA	23303435	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA F	CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL
OBERTI ANA PAULA	33555465	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA F	CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL
PIGUILLEN JUAN MATIAS	28910751	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
RENOU MORAN HORACIO JOSE	21382562	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
ROSALES LUCAS JUAN	35315061	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
SALAZAR JAIRO LEONEL	33622937	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
SEPULVEDA JOSE RAMON	27898674	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
SUAREZ ZABALZA OSCAR FERNANDO	29621704	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
VELEZ LUCAS MATIAS	28091474	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
VIALE HUGO ORLANDO	27953714	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
ZAMBRANO HECTOR IVAN	36349464	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA MOVILIDAD
AGÜERO ANDREA MABEL	31047980	SALUD	CLASE 17	SUBPROGRAMA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
BALBIDARIS CRISTIAN JAVIER	24789430	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
ROSALES ALEJANDRO JAVIER	27143620	SALUD	CLASE 18	SUBPROGRAMA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
QUEVEDO SILVIA DEL VALLE	13373019	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL F	SUBPROGRAMA SERVICIO SOCIAL DE SALUD

Art. 3°.- Prorrogar la vigencia los contratos de prestación de servicios homologados oportunamente desde la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre del 2023 de los agentes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CONVENIO	CATEGORIA	DESDE	HASTA
ALCARAZ LUCIANA ISABEL	27896611	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	1/10/2023	31/12/2023
PAGNONE SANDRA MARIELA	18108953	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL E	1/10/2023	31/12/2023
CANCIANI GISELA LOURDES	30964511	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	1/10/2023	31/12/2023
FERNANDEZ IVANA CECILIA	27953709	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	1/10/2023	31/12/2023
VALDES ALICIA RAMONA	21377436	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	1/10/2023	31/12/2023
VILLAGRA ROSA LAURA	28008729	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	1/10/2023	31/12/2023
BRUNO MARIANA ELISA	30177887	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	1/10/2023	31/12/2023
ROJOS MARIA ESTER	20548219	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	1/10/2023	31/12/2023
VEGA DANIELA LORENA	38221390	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA E	01/01/2023	31/12/2023
VELASQUEZ SANDRA CAROLINA	32210881	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL F	01/01/2023	31/12/2023
VELAZQUEZ SILVIA CLAUDIA	23707665	SALUD	CLASE 29	01/01/2023	31/12/2023
VIALE ANDREA CARINA	30071832	SALUD	CLASE 8	01/01/2023	31/12/2023
VIDAL VICTORIA BEATRIZ	35915981	SALUD	CLASE 31	01/01/2023	31/12/2023
VILLEGAS MARIA CELINA	34016195	CARRERA SANITARIA	PROFESIONAL D	01/10/2023	31/12/2023
ZELARAYAN LUCIANO ALFREDO	26587407	SALUD	CLASE 18	01/01/2023	31/12/2023
PEREZ MARTIN HORACIO	25182326	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA A	01/11/2023	31/12/2023
ROSALES IVANA ROMINA	30973814	ESCALAFON GENERAL	CATEGORIA D	01/11/2023	31/12/2023

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11235-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8091342/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor WALTER GUILLERMO GIORDANO, D.N.I. N° 22.445.334, y; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTI-SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.326.125,00), de acuerdo a la propuesta obrante en act. DOCEXT 3039541/23 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3039539/23 del EXD-0000-8091342/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor WALTER GUI-LLERMO GIORDANO, D.N.I. N° 22.445.3340, los elementos de tecnología bio-médica que se detallan en act. DOCEXT 3039539/23 del EXD-0000-8091342/23, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.326.125,00).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secreta-rio de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11236 MdeS-2023.-

San Luis 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10190354/23, por el cual se tramita la provisión de estudios especiales, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor LUIS GENARO ROMERO CRUZAT, D.N.I. N° 92.918.724, y; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Sa-lud, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA CUIT: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATRO-CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.475.000,00) de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3062949/23, DOCEXT 3047794/23, del EXD-0000-10190354.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secreta-rio de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11237-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9190219/23, y; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Resolver los contratos de Prestación de Servicios de los agentes ROSALES SUSANA CEFERINA D.N.I. N° 22.755.878, Grado 0625-Auxiliar técnico

de RX del Régimen Colectivo de Trabajo 122/75, ARGANÁRAZ JORGE WALTER D.N.I. N° 23.783.965, BAEZ INES IRENE D.N.I. N° 22.994.398, GIOVANA JUAN PABLO D.N.I. N° 26.854.104, LIRA MARCELA NATIVIDAD D.N.I. N° 21.378.776, OJEDA LETICIA ANTONIA D.N.I. N° 21.630.877, ORTIZ CRISTIAN ADRIAN D.N.I. N° 23.920.858, SOSA SANDRA MYRIAM D.N.I. N° 20.414.894, TELLO MONICA CEFERINA D.N.I. N° 18.677.276, Grado 0628, Enfermera de Piso y Consultorio del Régimen Colectivo de Trabajo 122/75, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, repre-sentado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que cumplirá funciones en el Programa Hospital San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT3052873/23 del EXD-0000-9190219/23.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ARGANÁRAZ, JORGE WALTER	23.783.965
BAEZ, INES IRENE	22.994.398
GIOVANA, JUAN PABLO	26.854.104
LIRA, MARCELA NATIVIDAD	21.378.776
OJEDA, LETICIA ANTONIA	21.630.877
ORTIZ, CRISTIAN ADRIAN	23.920.858
ROSALES, SUSANA CEFERINA	22.755.878
SOSA, SANDRA MYRIAM	20.414.894
TELLO, MONICA CEFERINA	18.677.276

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11238-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8290187/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis a efectos de ser entregada con carácter de subsidio en especie a la señora LAURA ANALIA HERRERA, D.N.I. N° 40.485.287, y; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, para la provisión de prótesis, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 00/100 (\$ 4.987.103,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 3032210/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3031255/23 del EXD-0000-8290187/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LAURA ANALIA HERRERA, D.N.I. N° 40.485.287, lo que se detalla en act. DOCEXT 3031255/23 del EXD-0000-8290187/23, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 00/100 (\$ 4.987.103,00).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11239-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3211950/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efecto de ser entregada con carácter de subsidio en especie al señor RUBEN ALFREDO SAMBRANO, D.N.I. N° 16.433.979, para su nieto VALENTIN EZEQUIEL AZZOLINI, D.N.I. N° 51.467.059, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.432.000,00), en concepto de prótesis de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3051122/23 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3051140/23 del EXD-0000-3211950/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor RUBEN ALFREDO SAMBRANO, D.N.I. N° 16.433.979, para su nieto VALENTIN EZEQUIEL AZZOLINI, D.N.I. N° 51.467.059, la prótesis, que se detalla en act. DOCEXT 3051140/23 del EXD-0000-3211950/23, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.432.000,00).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N° 11240-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10260279/23, por el cual se tramita la resolución del Contrato de Prestación de Servicios de la señora CYNTHIA JIMENA ALDERETE SEGALA D.N.I. N° 31.217.303, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Resolver el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora CYNTHIA JIMENA ALDERETE SEGALA D.N.I. N° 31.217.303, homologado por Decreto N° 8991-MdeS-2023, a partir del 26 de octubre de 2023.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**

DECRETO N° 11241-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10271150/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora LUCIANA PAOLA GABUTTI, D.N.I. N° 35.884.201, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora LUCIANA PAOLA GABUTTI, D.N.I. N° 35.884.201, por la otra, quien se obliga a cumplir

funciones de Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Programa Maternidad Villa Mercedes y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3057164/23 del EXD-0000-10271150/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N° 11242-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10260059/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor CESAR LEONARDO ARCE, D.N.I. N° 26.585.772, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciado en Producción de Bio - imágenes, en el Programa Medicina del Interior o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3063931/23 del EXD-0000-10260059/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N° 11243-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11221016/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar a partir del 17 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por el señor GUSTAVO MARCELO GIL, D.N.I. N° 27.143.336, en el cargo de Jefe de Subprograma Vinculación de Atención al Ciudadano, dependiente del Programa Hospital San Luis del Ministerio de Salud.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem**

DECRETO N° 11244-MdeS-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10300919/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora ANDREA ISABEL LORCA, D.N.I. N°

34.877.146, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora ANDREA ISABEL LORCA, D.N.I. N° 34.877.146, por la otra, quien se obliga a prestar funciones como Administrativa de 3° categoría, en el Programa Atención Primaria de la Salud y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3064155/23 del EXD-0000-10300919/23.-
Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11245-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9180407/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efecto de ser entregada con carácter de subsidio en especie al señor CLAUDIO ORTOLANO, D.N.I. N° 14.857.344, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71450299-5, la provisión de prótesis, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 10.437.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3050801/23 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3050852/23 del EXD-0000-9180407/23.-
Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor CLAUDIO ORTOLANO, D.N.I. N° 14.857.344, la provisión de prótesis, que se detalla en act. DOCEXT 3050852/23 del EXD-0000-9180407/23, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 10.437.000,00).-
Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11246-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8281349/23, por el cual se tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie al señor HECTOR FABIAN AMAYA, D.N.I. N° 24.438.328, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, para la provisión de elementos de tecnología biomeprótesis, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.146.200,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 3051093/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3063974/23 del EXD-0000-8281349/23.-
Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor HECTOR FABIAN AMAYA, D.N.I. N° 24.438.328, lo que se detalla en act. DOCEXT 3063974/23 del EXD-0000-8281349/23, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.146.200,00).-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11247 MdeS-2023.-
San Luis 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-7170075/23, por el cual la Dirección Hospital de Salud Mental tramita el pago a favor de las firmas: CANO CARLOS ALBERTO, C.U.I.T.: 20-20022293-9 y FUNDACION DE ACCION SOCIAL, C.U.I.T.: 30-64398428-4, en concepto de internación con tratamiento de adicciones a sustancias psicoactivas destinado a pacientes de dicha institución, correspondiente al mes de octubre de 2023, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.-Reconocer a favor de las firmas: CANO CARLOS ALBERTO, C.U.I.T.: 20-20022293-9, el pago por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 53/100 (\$ 1.174.193,53) y FUNDACION DE ACCION SOCIAL, C.U.I.T.: 30-64398428-4, el pago por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.600,00), según Facturas B N° 00001-00000348 y C N° 00003-00001128, obrantes en acts. DOCEXT 3041515/23 y DOCEXT 3039850/23 del EXD-0000-7170075/23, en concepto de internación con tratamiento de adicciones a sustancias psicoactivas destinado a pacientes de la Dirección Hospital de Salud Mental, correspondiente al mes de octubre de 2023.-
Art. 2°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:
INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. ProgSubProyAct D1 D2 D3 IncPrinParSubp
1 18 00 20 35 01 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$ 1.186.793,53
Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11248-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9180488/23, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
Art. 2°.-Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO

NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que cumplirá funciones como choferes en el Subprograma Movilidad, dependiente del Programa Recursos Financieros y Federales de Salud y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincia, obrantes en act. DOCEXT 3065059/23 del EXD-0000-9180488/23:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BECERRA, ROBERTO ARMANDO	21.913.553
CREPPY, JAIRO RUBEN	33.856.883
LOPEZ, IGNACIO NICOLAS	35.574.269
RUIZ DIAZ, JEREMIAS JOSE	43.551.730
SOSA, JORGE DANIEL	37.717.146
TULA, MARIANO	34.921.993

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11249-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9201284/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor DANTE EZEQUIEL SIMARI, D.N.I. N° 34.648.708, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023.-
Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor DANTE EZEQUIEL SIMARI, D.N.I. N° 34.648.708, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Mantenimiento en el Programa Medicina del Interior, y/o en el Organismo del Ministerio de Salud, que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3063879/23 del EXD-0000-9201284/23.-
Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11250-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8310066/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efecto de ser entregada con carácter de subsidio en especie a la señora LAURA SOLEDAD AGUILERA, D.N.I. N° 37.192.010, para su hijo SANTINO AGUSTIN BUSTO AGUILERA, D.N.I. N° 52.355.432, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.419.700,00), en concepto de

prótesis de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3065154/23 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3043997/23 del EXD-0000-8310066/23.-
Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LAURA SOLEDAD AGUILERA, D.N.I. N° 37.192.010, para su hijo SANTINO AGUSTIN BUSTO AGUILERA, D.N.I. N° 52.355.432, la prótesis, que se detalla en act. DOCEXT 3043997/23 del EXD-0000-8310066/23, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.419.700,00).-
Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11251-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10061202/23, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prestación de Servicios del Personal que cumplirá funciones en el Programa Medicina del Interior del Ministerio de Salud, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
Art.2°.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el personal que cumplirá funciones en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 3067152/23, del EXD-0000-10061202/23.-

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Régimen	Función
CINTIA	36.227.023	Clase 29 Convenio	
VIRGINIA		Colectivo de Trabajo	Administrativa
CARRIZO		N° 122/75	1° Categoría
CLAUDIA	37.925.164	Clase 29	
DEL VALLE		Convenio Colectivo	Administrativa
CALDERON		de Trabajo N° 122/75	1° Categoría
CRUZ	17.105.236	Clase 19	
AMERICO		Convenio Colectivo	
FERRAROTTI		de Trabajo N° 122/75	Mantenimiento
RAMON	24.299.557	Clase 18	
BENITO		Convenio Colectivo	
CALDERON		de Trabajo N° 122/75	Chofer

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11252-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10041183/23, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a beneficiarios del Subprograma Incluir Salud – Programa Federal de Salud, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-

MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Artículos 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Incluir Salud – Programa Federal de Salud, a contratar con las firmas: DROGUERIA NOR S.R.L., CUIT: 30-67483006-4, los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 112, 113, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 127, 128, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 161, 162, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 194, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 225, 228, 230, 232, 233, 234, 236, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 30.960.867,02), GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, CUIT: 33-69541513-9, los ítems 1, 6, 8, 28, 64, 80, 92, 94, 108, 114, 125, 126, 129, 130, 156, 167, 173, 227, 229, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 3.524.863,20), DROMED S.A.S CUIT: 30-71595642-6, los ítems 29, 45, 46, 47, 50, 76, 98, 99, 100, 117, 123, 132, 150, 151, 158, 163, 164, 192, 193, 195, 197, 202, 203, 207, 216, 220, 221, 222, 223, 224, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 36.548.461,52), ascendiendo a un monto total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 74/100 (\$ 71.034.191,74) en concepto medicamentos, de acuerdo a sus propuestas obrantes en acts. DOCEXT 3064915/23, DOCEXT 3064950/23, DOCEXT 3064881/23, y preadjudicaciones correspondientes en acts. DOCEXT 3025820/23, DOCEXT 3025856/23, DOCEXT 3025859/23, del EXD-0000-10041183/23.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios del Subprograma Incluir Salud – Programa Federal de Salud, los medicamentos que se detallan en acts. DOCEXT 3025820/23, DOCEXT 3025856/23, DOCEXT 3025859/23, por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 74/100 (\$ 71.034.191,74).-

Art. 4°.-Declarar desierto los ítems: 10, 16, 17, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 56, 57, 72, 83, 86, 109, 110, 172, 176, 190, 196, 208, 210, 219, 226, 231, 235, 237, 238, 239, 240, por el motivo expuesto en act. DOCEXT 3025195/23.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11253-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10110459/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Resolver el contrato de Prestación de Servicios de la señora ROCIO MICAELA GIMENEZ, D.N.I. N° 39.396.393, Contratada Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial, dependiente del Programa Epidemiología, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora ROCIO MICAELA GIMENEZ, D.N.I. N° 39.396.393, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Licenciada en Enfermería en el Programa Epidemiología y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace en el Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3057255/23 del EXD-0000-10110459/23.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11254-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10251178/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora GEORGINA SOLEDAD AGUILERA, D.N.I. N° 35.765.499, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora GEORGINA SOLEDAD AGUILERA, D.N.I. N° 35.765.499, por la otra, para cumplir funciones de LICENCIADA EN FONOAUDIOLOGIA en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo del Ministerio de Salud que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3060604/23 del EXD-0000-10251178/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11255-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6141239/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis, a efectos de ser entregada con carácter de subsidio en especie a la señora MAYRA BELEN PATIÑO, D.N.I N° 35.313.789, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023, en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$3.918.990,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3039523/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3038483/23 del EXD-0000-6141239/23.-

Art. 3°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MAYRA BELEN PATIÑO, D.N.I N° 35.313.789, lo que se detalla en act. DOCEXT 3038483/23 del EXD-0000-6141239/23, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 3.918.990,00).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11256-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9260152/23, por el cual se tramita la provisión de prótesis a efectos de ser entregada con carácter de subsidio en especie al señor ALFREDO DANIEL LOBO, D.N.I. N° 24.657.473, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-
- Art. 2°.-Aprobar el trámite y autorizar al Subprograma Servicio Social de Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, para la provisión de prótesis, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.876.200,00), según propuesta obrante en act. DOCEXT 3058246/23 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3037482/23 del EXD-0000-9260152/23.-
- Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor ALFREDO DANIEL LOBO, D.N.I. N° 24.657.473, lo que se detalla en act. DOCEXT 3037482/23 del EXD-0000-9260152/23, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.876.200,00).-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11257-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9220941/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA AGUSTINA ORTIZ LUCENA, D.N.I. N° 34.502.424, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
- Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora MARIA AGUSTINA ORTIZ LUCENA, D.N.I. N° 34.502.424, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medica, en el Programa Hospital San Luis y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3063538/23, del EXD-0000-9220941/23.-
- Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11258-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9280730/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor EDUARDO EZEQUIEL RODRIGUEZ, D.N.I.

N° 33.567.572, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
- Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor EDUARDO EZEQUIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.567.572, por la otra, para cumplir funciones como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Programa Medicina del Interior, y/o en el Organismo del Ministerio de Salud que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3057621/23 del EXD-0000-9280730/23.-
- Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11259-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8281100/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora RODRIGUEZ MARIA LOURDES, D.N.I. N° 33.856.914, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
- Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y la señora RODRIGUEZ MARIA LOURDES, D.N.I. N° 33.856.914, por la otra, para cumplir funciones de LICENCIADA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA en el Programa Medicina del Interior y/o en el Organismo del Ministerio de Salud que en el futuro lo reemplace, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3058710/23 del EXD-0000-8281100/23.-
- Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11260-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6290512/23, por el cual el Subprograma Servicio Social de Salud tramita el pago a favor de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, en concepto de provisión de prótesis destinadas al señor JONATAN JOSE ROBLES D.N.I. N°31.865.176, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.-Reconocer el pago a favor de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 4.422.120,00), según Factura B N° 00002-00006545, en concepto de provisión de prótesis, obrante en act.

DOCEXT 3055575/23 del EXD-0000-6290512/23.-
Art. 2°.-Otorgar con carácter de subsidio en especie, al señor JONATAN JOSE ROBLES D.N.I. N°31.865.176, la prótesis que se detalla en factura mencionada en el Art. 1° del presente Decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO
Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11261-MdeS-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10180939/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
Art. 2°.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, CRISTIAN PABLO MARCELO NIÑO PIGUILLEM, D.N.I. N° 24.299.262, por una parte y el señor MATEO EMILIANO MEDINA VISETTI, D.N.I. N° 41.721.804, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Administrativo 1° Categoría, en el Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3056877/23 del EXD-0000-10180939/23.-
Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE

DECRETO N° 10876-SGG-SA-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10100547/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y ResoluciónN° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor RICARDO SIMÓN CHAVES D.N.I. N° 24.146.021, en calidad de propietario del establecimiento denominado LOS ARADITOS, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 50/100 (\$2.704.306,50), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3733645/23 del EXD-0000-10100547/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro

Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10877-SGG-SA-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9150136/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y ResoluciónN° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor FERNANDO ALBERTO CURCHOD D.N.I. N° 21.910.323, en calidad de arrendatario del establecimiento denominado LOS ROSILLOS, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$3.171.420,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732146/23 del EXD-0000-9150136/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10878-SGG-SA-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6150364/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y ResoluciónN° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor MIGUEL ALBERTO SANUNI D.N.I. N° 22.786.489 en calidad de propietario del establecimiento denominado SANTA MARÍA, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.258.700,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732134/23 del EXD-0000-6150364/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10879-SGG-SA-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-5220915/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y ResoluciónN° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor de la señora SYLVINA BEATRIZ AZALDEGUI D.N.I. N° 22.928.022 en calidad de propietaria del establecimiento denominado VILLA FELISA, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISEIS CON 00/100 (\$2.858.016,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732135/23 del EXD-0000-5220915/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10880-SGG-SA-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10060585/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y ResoluciónN° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor SERGIO QUIROGA CELIZ D.N.I. N° 16.743.113 en calidad de propietario del establecimiento denominado ESTANCIA EL CORRALITO, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.877.084,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3733420/23 del EXD0000-10060585/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10881-SGG-SA-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9150157/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el

Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y ResoluciónN° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor JOSÉ ANDRES VASALLO D.N.I. N° 28.389.974 en calidad de socio gerente de la entidad cuya razón social es JOSHELE S.R.L., la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$644.400,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. DOCEXT 3733222/23 del EXD-0000-9150157/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10882-SGG-SA-2023.-
San Luis 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9150221/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y ResoluciónN° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor COZZARIN ISIDORO GUILLERMO D.N.I. N° 26.022.079 en calidad de propietario del establecimiento denominado EL PEJE Y LA CELIA, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$1.608.862,50), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732120/23 del EXD-0000-9150221/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11058-SGG-SA-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8070218/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y Resolución N° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor CRUCEÑO MARCOS HUGO D.N.I. N° 6.818.713 en calidad de propietario del establecimiento denominado EL CALDEN, la suma de PESOS NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$902.304,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732130/23 del EXD-0000-8070218/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11059-SGG-SA-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9050644/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Corta-fuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y Resolución N° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor JUAN JOSE GARCIA D.N.I. N° 10.040.798, en calidad de propietario del establecimiento denominado EL QUEBRACHO, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$2.167.053,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732133/23 del EXD-0000-9050644/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11060-SGG-SA-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9040276/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Corta-fuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y Resolución N° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor SOSA FRANCO DANIEL D.N.I. N° 28.185.246 en calidad de propietario del establecimiento denominado EL SILENCIO, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$2.982.609,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732072/23 del EXD-0000-9040276/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11063-SGG-SA-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6160163/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Corta-fuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y Resolución N° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor de los señores ALEJANDRO MARÍA SERRAT D.N.I. N° 14.391.594 y MARCOS ALFREDO LICCIARDI D.N.I. N° 26.621.448, en carácter de copropietarios del establecimiento denominado EL TINTITACO, la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.022.560,00) en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732132/23 del EXD-0000-6160163/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11064-SGG-SA-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-5190627/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Corta-fuego Perimetrales, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto N° 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley N° IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios N° V-1069-2022 y Resolución N° 89-PRN-2023.-
Art. 2°.- Otorgar a favor del señor RUBEN RENÉ BARBERO D.N.I. N° 17.485.150 en calidad de presidente de la entidad cuya razón social es CARNES EL PICHON S.A., del establecimiento denominado EL CHALAR SUR, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE CON 00/100 (\$876.015,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3732141/23 del EXD-0000-5190627/23.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11301-SGG-SA-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11140607/23, mediante el cual la Secretaría de Estado de Ambiente tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable al Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificado mediante Ley Nº VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Otorgar a favor del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$36.916.600,00) de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3738111/23 del EXD-0000-11140607/23.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	30	25	01	1-01	5	5	2	\$36.916.600,00

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 11378-SGG-SA-2023.-
San Luis, 29 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10040192/23, por el cual se tramita Subsidio de Picadas Cortafuego Perimetrales, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones contenidas en el Art. 16 del Decreto Nº 1830-SGG-SA-2023 reglamentario de la Ley Nº IX-1048-2020 Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios, Art. 24 de la Ley de Ministerios Nº V-1069-2022 y Resolución Nº 89-PRN-2023.-

Art. 2º.- Otorgar a favor de la señora MANINI CLAUDIA ELISABETH D.N.I. Nº 20.133.757 en calidad de arrendataria del establecimiento denominado EL FEDERAL, la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.866.560,00), en concepto de recupero parcial del gasto incurrido en la realización de Picadas Cortafuego Perimetrales conforme certificación de obra, obrante en act. ACTPAS 3733291/23 del EXD-0000-10040192/23.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO Nº 10889-MCyT-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11020757/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 20 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por la Dra. ALICIA BAÑUELOS, D.N.I. Nº 6.681.209, al cargo de la atención del Rectorado de la Universidad de La Punta de la provincia de San Luis.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, por la señora Ministro Secretario

de Estado de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.-
Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alicia Bañuelos
María Eugenia Cantaloube
Miguel Angel Berardo

DECRETO Nº 10890-MCyT-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10311200/23, en el cual en act. DOCEXT 116392/23 obra Decreto-Acuerdo Nº 11-HCS-2023, por el que se presta acuerdo para efectuar la designación en el cargo de Rector de la Universidad de La Punta de la provincia de San Luis, a la Lic. MARIA EUGENIA CATALFAMO, DNI Nº 33.133.334; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir del 20 de noviembre de 2023, en el cargo de Rector de la Universidad de La Punta de la provincia de San Luis, a la Lic. MARIA EUGENIA CATALFAMO, DNI Nº 33.133.334, en los términos del Art. 4º de la Ley Nº II-0034-2004 (5551 *R) – T. O. Ley Nº XVIII-0712-2010 - Ley Nº II-0460-2005 – Ley Nº II-0659-2008.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alicia Bañuelos
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO Nº 11234-MCyT-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11150734/23, por el cual se tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, CUIT Nº 30-71547080-9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 487.705.987,30) y una ampliación de partidas presupuestarias; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10º de la Ley Nº VIII-0253-2022, Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo normado en el Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad
- 03- Impuesto a los Bienes Personales Ley Nº 24.699 \$ 487.705.987,30

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	17	10	16	03	1-01	5	8	4	\$ 487.705.987,30

Art. 4º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, CUIT Nº 30-71547080-9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 487.705.987,30), con el objetivo de cubrir por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, el pago de los haberes, el Sueldo Anual Complementario (SAC) y la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) del personal dependiente de la Agencia de Ciencia,

Tecnología y Sociedad San Luis, según los fundamentos expuestos por act. NOTA M 18568/23 del EXD-0000-11150734/23.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alicia Bañuelos
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO N° 10891-MGJyC-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10030832/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA EUGENIA PAEZ QUIROGA, D.N.I. N° 31.047.889, personal planta permanente categoría D del escalafón general, en la Dirección Provincial de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10892-MGJyC-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10050729/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA FERNANDA DEL CERRO, D.N.I. N° 23.947.744, personal planta permanente categoría A del escalafón general, en el Subprograma Sumarios Administrativos, dependiente del Programa Asesoría Legal General, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10893-MGJyC-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10200259/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor PEDRO IGNACIO LIBORIO SAA, D.N.I. N° 28.230.472 personal planta permanente categoría E del escalafón general de Gobernación, en la Dirección Provincial del

Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11070-MGJyC-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD 0000-9150904/21, por el cual se tramita la donación realizada por la Municipalidad de Nogolí a favor del Estado Provincia de San Luis, de parcelas para la construcción de viviendas sociales y una escuela generativa, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 90 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2º.-Aceptar la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Nogolí a favor del Estado Provincia de San Luis, de las siguientes parcelas: Parcela 1 de la Manzana 95 del Plano 8/71/22, Nomenclatura Tributaria: Padrón 1074988, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº-1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 308,97 mts2, lindando al OESTE con calle proyectada parcela 24 de la Manzana 58, al ESTE con el Padrón 320.859 Receptoría H. Yrigoyen, Parcela 11 del Plano 12049, al NORTE con calle 12 de Octubre y al SUR con la Parcela 2 de la Manzana 95 del plano 8/71/22, Parcela 2 de la Manzana 95 del Plano 8/71/22, Nomenclatura Tributaria: Padrón 1074989, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº-1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 329,00 mts2, lindando al OESTE con calle Proyectada parcela 24 de la Manzana 58, al ESTE con el Padrón 320.859 Receptoría H. Yrigoyen, Parcela 11 del Plano 12049, al NORTE con Parcela 1 de la Manzana 95 del plano 8/71/22 y al SUR con la Parcela 3 de la Manzana 95 del plano 8/71/22, Parcela 3 de la Manzana 95 del Plano 8/71/22, Nomenclatura tributaria: 1074990, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº-1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 329,00 mts2 y los siguientes linderos al NORTE con la parcela 2 de la Manzana 95 del Plano 8/71/22, al OESTE con calle Proyectada Parcela 24 de la Manzana 58 del plano 8/71/22, al ESTE con la parcela 320.892 Receptoría H. Yrigoyen, parcela 14 del plano 12049 y al SUR con la parcela 4 de la Manzana 95 del plano 8-71-22; Parcela 4 del Plano 8/71/22, Nomenclatura tributaria 1074991, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº-1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 329,00 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la parcela 3 del plano 8/71/22, al OESTE con calle Proyectada Parcela 24 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al ESTE con el Padrón 320.893 Receptoría H. Yrigoyen, parcela 15 del plano 12.049 y el Padrón 320.894 Receptoría H. Yrigoyen, parcela 16 del plano 12.049 y al SUR con la parcela 5 del plano 8/71/22; Parcela 5 del Plano 8/71/22, Nomenclatura tributaria 1074992, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº-1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 329,00 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la parcela 4 del plano 8/71/22, al OESTE con calle Proyectada Parcela 24 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al ESTE con el Padrón 320.895 Receptoría H. Yrigoyen, parcela 17 del plano 12.049 y al SUR con la parcela 6 del plano 8/71/22; Parcela 6 del Plano 8/71/22, Nomenclatura tributaria 1074993, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº-1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 329,00 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la parcela 5 del plano 8/71/22, al OESTE con calle Proyectada Parcela 24 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al ESTE con el Padrón 320.898 Receptoría H. Yrigoyen, parcela 20 del plano 12.049 y al SUR con la parcela 7 del plano 8/71/22; Parcela 7 del Plano 8/71/22, Nomenclatura tributaria 1074994, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº-1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 323,35 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la parcela 6 del plano 8/71/22, al OESTE con calle Proyectada Parcela 24 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al ESTE con el Padrón 320.898 Receptoría H. Yrigoyen, parcela 20 del plano 12.049 y al SUR con calle Juan T. Zavala. Luego tenemos las Parcelas correspondientes a la Manzana 58: Parcela 25 del Plano 8/71/22

Nomenclatura tributaria: 1074983, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº: 1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 332,55 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la Parcela 23 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al OESTE con la Parcela 26 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al ESTE con la Parcela 24 de la Manzana 58 calle proyectada y al SUR con calle Juan T. Zavala, Parcela 26 del Plano 8/71/22 Nomenclatura tributaria: 1074984, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº: 1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 338,00 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la Parcela 23 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al OESTE con la Parcela 27 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al ESTE con la Parcela 25 de la Manzana 58 de éste mismo plano y al SUR con calle Juan T. Zavala, Parcela 27 del Plano 8/71/22 Nomenclatura tributaria: 1074985, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº: 1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 338,00 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la Parcela 23 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al OESTE con la Parcela 28 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al ESTE con la Parcela 26 de la Manzana 58 de éste mismo plano y al SUR con calle Juan T. Zavala, Parcela 28 del Plano 8/71/22 Nomenclatura tributaria: 1074986, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº: 1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 338,00 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la Parcela 23 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al OESTE con la Parcela 29 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al ESTE con la Parcela 27 de la Manzana 58 de éste mismo plano y al SUR con calle Juan T. Zavala, la Parcela 29 del Plano 8/71/22 Nomenclatura tributaria: 1074987, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº: 1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, con una superficie de 306,85 mts2 y los siguientes linderos: al NORTE con la Parcela 23 de la Manzana 58 del Plano 8/71/22, al OESTE con calle Lafinur, al ESTE con la Parcela 28 de la Manzana 58 y al SUR con calle Juan T. Zavala y la Parcela 23 de la Manzana 58 del plano 8/71/22 Nomenclatura catastral 1074981, con una superficie de 4.495,50 mts.2, con inscripción dominial a la Matrícula 08-3337-Rº: 6-Aº 1, Padrón 1046852, Receptoría H. Yrigoyen, lindando al NORTE con calle 12 de octubre, al OESTE con calle Lafinur, al ESTE con calle Proyectada Parcela 24 del plano 8/71/22 y al SUR con las parcelas 25, 26, 27, 28 y 29 de la Manzana 58 de éste mismo plano 8/71/22, destinado a la construcción de viviendas sociales y de una escuela generativa.-

Art. 3º.- Instruir a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, a realizar en los términos del Art. 1553º del Código Civil y Comercial de la Nación, el trámite correspondiente e inscripción de dominio del inmueble individualizado en el artículo precedente, a nombre del Estado Provincia de San Luis.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Ángel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11071-MGJyC-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9110920/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo N° 13-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar al Dr. MATIAS MANUEL FARINAZZO TEMPESTINI, D.N.I. N° 31.542.537, en el cargo de Juez del Juzgado de Garantía N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-
Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO N° 11072-MGJyC-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9080330/23 mediante el cual se tramita el otorgamiento para el ejercicio 2024 del beneficio de reconocimiento económico provincial mensual a los Ex Combatientes de Malvinas, en marco de lo establecido en la Ley N° I-0859-2013, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 5º y 6º de la Ley N° I-0859-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Otorgar el beneficio del reconocimiento económico provincial mensual, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, a los Ex Combatientes de Malvinas mencionados en la nomina adjunta en act. ACTPAS 1206518/23 del EXD-0000-9080330/23.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto Ejercicio Futuro año 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	03	1-01	5	1	4	\$ 418.140.000,00

Art. 4º.-Autorizar al Programa de Política Social y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a librar mensualmente las Órdenes de Pago, conforme el cálculo obrante en act. ACTPAS 1206659/23 del EXD-0000-9080330/23.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11231-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10190529/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a las señoras MARÍA DEL ROSARIO BARBEITO, D.N.I. N° 31.803.913, personal planta permanente categoría C; FATIMA BEATRIZ COSENTINO, D.N.I. N° 31.047.923, personal planta permanente categoría C; SILVANA CAROLINA LUCERO, D.N.I. N° 30.157.157, personal planta permanente categoría D y MARISOL OROS, D.N.I. N° 29.996.025, personal planta permanente categoría D, en la Dirección Provincial de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11232-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10060574/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° XV-1104-2023.-

Art. 2°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores RODRIGO JAVIER BARROSO, D.N.I. N° 35.765.698, personal planta permanente categoría C del escalafón general; AMALIA MARIA DE LUJAN DE LUZ, D.N.I. N° 24.567.202, personal planta permanente categoría B del escalafón general; SILVANA MABEL GARCIA, D.N.I. N° 22.698.973, personal planta permanente categoría A del escalafón general y GRACIELA EDITH MUÑOZ, D.N.I. N° 16.661.165 personal planta permanente categoría A del escalafón general, en la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, delegación La Toma, Unión, Quines y Villa Mercedes respectivamente, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11233-MGJyC-2023
San Luis, 24 Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10180960/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor ADRIAN BARTOLOME HEREDIA, D.N.I. N° 26.213.318, personal planta permanente categoría A del escalafón general en el Área Informática dependiente del Subprograma Gerencia D.O.S.E.P. Digital de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), del Ministerio de Salud.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11307-MGJyC-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-9080408/23 mediante el cual se tramita el otorgamiento para el ejercicio 2024 del beneficio de reconocimiento económico provincial mensual a los Soldados de la Brigada Heroica, en marco de lo establecido en la Ley N° I-0984-2017, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 11 BIS de la Constitución Provincial, Art. 2° ss y cc de la Ley N° I-0984-2017) y su Decreto Reglamentario N° 106-MJGyC-2022.-

Art. 2°.- Otorgar el beneficio del reconocimiento económico provincial mensual, por el periodo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, a los Soldados de la Brigada Heroica mencionados en la nomina adjunta en act. ACTPAS 1204575/23 obrante en el EXD-0000-9080408/23.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto en la siguiente Partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	03	1-01	5	1	4	37.260.000,00

Art. 4°.- Autorizar al Programa de Política Social y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a librar mensualmente las Órdenes de Pago, conforme el cálculo obrante en act. ACTPAS 1204622/23 obrante en el EXD-0000-9080408/23.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, y el señor Ministro Secretario de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11308-MGJyC-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10260409/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora CAMILA ABIGAIL ALCARAZ, D.N.I. N° 44.020.423, personal contratado categoría F del escalafón general en el Programa de Promoción y Protección de Niñez, Adolescencia, Familia y Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11309-MGJyC-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11131083-/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA LUJAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 42.239.976, personal planta permanente categoría C del escalafón general de la Secretaría Privada de la Secretaría General de la Gobernación en la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio, dependiente del Programa Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11310-MGJyC-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11140656/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor LEON-ARDO MARINELLO, D.N.I. N° 29.426.268 personal planta permanente categoría C del escalafón general de Gobernación, en la Dirección Provincial de Derechos Humanos dependiente del Programa Derechos y Garantías Constitucionales, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11391-MGjyC-2023.-
San Luis, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11131060/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora ALEJANDRA PELLEGRINI, D.N.I. N° 21.484.716 personal planta permanente categoría E del escalafón general del Programa Capital Humano, en la Dirección Provincial de Derechos Humanos dependiente del Programa Derechos y Garantías Constitucionales, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11392-MGjyC-2023.-
San Luis, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-11130848/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARCELA KARINA SOSA D.N.I. N° 28.838.023, personal planta permanente categoría C del escalafón general del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública en el Subprograma Sumarios Administrativos, dependiente del Programa Asesoría Legal General del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 10894-MDS-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10311213/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 de la Ley N° V-1069-2022.-

Art. 2º.-Homologar el “Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis” y las Actas Complementarias N° 1 “Promotores Comunitarios para el Acceso a la Justicia” y N° 2 “Acceso a Derechos de Grupos Hipervulnerables”, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el señor NICOLAS VICENTE ANZULOVICH AGUILAR, D.N.I. N° 25.930.470, en su carácter

de Ministro Secretario de Estado de la mencionada cartera ministerial, por una parte, y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, representada por su titular, el Dr. ENRIQUE ARIEL PONCE, D.N.I. N° 16.117.311, por la otra.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

DECRETO N° 10895-MDS-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-3150237/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Homologar los Convenios de Rescisión de los Contratos de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 241744/23 y DOCEXT 241745/23, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor NICOLAS VICENTE ANZULOVICH AGUILAR, D.N.I. N° 25.930.470, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, por una parte, y la Licenciada en Trabajo Social YAMILE GISEL MONTIVERO, D.N.I. N° 36.416.414 y la Técnica Universitaria en Acompañamiento Terapéutico ABIGAIL TAMAR CUEVAS, D.N.I. N° 42.632.297, por la otra.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10896-MDS-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6140063/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 5º, 6º y 7º de la Ley N° VIII-0945-2016 y Decreto N° 1121-MDS-2019.-

Art. 2º.-Homologar los Convenios obrantes en acts. DOCEXT 233625/23, DOCEXT 233626/23 y DOCEXT 233627/23 suscriptos en fecha 9 de enero de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el señor NICOLAS VICENTE ANZULOVICH AGUILAR, D.N.I. N° 25.930.470, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de la citada cartera ministerial por una parte, y la firma “LUAN BEER SOCIEDAD DE RESP LTDA”, C.U.I.T. N° 30-69007765-1, representada por la señora ANALIA LAURA RAMOS, D.N.I. N° 25.094.159, por la otra.-

Art. 3º.-Autorizar al Programa de Política Social y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a hacer efectivo el pago del beneficio de Colaboración Económica a favor de la firma “LUAN BEER SOCIEDAD DE RESP LTDA”, C.U.I.T. N° 30-69007765-1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 1.266.955,50), conforme a lo informado en act. NOTAB 100060967/23 del EXD-0000-6140063/23.-

Art. 4º.-Autorizar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar el beneficio del Crédito Fiscal correspondiente a favor de la firma “LUAN BEER SOCIEDAD DE RESP LTDA”, C.U.I.T. N° 30-69007765-1, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 (\$ 633.477,75), conforme a lo informado en act. DOCEXT 1091403/23 del EXD-0000-6140063/23.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1	9	\$1.266.955,50

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretaria-

rio de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10897-MDS-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10100805/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente ALBERTO RAMON NASSIVERA, D.N.I. N° 11.603.350, Personal Planta Contratada, Categoría “A” del Escalafón General, del Ministerio de Seguridad en el Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10898-MDS-2023.-
San Luis 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10251091/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente KEVIN DANIEL GARRO, D.N.I. N° 40.320.215, Personal Planta Contratada, Categoría “F” del Escalafón General, del Programa de Política Social y Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el Programa San Luis Solidario dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 10899-MDS-2023.-
San Luis, 17 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10120472/23, por el cual el Ministerio de Desarrollo Social tramita pago a favor de la firma “CASA GRASSI S.A.C.I.”, C.U.I.T. N° 30-53053341-3; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Inc. c) de las excepciones del Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.-Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura B N° 0050-00004014, obrante en act. DOCEXT 241814/23 del EXD-0000-10120472/23, correspondiente a la firma, “CASA GRASSI S.A.C.I.”, C.U.I.T. N° 30-53053341-3 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), en concepto de servicio fúnebre consistente en ataúd, trámites en el Registro Civil y

traslado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizados a la extinta ROMA JAZMIN TELLO, D.N.I. N° 70.051.649.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.Ej.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	16	10	16	1-01	5	1	4	\$300.000,00

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11067-MDS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11170399/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10º de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:								
1 – Recursos de la Administración Central								
1 – Recursos Corrientes								
1 – Ingresos Tributarios								
3 – Impuestos Federales de Libre Disponibilidad								
01 – Coparticipación Federal Ley N° 23548								
\$ 1.928.485.639,63								

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:								
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	1	\$ 1.903.777.401,33
1	16	12	18	03	1-01	5	1	\$ 17.726.467,70
1	16	12	18	05	1-01	5	1	\$ 6.981.770,60

Art. 4º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	16	12	18	01	1-01	5	\$ 460.000.000,00
1	16	12	18	03	1-01	5	\$ 2.170.000,00

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11068-MDS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9280913/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente VERONICA VALERIA AGÜERO, D.N.I. N° 27.074.407, Personal Planta Permanente, Categoría “C” del Escalafón General, del Programa de Promoción y Protección de Niñez, Adolescencia, Familia y Adulto Mayor dependiente del Ministerio de Desarrollo Social en el Programa Atención Primaria de la Salud – Departamento General Pedermera, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11069-MDS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9210277/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Planta Permanente que prestan real y efectivo servicio en el Ministerio de Desarrollo Social y organismos dependientes según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AMAYA FERNANDEZ MARIA LORENA	28.838.448
BENITEZ VICENTE RAMON	12.370.466
BONIAKOWSKI JAVIER ATILIO	22.067.223
GARCIA ALEJANDRA MABEL	29.811.862
GODOY HIPOLITA CLARA	13.576.510
GODOY GABRIELA ALEJANDRA	22.852.294
MARULICH SANTIAGO MATEO	12.950.676
MORENO TERESA MARTA	16.117.636
OCHOA PAOLA NATALIA	24.407.897
PALACIOS GARCES PABLO SALVADOR	23.947.661
PEREYRA VEGA HUGO RODOLFO	13.389.123
PULITI LUIS SEBASTIAN	29.621.814
QUIROGA ANDREA ALEJANDRA	22.852.897
QUIROGA CARINA SOLEDAD	26.213.735
RODRIGUEZ RAMON ESTEBAN	13.659.626
ROSALES RAMONA AMALIA	14.202.496
SALINAS MAGDALENA BEATRIZ	12.370.554
STAMPANONI JORGE ANTONIO	27.790.969
SUAREZ VICTORIA CELESTE	27.932.663
TROITIÑO SILVIA OTILIA	12.920.429
VELAZQUEZ OROZCO CECILIA VANESA	27.135.641
VILLEGAS PAOLA GRISELDA	30.244.047
OFICINA DE PRENSA Y DIFUSION:	
CAMARGO MONTENEGRO KAREN ESTEFANIA	38.221.385
SOLIS CINTIA VANESA	30.910.271
OFICINA DESPACHO:	
PARDO SANDRA ISABEL	20.382.009
SAROME SANDRA EDITH	20.414.937
BUSTOS SAUL MIGUEL	29.426.317
AREA DE ATENCION AL PUBLICO:	
ALBARRACIN CLAUDIA MARCELA	22.852.211
BENITEZ MARTIN HUMBERTO	17.646.530
GODOY ROSA ISABEL	22.445.465
VELAZQUEZ MARIA ESTHER	16.446.513
VILCHEZ MIRTA ELENA	13.721.033
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD:	
AGUILERA JOSE GERARDO	23.688.315
AMIEVA JUAN MANUEL	28.091.678
AMIEVA LUCAS FERNANDO	27.136.020
ANDRADA ANDREA VICTORIA	27.159.082
ANDRADA ROBERTO ESTEBAN	11.901.501
ARCE CARLOS FABIAN	25.222.306
AVILA GUILLERMO GASTON	30.840.156
BARRERA MARIO RAMON	24.779.871
BARRERA MARTIN ALEJANDRO	26.302.482
BARROSO JOSE HILARIO	29.887.930
BARROZO GABRIEL ERDULFO	22.888.030
BENITEZ EDUARDO ANDRES	34.699.776
BONATTO ANA MARIA	14.132.007
BUSTOS JUAN CARLOS	18.279.782
CABAÑEZ JORGE RUBEN	28.184.382
CACERES DANIEL ALEJANDRO	12.190.535

CAMARGO DIEGO MARTIN	32.019.193
CASTRO VIVIANA RAMONA	13.105.764
CORDOBA JORGE DANIEL	16.772.639
CORNEJO ROMAN	12.903.294
DAVILA MARIA TERESA	16.661.176
DOMINGUEZ RAMON ANTONIO	12.920.791
EL PACHA OMAR ALDO	16.839.771
ESCUDERO JUAN CARLOS	11.984.157
ESCUDERO MARIA ANTONIA	14.542.411
ESPINOZA JOSE ANIBAL	25.854.002
FERNANDEZ BEATRIZ ALICIA	17.911.426
FERNANDEZ MARIO JAVIER	23.947.334
FODESCO PABLO ADRIAN	22.285.773
FUENZALIDA MURGAS LUIS ALIRO	93.025.457
GARRO MANUEL HORACIO	20.136.919
GIL SILVINA ISABEL	28.491.517
GIL DOMINGO HECTOR	23.483.799
GODOY GUILLERMO DAMASO	10.945.337
GOMEZ ASDRUBAL ENRIQUE	11.901.575
GUARDIA JUAN CARLOS	25.930.313
HEREDIA ANGELA FANNY	26.941.788
HERRERA YAMILA ELIZABETH	35.475.337
IBAÑEZ SERGIO FRANCISCO	22.488.872
JOFRE QUIROGA AGAPITO GABRIEL	22.543.497
JOFRE SILVESTRE RAUL	12.550.985
LAGOS JUAN OSCAR	10.945.466
LUCERO DARIO OSCAR	16.446.777
LUCERO PABLO SEBASTIAN	27.376.414
LUCERO WALTER ANDRES	20.134.294
MAGALLANES JORGE OMAR	22.852.775
MAGALLANES MARIA MERCEDES	16.673.566
MATTUZ JORGE ALBERTO	16.323.863
MELLA CRISPINA ANGELICA	14.192.615
MIRANDA CAROLINA DE LOS ANGELES	23.202.408
MIRANDA EDGAR SEBASTIAN	35.104.918
MOLINA JUAN LUIS	16.772.647
MOYANO GRACIELA ERNESTINA	17.442.462
MUÑOZ RAMON AGAPITO	11.106.228
OCHOA SONIA PAOLA	26.941.777
OJEDA DIOLINDO GUSTAVO	21.656.579
PAEZ SILVIA GRACIELA	16.051.010
PEREZ CLAUDIA VANESA	28.926.279
PEREZ SERGIO DANIEL	34.715.696
PONCE NESTOR GABRIEL	27.072.077
QUEVEDO SILVIA BEATRIZ	17.518.635
REYNOSO PEDRO CLAUDIO	13.264.839
ROJAS CARLOS GUSTAVO	24.099.034
ROLDAN PABLO ANTONIO	25.536.228
SOSA CYNTHIA LORENA	37.599.882
SOSA VECCIA GERMAN EDUARDO	32.161.374
VALENZUELA ROSARIO EDITH	13.721.437
VAZQUEZ JORGE ENRIQUE	13.084.398
VELAZQUEZ EDIT PAULA	16.662.901
VELAZQUEZ RAUL REYES	12.442.927
VILLEGAS JUAN CARLOS	12.375.198
VILLEGAS MARIA SOLEDAD	26.213.031
OFICINA VILLA MERCEDES:	
AGÜERO LAURA LOURDES	29.538.018
ALANIZ MARCOS DANIEL	27.490.629
AMAYA VALERIA ELIZABETH	39.138.042
BAEZ OSCAR ANSELMO	12.751.681
BALDEVENITEZ FELISA BEATRIZ	16.310.269
BAZAN WALTER EMILIO	23.637.603
BENGOLEA JUANA EDITH	21.032.906
BRITOS MARIA CRISTINA	16.310.214
CABRERA MARGARITA	16.877.988
CARTASEGNA HECTOR BENITO	23.999.335
CASTRO MIRTA ARGENTINA	17.032.233
CHAVEZ SANTO DOMINGO	13.972.671
FERREYRA MARIO ANTONIO	23.592.426
GARCIA JOSE ENRIQUE	16.133.434
GIL GRACIELA DEL CARMEN	16.778.612
HEREDIA SANDRA GRACIELA	24.526.097
LUCERO CARLOS JAVIER	29.205.259
MERCAU GABRIELA ELIZABETH	26.467.016

MOLINA VILMA SANDRA	18.550.611	QUIROGA AGUSTIN ALFONSO	23.202.329
NUÑEZ MONICA ANDREA	23.390.921	QUIROGA GISELA DANIELA	32.039.125
OJEDA MARIA GABRIELA	26.749.858	SANCHEZ MARY ISABEL	17.123.061
ORELLANO RAMONA AMALIA	14.497.850	VIDELA MARCELA NORMA	26.185.096
ORTIZ PABLO DANIEL	27.763.533	SUBPROGRAMA DE PROMOCION DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR:	
OVIEDO JUAN CARLOS	18.428.001	AGUERO GREGORIA LUISA	13.745.976
OVIEDO RAMON ANGEL	11.757.587	ALTAMIRANDA MARTA LILIANA	25.566.808
PEREZ CARLOS ALBERTO	23.966.223	CASTRO JUAN CARLOS	17.706.514
PERSICO VERONICA MABEL	23.390.916	FARIAS JUAN CARLOS ALBERTO	29.707.050
QUIROGA CRISTINA DEL VALLE	26.173.808	GOMEZ MARIA CRISTINA	31.243.593
QUIROGA ROSA LILIANA	14.035.249	GONZALEZ BELZUNCE MARIANA	23.707.137
RODRIGUEZ CAROLINA ELIZABETH	30.687.663	HERRERA BERTA ELENA	17.284.588
SALDAÑA JORGE ALBERTO	29.724.919	HERRERA NORMA BEATRIZ	16.668.201
SOLOA JUAN LINDOR	10.043.924	MANCHENTO MARY TERESA	18.507.758
SOSA CLAUDIO DARIO OSCAR	24.719.208	PRADA CELI PABLO JOSE	25.565.708
SOSA DORA NOEMI	29.181.571	SORIA MALVINA SOLEDAD	29.426.048
SOSA RUBEN ELENO	23.895.184	TORRES ALEX EMANUEL	29.339.647
SUAREZ MARIA CRISTINA	24.590.149	TORRES GRACIELA EDITH	12.723.379
SUAREZ VICTOR HUGO	20.136.219	AREA CENTRO INTEGRAL Y ABORDAJE TERRITORIAL DEL ADULTO MAYOR:	
TELLO SILVIA LILIANA	17.380.523	AGUERO FELIPA AMALIA	27.136.389
TORRES JORGE ROBERTO	17.991.565	ALBORNOZ NORMA RAMONA	12.394.110
VEGA LILIANA BEATRIZ	17.698.503	BAIGORRIA GARCIA DOLORES BEATRIZ	16.117.519
VEGA SILVIA ANDREA	23.368.857	CABAÑEZ GUSTAVO DANIEL	21.607.973
ZEBALLOS SUSANA BEATRIZ	14.486.908	CHAVERO IRENE ALBA	21.957.917
ZUNINI WALTER ALEJANDRO	18.206.124	FLORES ANGELA DEL VALLE	30.019.461
SUBPROGRAMA DE COORDINACION ZONAL Y DEL INTERIOR:		GARAY ALBERTO MARINO	17.189.904
CASTRO ROSA MONICA	25.854.165	GATICA ANDREA ESTHER	25.281.188
ESPINOSA MARIA LORENA	30.754.660	GOMEZ CLAUDIA HILDA	20.413.805
GIMENEZ DESIRE LILIANA	26.213.603	HEREDIA HECTOR LUIS	12.920.899
PROGRAMA DE POLITICA SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO:		LEGUIZAMON GABRIELA NOEMI	21.630.506
ALCARAZ CYNTHIA MARINA	27.135.689	LUCERO GRACIELA ALEJANDRA	25.693.890
ANDRADA CESAR GABRIEL	17.851.145	LUCERO MARIA DE LOURDES	20.169.077
AROMATARIS ANA LAURA	33.428.375	MORAN MARIA DEL CARMEN	14.405.536
BARGAS HORACIO ANTONIO	12.304.503	QUIROGA MARIA ROSA	18.061.483
BENITEZ NOELIA BEATRIZ	29.270.537	ROMERO ANDREA CELESTE	28.184.307
CASTRO PAULA ALEJANDRA	23.059.028	SAEZ JULIA MARCELA	23.483.622
CORIA MARIA EDITH	27.909.967	SOSA VELAZQUEZ MIRTHA BEATRIZ	16.424.955
CORIA VANESA NATALIA	30.196.590	VELAZQUEZ LUCIA ESTER	14.542.535
ESCUDERO GRACIELA	13.290.656	AREA DE GARANTIA DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS	
GIL LAURA VALERIA	28.926.189	Y ADOLESCENTES INFRACTORES O POSIBLES	
GODOY CARMEN DE LA CRUZ	22.140.577	INFRACTORES A LA LEY PENAL:	
GODOY CLAUDIA ALICIA	23.483.703	CAMET NELSON ROBERTO	17.474.990
GONZALEZ MARIELA VANESA	29.648.353	MUÑOZ FABIANA ELIZBETH	25.854.115
ISERN GETTAR MARIELA ODETTE	20.931.962	AREA VILLA MERCEDES:	
JOFRE JOSE EULALIO	10.697.197	ANDRADA SABINA NATIVIDAD	24.590.136
LEDESMA ANA MARIA	26.614.818	ANTE MARIA VITALINA	29.835.175
LEDESMA NORMA GRACIELA	21.382.264	CARRIZO INES ALEJANDRA	26.192.322
LOPEZ MARIA CECILIA	28.091.822	DAVILA JUAN ANGEL	12.827.730
LUCERO NATALIA NANCY	31.799.199	DOMINGUEZ SABRINA ELINA	29.960.067
LUCERO NILDA ESTER	14.144.745	JUAREZ CLAUDIA CRISTINA	17.457.702
MACAGNO LETICIA GABRIELA	18.671.179	KROHN GABRIELA EDITH	18.449.080
MIRANDA NORBERTA PETRONA	12.305.641	MUSCIACCHIO GRISELDA ELIZABET	30.478.361
MORALES PETRONA AIDA	12.550.216	MERCADO MONICA LORENA	25.693.882
OCHOA ADRIANA VANESA	31.518.003	SERRA MIRIAM ALICIA	16.778.976
PALOMO JUANA ORFELIA	13.887.042	SIMIOLI CLAUDIA ALEJANDRA	17.893.572
PRIVITERA NATALIA SOLEDAD	25.964.765	SIMIOLI GRACIELA NOEMI	13.675.179
SUAREZ SILVIA ESTER	22.852.580	ZEBALLOS JORGE RUBEN	11.532.770
TORRES RENE AMBROSIO	12.558.277	AREA VILLA DE MERLO:	
VALLEJO RICARDO RAMON	07.376.211	FIGUEROA SUSANA MARIELA	20.825.514
ZEBALLOS LUIS HUMBERTO	11.724.909	GONZALEZ PABLO GABRIEL	22.440.772
SUBPROGRAMA DE PROMOCION AL TRABAJO:		SUBPROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA:	
BRITOS GABRIELA CAROLINA	22.852.305	CORREA NESTOR EDGARDO	17.370.556
PROGRAMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE NIÑEZ,		ESCALANTE PATRICIA ELIZABETH	17.665.439
ADOLESCENCIA, FAMILIA Y ADULTO MAYOR:		LUCERO CARLOS ANDRES	14.542.755
ALCARAZ GLADYS NOEMI	24.681.209	MALUF SONIA MABEL	25.964.708
CAMARGO SANDRA NOEMI	20.414.723	MUÑOZ ROSA LILIANA	21.041.785
CORICA LEONARDO JAVIER	23.707.601	AREA DE ARTICULACION Y ASISTENCIA TECNICA:	
GARCIA LUIS MARCELO	16.666.214	BAIGORRIA ZOLOA MARCELA SOLEDAD	28.926.418
GUZMAN ESTELA NOEMI	11.901.771	PEREZ MYRIAM ELIZABETH	20.534.107
LUCERO MARIA DE LOS ANGELES	23.947.606	SUBPROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:	
LUCERO MARIA TERESA DEL CARMEN	20.413.506	ABERASTAIN PATRICIA ALEJANDRA	22.140.486
LUCERO ROQUE DANIEL	17.342.085	CERDA FODESCO JUSTINA MARGARITA	33.888.308
MOREIRA PATRICIA EDITH	17.124.718	CORREA JAVIER OSVALDO	21.979.079
OYOLA LILIANA BEATRIZ	17.590.069	FAES YANINA VANESA	30.544.601
PIZZOLATTO ANTONIA FRANCISCA	17.045.960	RODRIGUEZ MIRTA BEATRIZ	17.389.410

AREA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:	
VELAZQUEZ JUANA ANDREA	27.220.217
AREA FORTALECIMIENTO FAMILIAR:	
SUAREZ JULIO ANTONIO	13.721.295
VELAZQUEZ MARIANA YAMILA	31.518.319
PROGRAMA DE PROTECCION Y PROMOCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:	
ACOSTA MARINELLO LUIS MATHIAS	26.941.522
BENITEZ DIEGO LEONARDO	28.185.041
CORIA MARIA ELENA	24.681.370
ENDEIZA DIEGO LUIS	27.790.991
FUNES IRMA ISABEL	13.290.740
GIL JOSE WALTER	18.061.570
JOFRE MARIA SUSANA VICTORIA	12.416.297
MOLINA MARIA GABRIELA	23.188.833
PUEBLA Nanci ALCIRA	13.576.397
SORIA SUAREZ OLGA ESPERANZA	11.901.170
SUAREZ RAMIRO JOSE	35.768.716
TORRES LIDIA ELENA	11.527.021
VIEIRA CESAR AUGUSTO	24.013.623
PROGRAMA DE ACCION SOCIAL:	
BARROSO MARCELO DANIEL	21.630.903
ORTIZ ARNALDO DARIO	28.091.296
SUBPROGRAMA MERENDEROS:	
CASARES PABLO JOSE SEBASTIAN	27.933.137
SUBPROGRAMA COMEDORES:	
LA TORRE LUCIANA BELEN	29.887.670
SUBPROGRAMA DE BRIGADA SOLIDARIA:	
FERNANDEZ ADRIANA MARINA	16.169.406
GIL MIRTA SUSANA	14.542.370
LUCERO ANALIA	27.135.766
MONTIVEROS SILVIA LILIANA	18.289.656
MORAN MARIA ROSA	13.242.403
VEGA MARIA DEOLINDA	25.565.704
SUBPROGRAMA DE HUERTAS (AGRICULTURA FAMILIAR):	
QUIROGA AMALIA EDITH	21.630.712
PROGRAMA DE PLANEACION Y PROYECTOS:	
ALANIZ EMILCE ALEJANDRA	22.597.710
ALBORNOZ MARIA DEL ROSARIO	23.432.527
CANO ANGELICA MARIA	28.904.018
CASTRO VIVIANA DEL CARMEN	24.619.761
GARRO GUSTAVO IRINEO	23.254.904
KREMNITZER ANA CARINA	22.140.163

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 11084-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10250151/23, por el cual se tramita la reubicación del señor JOSE IGNACIO SALAZAR D.N.I. N° 21.630.731, Categoría A, Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, para prestar servicios en el Programa Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al señor JOSE IGNACIO SALAZAR D.N.I. N° 21.630.731, Categoría A, Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura para prestar servicios en el Programa Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretaria-

rio de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO N° 11085-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10240393/23, por el cual se tramita la reubicación del señor MAXIMILIANO ATILIO FUNES D.N.I. N° 32.038.574, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de San Luis Logística, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al señor MAXIMILIANO ATILIO FUNES D.N.I. N° 32.038.574, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura para prestar servicios en la Secretaría de Estado de San Luis Logística.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Secretario de Estado de San Luis Logística y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo
Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz
Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 11086-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10250299/23, por el cual el Programa Infraestructura Hídrica solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, Arts. 8°, 12, ss. y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	14	14	26	60	3	80	1-01	4	10.000.000,00

Proyecto: 60- Construcción de Cisterna- Estancia Grande

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	14	14	26	02	1-01	4	10.000.000,00

Art. 3°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por el Programa Infraestructura Hídrica obrante en act. PLIEGO 1132003/23 para contratar la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CISTERNA - LOCALIDAD DE ESTANCIA GRANDE – DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES – PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 4°.-Autorizar al Programa Infraestructura Hídrica a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 3° por un presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 29/100 (\$ 79.909.184,29) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

Art. 5°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	14	14	26	60	3	80	1-01	4	10.000.000,00

Art. 6º.-Imputar al ejercicio futuro año 2024 la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 29/100 (\$ 69.909.184,29).-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11088-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11030011/23, por el cual se tramita la reubicación de la señora DAIANA ANYELEN CALLEGARO D.N.I. N° 32.410.336, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General, del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, para prestar servicios en el Programa Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora DAIANA ANYELEN CALLEGARO D.N.I. N° 32.410.336, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General, del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, para prestar servicios en el Programa Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO N° 11090-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10111089/22, por el cual el Programa Grandes Obras de Arquitectura eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 33/2022, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º, 12, 18 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Grandes Obras de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en la Licitación Pública N° 33/2022 para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS SOCIALES “PROGRAMA CASA PROPIA” CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE LUJAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA.-

Art.3º.-Adjudicar la Licitación Pública N° 33/2022 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2º a favor de la firma CONSTRUCTORA UNION S.R.L. – RUBRO N° 1: Viviendas (10 VIVIENDAS), por la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 103.309.952,00), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1015153/22 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1015151/22 y DOCEXT 1016331/22 del EXD-0000-10111089/22, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos.-

Art. 4º.-Aprobar el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma CONSTRUCTORA UNION S.R.L., en

el marco de la Licitación Pública N° 33/2022 para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS SOCIALES “PROGRAMA CASA PROPIA” CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE LUJAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA.-

Art. 5º.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11093-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8270854/21, por el cual se tramita ampliación plazo de la obra denominada: PUESTA EN VALOR CAMPING MUNICIPAL DE SAN GERONIMO UBICACIÓN: - SAN GERONIMO. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 inc. IV) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2º.-Autorizar en la obra denominada: PUESTA EN VALOR CAMPING MUNICIPAL DE SAN GERONIMO UBICACIÓN: - SAN GERONIMO. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA (190) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 14 de marzo de 2024.-

Art. 3º.-Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance obrantes en act. DOCEXT 1135117/23.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11094-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-8020438/23, por el cual se tramita la reubicación de la señora MARIA DEL CARMEN TORRES D.N.I. N° 22.379.907, Categoría A, Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, para prestar servicios en la Escuela de Jornada Completa N° 449 “Granadero José Manuel Aguirre” de la localidad de La Totorá, Departamento Pringles, dependiente del Ministerio de Educación, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la señora MARIA DEL CARMEN TORRES D.N.I. N° 22.379.907, Categoría A, Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura para prestar servicios en la Escuela de Jornada Completa N° 449 “Granadero José Manuel Aguirre” de la localidad de La Totorá, Departamento Pringles, dependiente del Ministerio

de Educación.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 11096-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5080580/23, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita contratación por compulsa de precios, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 12 punto II) incs. B) y E) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad en el EXD-0000-5080580/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: PAVIMENTO DE CALLES DE ACCESO A UPro Y JUZGADO MULTIFUEROS DE BUENA ESPERANZA - DEPARTAMENTO: DUPUY- PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3°.-Autorizar al Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura a contratar a la firma SERVING S.R.L., por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 44/100 (\$ 520.420.812,44), conforme oferta alternativa uno obrante en act. DOCEXT 1119401/23 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1119395/23, DOCEXT 1120277/23 y DOCEXT 1120279/23, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 2°.-

Art. 4°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la empresa SERVING S.R.L., en el marco de la contratación por compulsa de precios de la obra denominada: PAVIMENTO DE CALLES DE ACCESO A UPro Y JUZGADO MULTIFUEROS DE BUENA ESPERANZA - DEPARTAMENTO: DUPUY- PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 5°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, DR. ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11097-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5180027/22, por el cual se tramita ampliación plazo de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN VILLA MERCEDES – B° LA RIBERA II UBICACIÓN: VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO PEDERNERA – PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 incs. III)

y IV) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.-Autorizar en la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN VILLA MERCEDES – B° LA RIBERA II UBICACIÓN: VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO PEDERNERA – PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 31 de enero de 2024.-

Art. 3°.-Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance obrantes en act. DOCEXT 1137008/23.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11098-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4030084/23 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita la ampliación de obra y plazo de la obra denominada: DEMARCACION HORIZONTAL R.P. N°3 - TRAMO: CIUDAD DE SAN LUIS – CIUDAD DE LA PUNTA - DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA: SAN LUIS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y Arts. 45, 46 inc. c), 50 y concordantes de Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	14	11	18	14	1-01	4	2.897.500,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	14	11	18	07	1-01	3	2.897.500,00

Art. 3°.-Autorizar en la obra denominada: DEMARCACION HORIZONTAL R.P. N°3 - TRAMO: CIUDAD DE SAN LUIS – CIUDAD DE LA PUNTA - DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA: SAN LUIS, una ampliación de obra por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.897.500,00) y una ampliación de plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 06 de noviembre de 2023.-

Art. 4°.-Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1127739/23.-

Art. 5°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de contrato de Ampliación de Obra Pública y Plazo, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y la firma BECHA S.A., en el marco de la ampliación obra y plazo de la obra denominada: DEMARCACION HORIZONTAL R.P. N°3 - TRAMO: CIUDAD DE SAN LUIS – CIUDAD DE LA PUNTA - DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 6°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el contrato de Ampliación de Obra Pública y Plazo, conforme el modelo aprobado en el artículo precedente en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11099-MOPeI-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5170177/23 por el cual el Programa Infraestructura Hídrica tramita la aprobación del modelo de Acta de Redeterminación de Precios de la obra denominada: COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO - VILLA MERCEDES - SAN LUIS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 691/2016.-

Art. 2º.-Aprobar el modelo de ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS que establece en su cláusula segunda la renuncia automática por parte de “LA CONTRATISTA” a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, adhiriéndose al ART. 11 del Decreto NACIONAL N° 691/2016, obrante en act. DOCEXT 1140826/23.-

Art. 3º.-Autorizar al PROGRAMA GESTION Y RECURSOS FEDERALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA de la PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. Diego Foncueva, D.N.I. N° 25.803.569 a suscribir el Acta de Redeterminación de Precios, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente.-

Art. 6º.El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11263-MOPeI-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10050673/23, por el cual se tramita la reubicación de la señora ANDREA MARINA LUDUEÑA D.N.I. N° 24.015.794, Categoría D, Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura para prestar servicios en la Escuela N° 175 “General José de San Martín” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la señora ANDREA MARINA LUDUEÑA D.N.I. N° 24.015.794, Categoría D, Planta Permanente del Escalafón General, de la Dirección Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura para prestar servicios en la Escuela N° 175 “General José de San Martín” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 11294-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8280571/23, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 17/2023, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º, 12, 18 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad en la Licitación Pública N° 17/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: REFUNCIONALIZACION DE ACCESO SUR A LA CIUDAD VILLA DE MERLO POR RUTA PROVINCIAL N°1 - TRAMO: AVENIDA DEL SOL (Prog.0+000) - ROTONDA ACCESO LOCALIDAD DE CORTADERAS (Prog.19+000) - DEPARTAMENTO: JUNIN – CHACABUCO - PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3º.-Adjudicar la Licitación Pública N° 17/2023, a que se hace referencia en el Art. 2º a la firma SERVING S.R.L., por un monto de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 27.560.257.373,56) correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1133974/23, y documentación en acts. DOCEXT 1133967/23, DOCEXT 1133969/23 y DOCEXT 1138476/23.-

Art. 4º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma SERVING S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 17/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: REFUNCIONALIZACION DE ACCESO SUR A LA CIUDAD VILLA DE MERLO POR RUTA PROVINCIAL N°1 - TRAMO: AVENIDA DEL SOL (Prog.0+000) - ROTONDA ACCESO LOCALIDAD DE CORTADERAS (Prog.19+000) - DEPARTAMENTO: JUNIN – CHACABUCO - PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 5º.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	14	11	18	10	1-01	4	2	2	286.500.000,00

Art. 12.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 13.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11295-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10020193/23, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita Contratación, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10º de la Ley N° VIII-0253-2022 y Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	11	18	20	1-01	4	90.878.314,84

Art. 4º.-Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad en el EXD-0000-10020193/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR ZONA CENTRICA DE LA LOCALIDAD DE CONCARAN. LOCALIDAD: CONCARAN. DEPARTAMENTO: CHACABUCO. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 5º.-Autorizar al Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, a contratar a la firma GRUPO FORJA S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVE-CIENTOS VEINTICINCO CON 19/100 (\$ 449.672.925,19), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1130306/23 y documentación en act. DOCEXT 1130304/23, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 4º.-

Art. 6°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la empresa GRUPO FORJA S.A., en el marco de la Contratación de la obra denominada: PUESTA EN VALOR ZONA CENTRICA DE LA LOCALIDAD DE CONCARAN. LOCALIDAD: CONCARAN. DEPARTAMENTO: CHACABUCO. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 7°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, DR. ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	14	11	18	20	1-01	4	90.878.314,84

Art. 9°.-Imputar al presupuesto futuro año 2024 la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 35/100 (\$ 358.794.610,35).-

Art. 12.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 13.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11296-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8310616/23, por el cual el Programa Infraestructura Energética dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 26/2023, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y c.c. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Infraestructura Energética en la Licitación Pública N° 26/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: ILUMINACIÓN PARQUE INDUSTRIAL NORTE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS - FASE 2 - DPTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROV. SAN LUIS.-

Art. 3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 26/2023 para la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma FLAMA S.R.L., que cotiza por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 330.571.735,66), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1138262/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1138255/23.-

Art. 4°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma FLAMA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 26/2023 para contratar la ejecución de obra denominada: ILUMINACIÓN PARQUE INDUSTRIAL NORTE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS - FASE 2 - DPTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROV. SAN LUIS.-

Art. 5°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.-Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Pri	Par.	Importe
1	14	13	25	24	1-01	4	2	1	80.000.000,00

Art. 7°.-Imputar al ejercicio futuro año 2024 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 250.571.735,66).-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11311-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5101028/22 por el cual el Programa Infraestructura Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 19/2023, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y cc. de Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Infraestructura Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en la Licitación Pública N° 19/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DE CANAL PRINCIPAL SAN PABLO – DPTO. CHACABUCO-SAN LUIS.-

Art. 3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 19/2023 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° al GRUPO FORJA S.A., que cotiza por un monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 939.740.159,24), correspondiente a su oferta variante obrante en act. DOCEXT 1134042/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1134033/23.-

Art. 4°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y al GRUPO FORJA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 19/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: PUESTA EN VALOR DE CANAL PRINCIPAL SAN PABLO – DPTO. CHACABUCO-SAN LUIS.-

Art. 5°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	14	14	27	03	1-01	4	2	1	72.000.000,00

Art. 7°.-Imputar al ejercicio futuro año 2024 la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 867.740.159,24).-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11312-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10250586/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo establecido por el Art. 1° del Decreto 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	14	18	31	30	1-01		2	10.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	14	18	31	38	1-01	4	10.000.000,00

Art. 3°.-Otorgar un subsidio a la señora MONTANI DANIELA DEL VALLE D.N.I. N° 23.443.288, en su carácter de presidenta del Club Atlético Huracán de la localidad de Buena Esperanza, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00) para solventar gastos destinados a obras de mantenimiento y refacción en la sede debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	18	31	30	1-01	5	2	10.000.000,00

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11313-MOPel-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9220612/22, por el cual el Programa Grandes Obras de Arquitectura eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 29/2022, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Grandes Obras de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en la Licitación Pública N° 29/2022 para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE ALTO PENCOSO, DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYREDON, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA.-

Art.3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 29/2022 de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALTO PENCOSO – RUBRO N° 1: Viviendas (5 VIVIENDAS), por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 45/100 (\$ 50.463.490,45), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1011668/22 y documentación en act. DOCEXT 1011659/22 del EXD-0000-9220612/22, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos.-

Art. 4°.-Aprobar el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE ALTO PENCOSO, en el marco de la Licitación Pública N° 29/2022 para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE ALTO PENCOSO, DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYREDON, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA.-

Art. 5°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11314-MOPel-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7270174/21 por el cual se tramita Rescisión de Mutuo Acuerdo del Contrato de Obra Pública de la obra denominada: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CALLES URBANAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA. LOCALIDAD: VILLA DE LA QUEBRADA. DEPARTAMENTO: BELGRANO. PROVINCIA: SAN LUIS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 73 y cc de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Autorizar la Rescisión de Mutuo Acuerdo del Contrato de Obra Pública suscripto el 10 de mayo de 2022 obrante en act. DOCEXT 945113/22 de la obra denominada: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CALLES URBANAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA. LOCALIDAD: VILLA DE LA QUEBRADA. DEPARTAMENTO: BELGRANO. PROVINCIA: SAN LUIS, correspondiente a la Licitación Pública N° 53/2021, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 3142-MOPel-2022 de fecha 27 de abril de 2022, obrante en act. DEC 3142/22.-

Art. 3°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Acta de Rescisión de Mutuo Acuerdo del Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma OBRAS Y ESTRUCTURAS S.R.L., autorizar a suscribir la misma al señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425 y al señor JORGE BERNABE ATTAR, D.N.I. N° 35.475.500 en representación de la firma OBRAS Y ESTRUCTURAS S.R.L.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11315-MOPel-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8300525/21, por el cual se tramita ampliación de plazo de la obra denominada: CONSTRUCCION 8 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" – VIVIENDAS Y NEXOS EN LAS LAGUNAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE LAS LAGUNAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 inc. III) aprobado mediante Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Autorizar en la obra denominada: CONSTRUCCION 8 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" – VIVIENDAS Y NEXOS EN LAS LAGUNAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE LAS LAGUNAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de QUINIENTOS SETENTA (570) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 28 de febrero de 2024.-

Art. 3°.-Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1135464/22.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11316-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10250626/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2021 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	14	18	31	30	1-01	5	2	10.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	14	18	31	37	1-01	5	2	10.000.000,00

Art. 3°.-Otorgar un subsidio al señor DIEGO EXEQUIEL LUCERO D.N.I. N° 29.215.182, en su carácter de Delegado Normalizador del Club Atlético Defensores de Fortuna de la provincia de San Luis, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00) para solventar gastos destinados a obras de mantenimiento y refacción en la sede debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11317-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10250589/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art.2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	14	18	31	30	1-01	5	2	10.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	14	18	31	37	1-01	5	2	10.000.000,00

Art. 3°.-Otorgar un subsidio al señor PEREZ CALISTO MARCELO D.N.I. N° 20.133.795, en su carácter de presidente de "Buena Esperanza Futbol Club Escuela de Futbol Infantil Junior's Santa Rita" de la provincia de San Luis, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00) para solventar gastos destinados a obras de mantenimiento y refacción en la sede debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11318-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10250605/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.-Otorgar un subsidio al señor DIEGO RAUL GATICA D.N.I. N° 25.766.280, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Fortín el Patria, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), para solventar gastos destinados a obras de mantenimiento y refacción en la sede, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11319-MOPeI-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-7120234/21, por el cual se tramita ampliación de plazo de la obra denominada: CONSTRUCCION 24 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA" RUBRO I - VIVIENDAS Y NEXOS EN EL TRAPICHE. UBICACIÓN: CIUDAD DE EL TRAPICHE, DEPARTAMENTO CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 incs. III) y IV) aprobado mediante Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Autorizar en la obra denominada: CONSTRUCCION 24 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA" RUBRO I - VIVIENDAS Y NEXOS EN EL TRAPICHE. UBICACIÓN: CIUDAD DE EL TRAPICHE, DEPARTAMENTO CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de QUINIENTOS DIEZ (510) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 28 de febrero de 2024.-

Art. 3°.-Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1136803/22.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 10000-ME-2023.-
San Luis, 28 de Octubre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-7190595/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Abrogar, a partir de la fecha del presente Decreto, los Decretos N° 773-ME-2016, de fecha 21 de marzo de 2016 y 3720-ME-2020, de fecha 21 de julio de 2020.-

Art. 2°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, los Arts. 3°, 4° y 5° del Decreto N° 2345-ME-2011.-

Art. 3°.- Disponer que los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua San Luis y de Formación Docente Continua Villa Mercedes, de los Institutos Superior de Educación e Innovación con sedes en las ciudades de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín; San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho

y Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, dependientes del Ministerio de Educación, y del Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” dependiente del Ministerio de Seguridad, deberán someterse al proceso de reválida de cargos, el cual constará de dos (2) instancias:

1. Primera instancia: se inicia a los DOS (2) años contados a partir de la fecha de designación, por un plazo de TRES (3) años.
2. Segunda y última instancia: se inicia una vez vencido el plazo establecido en el Decreto de designación de la primera instancia de reválida.-

Art. 4°.- Disponer que los docentes que aprueben la segunda instancia de reválida de cargos, serán designados en los cargos que revalidaron con carácter titular.-

Art. 5°.- Titularizar a los docentes que se detallan en el Anexo del presente Decreto, por haber dado cumplimiento a las instancias de reválida de cargos docentes establecidas en el Art. 3°.-

Art. 6°.- Disponer que, cuando por razones de cambio de plan de estudios o finalización de carreras a término, la unidad o espacio curricular para el que fuera designado el docente titular dejara de existir, la carga horaria correspondiente a la función de formación inicial asociada al cargo de los docentes titulares, deberá ser reubicada en otro espacio curricular o destinada a la función de capacitación, investigación y/o acompañamiento a las instituciones educativas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo
Juan Claudio Latini

DECRETO N° 11266-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10310456/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1-Recursos de la Administración Central
- 2-Recursos de Capital
- 3-Disminución de la Inversión Financiera
- 4-De la Administración Provincial – Recupero de Préstamo de Largo Plazo
- 04-Recupero de Otros Préstamos\$ 60.000.410,95

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	16	01	1-01	5	6	1	\$ 60.000.410,95

Art. 4°.-Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad Provincial de Oficios “Eva Perón” dependiente del Ministerio de Educación, por un importe de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ CON 95/100 (\$ 60.000.410,95), para afrontar el incremento de sueldos otorgado por Decreto N° 10140-MHP-2023, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11267-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11100946/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente MARIA CARLA ALUME, D.N.I. N° 26.546.774; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente MARIA CARLA ALUME, D.N.I. N° 26.546.774, en el cargo de Categoría E del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Educación, en la Escuela N° 5 “Bartolomé Mitre” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11268-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11151188/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones de los Arts. 3° y 4° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, MARIA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, por una parte y, por la otra, la Sra. RITA VIVIANA BENUZZI, D.N.I. N° 21.739.072, obrante en act. DOCEXT 3061227/23.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11269-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11010966/23, por el cual se tramita la reubicación del agente CRISTIAN JAVIER DANA, D.N.I. N° 26.213.775; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente CRISTIAN JAVIER DANA, D.N.I. N° 26.213.775, personal Categoría C del Escalafón General, Planta Permanente del Ministerio de Educación, en la Escuela Técnica N° 37 “Ingeniero Germán Avé Lallemand”, de la ciudad de Juana Koslay, ambas dependencias del departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11270-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9220483/22, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar, el Art. 1° del Decreto N° 156-ME-2022, según el siguiente detalle:

Donde dice: Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ALBA CARINA ECHEGARAY, D.N.I. N° 22.499.314, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 2do. año 5ta. división y CUATRO (4) horas cátedra de Taller Básico Contable, en 1er. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.

Debe decir: Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ALBA CARINA ECHEGARAY, D.N.I. N° 22.499.314, en CUATRO (4) horas cátedra de Sistema de Información Contable, en 2do. año 5ta. división y CUATRO (4) horas cátedra de Taller Básico Contable, en 1er. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11271-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11010986/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 2° y 12 inc. a) de la Ley N° II-0036-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio celebrado el 1 de noviembre de 2023, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Educación, MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, por una parte y, por la otra, la Asociación Columbus, CUIT N° 30-52888049-1, representada por su Representante Legal, Sr. GABRIEL HORACIO BERTUNE, D.N.I. N° 18.292.726, obrante en act. DOCEXT 3048581/23.-

Art. 3°.- Autorizar el otorgamiento del Aporte Estatal Subsidiario Básico a la Asociación Columbus, por una suma equivalente al noventa por ciento (90%) del costo de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) obligatoria del personal docente de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria del “Instituto Sagrado Corazón”, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11272-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-12050784/22, por el cual se tramita la reubicación de la agente MARTHA EDITH SANTANDER, D.N.I. N° 25.166.512; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente MARTHA EDITH SANTANDER, D.N.I. N° 25.166.512, personal Categoría D del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente del Centro de Desarrollo Infantil “Arroró”, a cumplir funciones en el Centro de Desarrollo Infantil “Evita”, ambas dependencias de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11273-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11010990/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 2° y 12 inc. a) de la Ley N° II-0036-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio celebrado el 1 de noviembre de 2023, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Educación, MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Suyai, CUIT N° 30-65510153-1, representada por su Presidente, Sra. ADRIANA GABRIELA SALAZAR, D.N.I. N° 16.830.864, obrante en act. DOCEXT 3048901/23.-

Art. 3°.- Autorizar el otorgamiento del Aporte Estatal Subsidiario Básico a la Asociación Civil Suyai, por una suma equivalente al noventa por ciento (90%) del costo de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) obligatoria del personal docente de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria del “Instituto Privado Suyai”, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11274-ME-2023.-
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-3290305/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente PATRICIA ALEJANDRA BARROSO, D.N.I. N° 32.491.384; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente PATRICIA ALEJANDRA BARROSO, D.N.I. N° 32.491.384, personal Categoría E del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente del Centro de Desarrollo Infantil “Arco Iris”, en el Centro de Desarrollo Infantil “Tona Salino”, ambos Centros de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11275-ME-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-3071204/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-
- Art. 2°.- Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, el Sr. MARTIN NOGUEROL, D.N.I. N° 38.169.675, obrante en act. DOCEXT 3047402/23.-
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11276-ME-2023.-

San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6160799/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-
- Art. 2°.- Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, el Sr. JUAN ARIEL GONZALEZ, D.N.I. N° 24.386.022, obrante en act. DOCEXT 3048333/23.-
- Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
- | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|------|---------|-----|------|------|----------------|
| Ins | Jur | U.E | Prog | Fte.Fto | Inc | Prin | Parc | Importe |
| 1 | 15 | 16 | 30 | 4-16 | 3 | 4 | 9 | \$157.500,00.- |
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11360-ME-2023

San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-5241104/23, mediante el cual se tramita renuncia y designación, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SONIA BEATRIZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.711.051, a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular, según Decreto N° 4144-ME-2020, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 “Paula Domínguez de Bazán” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

- Art. 2°.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente CEFERINA GLADYS QUIROGA, D.N.I. N° 21.100.138, a UN (1) cargo de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, titular, según Decreto N° 226-ME-2023, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 “Paula Domínguez de Bazán” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-
- Art. 3°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-
- Art. 4°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SONIA BEATRIZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.711.051, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter interino, por ascenso jerárquico, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 “Paula Domínguez de Bazán” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-
- Art. 5°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CEFERINA GLADYS QUIROGA, D.N.I. N° 21.100.138, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter interino, por ascenso jerárquico, en la Escuela de Nivel Inicial N° 19 “Paula Domínguez de Bazán” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-
- Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11361-ME-2023

San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-1260020/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-
- Art. 2°.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Sergio David Del Piano, D.N.I. N° 25.565.768 en el carácter de Jefe de Programa Investigación y Desarrollo de la Calidad Educativa, por una parte y, por la otra, los Sres. MARTÍN MOISÉS PULIAFITO, D.N.I. N° 23.554.322 y JUAN MANUEL ROJO, D.N.I. N° 21.394.353, obrantes en act. DOCEXT 3042371/23.-
- Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
- | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|------|---------|-----|------|------|----------------|
| Ins | Jur | U.E | Prog | Fte.Fto | Inc | Prin | Parc | Importe |
| 1 | 15 | 16 | 32 | 4-06 | 3 | 9 | 9 | \$315.000,00.- |
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11362-ME-2023

San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-2231662/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-
- Art. 2°.-Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación

de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Diego Troentle, D.N.I. N° 20.625.355, en su carácter de Jefe de Programa Gestión Calidad Educativa, por una parte y, por la otra, la Sra. MARIA GISELA GARROTE D.N.I. N° 27.034.171, obrante en act. DOCEXT 3042367/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc.	Importe
1	15	16	32	4-06	3	9	9	\$223.650,00.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11363-ME-2023
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-2270339/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, las Sras. ILEANA AGUSTINA VIDELA, D.N.I. N° 36.415.688 y MACARENA DEL VALLE PEREZ, D.N.I. N° 38.750.229, obrantes en acts. DOCEXT 3047396/23 y 3047397/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.	Prin	Parc	Importe
1	15	16	30	4-16	3	4	9	\$315.000,00.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11364-ME-2023
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-3150261/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, la señora MOIRA FÁTIMA OYARZÚN ARCE, D.N.I. N° 41.596.763, obrante en act. DOCEXT 3048284/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	15	16	30	4-16	3	9	9	\$157.500,00.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de

Hacienda Pública.-
Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11365-ME-2023
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10240669/22, acumulados los EXD-0000-3060231/23 y EXD-0000-3060238/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Concluir el sumario administrativo instruido a la docente ROSA FRANCISCA SEPAK, D.N.I. N° 31.542.682, mediante Resolución N° 6-ME-2023, de fecha 15 de febrero de 2023.-

Art. 2º.-Aplicar a la docente ROSA FRANCISCA SEPAK, D.N.I. N° 31.542.682, la sanción disciplinaria de TREINTA (30) días de suspensión, por encontrarse incurso en incumplimiento de los deberes prescriptos en el Art. 5º Incs. d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004, en correspondencia con los Arts. 122 y 125 del mismo cuerpo normativo.-

Art. 3º.-Disponer que, a través de la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, se proceda a efectuar el descuento correspondiente a TREINTA (30) días de suspensión, de los haberes que percibe la docente ROSA FRANCISCA SEPAK, D.N.I. N° 31.542.682.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11366-ME-2023
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-1090028/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, los Sres. PABLO MARTIN DELGADO, D.N.I. N° 29.887.721, DAMIAN EZEQUIEL FARIAS AMIEVA, D.N.I. N° 34.699.436, PATRICIA ESTHER UMANA, D.N.I. N° 16.772.998, MARIA PIA CARRIZO, D.N.I. N° 28.979.373, DANIELA SILVANA GUEVARA, D.N.I. N° 38.221.463 y ILDARA YOSELIE DIAZ LOBOS, D.N.I. N° 41.863.274, obrantes en acts. DOCEXT 3047369/23, 3047370/23, 3047371/23, 3047372/23, 3047374/23 y 3047375/23, respectivamente.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc.	Importe
1	15	16	30	4-16	3	4	9	\$945.000,00.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11367-ME-2023
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-3170543/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, el señor FACUNDO NAHUEL GARRO BUSTOS, D.N.I. N° 39.395.248, obrante en act. DOCEXT 3048291/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	15	16	30	4-16	3	9	9	\$105.000,00.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11368-ME-2023
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10301105/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente CLAUDIA BEATRIZ NIEVAS, D.N.I. N° 28.773.338; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente CLAUDIA BEATRIZ NIEVAS, D.N.I. N° 28.773.338, personal Categoría E del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente de la Escuela Técnica N° 3 “Eva Duarte de Perón”, en la Escuela Técnica N° 14 “Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11370-ME-2023
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-7100831/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente BENERANDA GRACIELA ROSALES, D.N.I. N° 16.772.848; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente BENERANDA GRACIELA ROSALES, D.N.I. N° 16.772.848, personal Categoría A del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente del Centro de Desarrollo Infantil “Mamina”, en la Escuela Técnica N° 7 “Doctor Manuel Sadosky”, ambas dependencias de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11371-ME-2023
San Luis, 28 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10120621/23; y
Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso de las disposiciones del Art.24 Inc .g) de la Ley N°VIII-0256-2004 y exceptuarlo el Art.1ºdelDecretoN°11771- MHP-2022.-

Art.2º.-Otorgar subsidios en conceptode Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2024, de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3065137/23 (adjuntos), con cargo derendircuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5º delaLey N° VIII-0256-2004, a favor delas Asociaciones que gestionan a las Escuelas Públicas Autogestionadas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

Escuela	Asociación	Nivel	Total
Escuela Pública	Asociación Civil	Inicial	\$569.304.337,68
Bilingüe Digital	Educacional Nelson	Primario	
“Nelson Mandela”	Mandela	Secundario	
Escuela Pública	Asociación Civil	Inicial	
Multilingüe	Educacional sin Fines	Primario	
Digital	de Lucro Celestin	Secundario	
“Progreso y Sueños”	Freinet		\$1.066.526.214,00
Escuela Pública	Asociación	Inicial	
Bilingüe Digital	Educacional Open	Primario	\$525.172.218,48
“Mahatma Gandhi”	Your Mind	Secundario	
Escuela	Asociación	Inicial	
Pública	Educacional	Primario	
Autogestionada	Diversitas	Secundario	
N°1“Maestra		Jóvenes	\$1.024.531.375,92
Rosenda Quiroga”		Adultos	
		Especial	
Escuela	Asociación	Inicial	
Pública	Educacional	Primario	
Autogestionada	San Luis	Secundario	
N°2	del Nuevo Siglo	Jóvenes	
“Puertas		Adultos	
del Sol”		Especial	\$741.385.818,94
Escuela	Asociación	Inicial	
Pública	Educativa	Primario	
Autogestionada	Rimas	Secundario	
N°3	Sembrando	Jóvenes	
“Madre Teresa	Futuro	Adultos	
de Calcuta		Especial	\$552.955.123,50
Escuela Pública	Asociación Civil		\$25.630.002,06
Autogestionada N°4	Un Lugar	Especial	
Un Lugar en el Mundo”	en el Mundo		
Escuela		Inicial	
Pública	Asociación Civil	Primario	
Autogestionada	Colegio Modelo	Secundario	
N°5	San Luis	Jóvenes	
“Modelo		Adultos	
San Luis”		Especial	\$203.972.336,10
Escuela Pública	Asociación	Inicial	
Autogestionada	Educacional	Primario	
N°6	Dr. Luis	Secundario	\$624.394.918,42
“Dr.Luis	Roberto Barroso	Jóvenes	
Roberto		Adultos	
Barroso”		Especial	
Escuela		Inicial	
Pública	Asociación Educacional	Primario	
Autogestionada	Eduardo Galeano	Secundario	
N°7		Jóvenes	
“Eduardo		Adultos	
Galeano”		Especial	\$310.593.301,72

Escuela Pública Autogestionada N°8 “Leonardo Da Vinci”	Asociación Educativa Leonardo Da Vinci	Secundario Jóvenes Adultos Especial	\$182.438.642,88
Escuela Pública Autogestionada N°9 “Dr. Horacio de la Mota”	Asociación Educativa Portal de Melo	Inicial Primario Secundario Jóvenes Adultos Especial	\$463.062.632,76
Escuela Pública Autogestionada N°10 “Maestro Escultor Vicente Lucero”	Asociación Educativa Nativos Digitales Generación de Paz	Inicial Primario Secundario Jóvenes Adultos Especial	\$1.329.686.327,32
Escuela Pública Autogestionada N°11 “Dr. Carlos Juan Rodríguez”	Asociación Civil Educativa Mink´a Turay	Inicial Primario Secundario Jóvenes Adultos Especial	\$1.247.645.753,90
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Inicial N°12 “Manuel García Ferré”	Asociación Civil sin Fines de Lucro Educativa Madre Tierra	Inicial Primario	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Primario N°13 “Esther del Rosario Guevara”		Secundario Jóvenes Adultos Especial	\$874.977.451,14
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Secundario N°14 “Martin Luther King	Asociación Civil Educativa para la Educación Sustentable	Inicial Primario	
Escuela Pública Autogestionada de Educación Primaria N° 16 “María Delia Gatica de Montiveros”		Secundario Jóvenes Adultos Especial	\$451.388.324,14

Art.3º.-Facultar al Programa Gestión Calidad Educativa a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en los establecimientos educativos detallados en act. DOCEXT 3065137/23(adjuntos).-

Art.4º.-Imputar el gasto de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON 91/100(\$10.703.348.017,91) a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicioaño2024.-

Art.8º.El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TURISMO

DECRETO N° 11062-SGG-ST-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-5170856/23, por el cual la Secretaría de Estado de Turismo tramita Concurso de Proyectos Integrales; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 101 de la Ley VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Declarar DESIERTO el Concurso para la PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN BUFFET UBICADO EN EL PARQUE DE LAS NACIONES, por no haberse presentado ninguna oferta, de acuerdo a lo expuesto en Acta N° 78, emitida por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, obrante en act. DOCEXT 114841/23, del EXD-5170856/23.-
Art. 3º.-Autorizar el llamado a Concurso para la PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN BUFFET UBICADO EN EL PARQUE DE LAS NACIONES, conforme las Bases y Condiciones obrantes en act. DOCEXT 113271/23, del EXD-0000-5170856/23.-
Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Turismo; el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Andrés Macagno Fernandez
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11065-SGG-ST-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-5170860/23, por el cual la Secretaría de Estado de Turismo tramita Concurso de Proyectos Integrales; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 101 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Declarar FRACASADO el Concurso para la PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRONÓMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DEL HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, de acuerdo a lo expuesto en Acta N° 77, emitida por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, obrante en act. DOCEXT 114804/23, del EXD-0000-5170860/23.-
Art. 3º.-Autorizar el llamado a Concurso para la PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRONÓMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DEL HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, conforme las Bases y Condiciones obrantes en act. DOCEXT 112485/23, del EXD-0000- 5170860/23.-
Art. 7º.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Estado de Turismo, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Andrés Macagno Fernandez
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11228-SGG-ST-2023
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9250876/23, por el cual la Secretaría de Estado de Turismo, tramita reubicación; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente ARACELI AGUSTINA BALMACEDA MARTINEZ, D.N.I. N° 41.221.538, Planta Permanente, Categoría “C” de la Secretaría General de la Gobernación, a la

Secretaría de Estado de Turismo.-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Turismo; el señor Secretario General de la Gobernación; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
Luis Andrés Macagno Fernandez
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 11066-MP-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11170147/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 17 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por el Señor. MARCELO ALEJANDRO CORREA Y BUSTOS, D.N.I. N° 21.382.127, en el cargo de Jefe del Área Seguimiento de Indicadores Productivos dependiente del Subprograma Estadísticas e Indicadores Productivos del Programa Evaluación, Seguimiento de Proyectos y Estadísticas Productivas del Ministerio de Producción.-
Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción. -
Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano

DECRETO N° 11229-MP-2023.-.
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11221079/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la Señora MICAELA JULIETA ALVAREZ, D.N.I. N° 37.851.284, en el cargo de Jefe del Área Desarrollo Productivo dependiente del Subprograma Desarrollo Ganadero del Programa Campo del Ministerio de Producción.-
Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-
Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano

DECRETO N° 11230-MP-2023.-.
San Luis, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9130145/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente SANDRA MARCELA GUALDONI, D.N.I. N° 24.040.705; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente SANDRA MARCELA GUALDONI, D.N.I. N° 24.040.705, Planta Permanente del Escalafón General, Categoría E del Ministerio de Producción, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Turismo.-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Secretario de Estado de Turismo.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano
Eloy Diego Roberto Horcajo
Luis Andrés Macagno Fernandez

DECRETO N° 11305-MP-2023.-
San Luis, 28 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11060574/23, por el cual se tramita la reubicación del agente PABLO MARTIN GIACOMELLI GIMENEZ, D.N.I. N° 27.136.099; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente PABLO MARTIN GIACOMELLI GIMENEZ, D.N.I. N° 27.136.099, Personal Planta Permanente, Categoría B, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo, en el Ministerio de Producción. -
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción; el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Secretario de Estado de Turismo. -
Art. 5º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano
Eloy Diego Roberto Horcajo
Luis Andrés Macagno Fernandez

DECRETO N° 11393-MP-2023.-
San Luis, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-12050246/22, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Compraventa suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la empresa CABAÑA GRANJA GRANDE S.R.L., C.U.I.T. 30-71111304-1; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 4º y concordantes de la Ley N° VIII-0246-2004 y su Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, modificado por Decreto N° 4027-MP-2020 y Art. 81 de la Ley N° VIII-0256-2004.-
Art. 2º.-Homologar el Contrato de Compraventa, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción, LUIS MARCELO AMITRANO, D.N.I. N° 22.543.133, y el señor ENRIQUE JAVIER CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 27.933.101, en carácter de gerente de la empresa CABAÑA GRANJA GRANDE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71111304-1, por UN (1) inmueble fiscal individualizado catastralmente como: parcela 03 del Plano de Mensura y División Administrativa aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 01-200-1984, con nomenclatura catastral N° 00-01-02-03-000102-000003 y nomenclatura tributaria 12-856788 de Receptoría Capital, con una superficie de TERRENO: 0 Ha./ 5.000 m2 / 0 dm2; CUBIERTA: 0 Ha / 0 m2 / 0 dm2 / SEMI CUBIERTA: 0 Ha / 0 m2 / 0 dm2, ubicado en Parque Industrial Norte, inscripto el dominio a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis, en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo: 50, departamento Juan Martin de Pueyrredón Ley N° 3.236, Folio 410, N° 17.950, obrante en act. DOCEXT 3736972/23, del EXD 0000-12050246/22.-
Art. 3º.-Autorizar a Escribanía General de Gobierno, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Homologado en el presente Decreto, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del mismo, a confeccionar la correspondiente acta de toma de posesión del inmueble individualizado ut supra, y posteriormente a instrumentar la escritura traslativa de domino conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, en los términos del Art. 10 de la Ley N° VIII-0246-2004, a favor de la empresa CABAÑA GRANJA GRANDE S.R.L.-
Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 11073-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10301003/23 mediante el cual se tramita la reubicación del señor EMMANUEL DOMINGO GUEVARA ARGUELLO, D.N.I. N° 34.060.321 en dependencias del Ministerio de Seguridad; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor EM-MANUEL DOMINGO GUEVARA ARGUELLO, D.N.I. N° 34.060.321, personal Planta Permanente, Categoría E de la Secretaria de Estado de Ambiente en Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad.-
Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Fabián Antonia Filomena Baigorria
Miguel Ángel Berardo
Eloy Roberto Diego Horcajo

DECRETO N° 11074-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9221159/23, por el cual se tramita la homologación de Contra-tos de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 1127256/23, DOCEXT 1127257/23, DOCEXT 1127258/23, DOCEXT 1127259/23 y DOCEXT 1127260/23, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. N° 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863- MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-
Art. 2°.-Homologar los Contratos de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 1127256/23, DOCEXT 1127257/23, DOCEXT 1127258/23, DOCEXT 1127259/23 y DOCEXT 1127260/23, suscriptos entre el Crio. Gral. HERNAN JOSE SOLOA, DNI N° 22.543.562, en su carácter de Jefe de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad y las Sras. BATTI ITZEL MARIA, DNI N° 37.638.202; GODOY BALAGUER LORENA ROXANA RENEE, DNI N° 26.213.576; SCATTAREGGIA ALANIZ MARIA BELEN, DNI N° 28.436.207; SASSO OTERO ROCIO BELEN, DNI N° 41.721.721 y GARRO MORENO GLADYS LEONOR, DNI N° 23.947.148.-
Art. 3°.-Reconocer el gasto por los servicios prestados por las personas cu-yos contratos se homologaron en el art. 2° durante los meses de septiembre y octubre de 2023 y consecuentemente, autorizar el pago a favor de las mismas.-
Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:
Inst. Jur. U.E. Prog. Proy. Ffto. Inc. Prin. Parc. Importe
1 13 15 21 00 1-01 3 4 9 2.250.000,00
Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 10°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11075-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-10170263/23, por el cual el Ministerio de Seguridad, tramita el pago de viáticos al personal policial afectado al operativo elecciones generales, llevadas a cabo el día 13 de agosto del corriente año; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADORDELAPROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.-Aprobar la nómina y montos a abonar cuyo detallese adjunta en act. DOCEXT 3025719/23 del EXD-0000-10170263/23.-
Art.2°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes a realizarla liquidación del Adicional no remunerativo y no bonificable por Operativo Elecciones Nacionales 2023 de acuerdo a la nómina y montos aprobados en el Art 1° del presente Decreto.-
Art.3°.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$8.526.194,95) en la siguiente partida presupuestaria:
Ins. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.
1 13 15 4-92 21 1
Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11076-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11110611/22 por el cual el Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Re-tiro Voluntario del Ayudante Principal RIVEROS ROBERTO FABIAN D.N.I. N° 22.673.762; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 11°, 12°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -
Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante Principal RIVEROS ROBERTO FABIAN D.N.I. N° 22.673.762.-
Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11078-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-9150640/23, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el ascenso ordinario al grado inmediato superior de efectivos de dicha Institución; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1° - Encuadrar el presente caso en las disposiciones que establecen

los Arts.27, 28 y 29 de la Ley N° XV-0982-2017 y en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por el Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar por vía de ascenso ordinario a partir del 01 de enero de 2023 y en las jerarquías que en cada caso se indican, al personal policial que a continuación se detalla:

De COMISARIO MAYOR a COMISARIO GENERAL, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023:

1) CRIO.MY. NIEVAS JOSE DNI N° 23752882

De COMISARIO a COMISARIO INSPECTOR, con reconocimiento al solo efecto del computo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023:

1) CRIO. VILLEGAS RITA CAROLINA DNI N° 24199853

2) CRIO. SOSA JAVIER DAMIAN DNI N° 25939799

3) CRIO. RIVAROLA MARIO RAMON DNI N° 14144445

De SUB COMISARIO a COMISARIO, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023:

1) SUB.CRIO. ACEVEDO MARIA VIVIANA DNI N° 26311203

De OFICIAL PRINCIPAL a SUB COMISARIO. a partir del 1 de enero de 2023. Con reconocimiento al solo efecto del computo de la antigüedad. a partir del 01 de enero del 2022:

1) OF.PPAL. GOMEZ FACUNDO ADRIAN DNI N° 24804043

2) OF.PPAL. AMITRANO JAVIER CEFERINO DNI N° 28091876

De OFICIAL PRINCIPAL a SUB COMISARIO, con reconocimiento al solo efecto del cómputo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023:

1) OF.PPAL. ABAYAY DOMINGO ADRIAN DNI N° 28091306

De OFICIAL SUB INSPECTOR a OFICIAL INSPECTOR, a partir del 1 de enero de 2023. con reconocimiento al solo efecto del computo de la antigüedad. a partir del 01 de enero del 2022:

1) OF.SUB.INSPE. GODOY DANIELA DEL CARMEN DNI N° 33428366

De OFICIAL AYUDANTE a OFICIAL SUB INSPECTOR, con reconocimiento al solo efecto del computo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023:

1) OF.AYTE. AGUILAR CESAR AUGUSTO DNI N° 39090352

2) OF.AYTE. DIAZ JESICA MICAELA DNI N° 40106623

3) OF.AYTE. QUIROGA LEONARDO GASTON DNI N° 35099973

4) OF.AYTE. AMIEVA CRISTIAN DIEGO DNI N° 39091266

5) OF.AYTE. FIGUEROA FLORENCIA ROSARIO DNI N° 39504197

6) OF.AYTE. HEREDIA SILVIA CECILIA DNI N° 35768573

7) OF.AYTE. ALCARAZ PAULA SOLEDAD DNI N° 41096051

8) OF.AYTE. SOTO ALEJANDRO EMMANUEL DNI N° 37639288

9) OF.AYTE. HEREDIA TANIA YANINA DNI N° 39993499

10) OF.AYTE. TORO ROBERTO VICTOR DNI N° 38220141

11) OF.AYTE. RODRIGUEZ SERGIO DAVID DNI N° 35765154

12) OF.AYTE. CABRERA CRUCENO GUSTAVO EMMANUEL DNI N° 40842381

13) OF.AYTE. MUNOZ CESAR DAVID DNI N° 37192060

14) OF.AYTE. ORTIZ GUILLERMO AGUSTIN DNI N° 40938293

De CABO a CABO Primero, con reconocimiento al solo efecto del computo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023:

1) CABO MOLINA VERONICA BEATRIZ DNI N° 30840199 De AGENTE a CABO, con reconocimiento al solo efecto del computo de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2023:

1) AGENTE LUCERO GONZALO DAMIAN DNI N° 33355353

2) AGENTE RIVAROLA BAIGORRIA MARIO JOSE DNI N° 32872449

3) AGENTE NUNEZ LUCAS GABRIEL DNI N° 36591662

4) AGENTE GARRO MARIO SEBASTIAN DNI N° 31845796

5) AGENTE AGUILAR CESAR GUSTAVO DNI N° 30991733

6) AGENTE MENTASTI AGUILAR ARNALDO JAVIER DNI N° 30614251

7) AGENTE RODRIGUEZ ABEL AGUSTIN DNI N° 35765379

8) AGENTE TORRES BRAYAN MARCELO DNI N°39137475

9) AGENTE CAMARGO FABRICIO DANIEL DNI N° 37723889

10) AGENTE RIOS WALTER DAMIAN DNI N° 37516571

11) AGENTE MARINO REINOSO ESEQUIEL JESUS DNI N° 39007811

12) AGENTE SILVA ANGEL DE JESUS DNI N° 35626713

13) AGENTE MAZA ENZO RODRIGO DNI N° 38752766

14) AGENTE MORA RODRIGUEZ DANIEL EZEQUIEL DNI N° 34104481

15) AGENTE HALLER ARAYA ROBERTO EDGARDO DNI N° 35768222

16) AGENTE VALENZUELA LUCAS EMMANUEL DNI N° 37723844

17) AGENTE FANIN BUCCO DANTE MAXIMILIANO DNI N° 33099294

18) AGENTE SANCHEZ DAVID ALEJANDRO DNI N° 29887831

19) AGENTE MENTASTI AGUILAR MATIAS ALEJANDRO DNI N° 32643228

20) AGENTE PEDERNERA GABRIEL EDUARDO DNI N° 35765036

21) AGENTE TORRES HORACIO EMANUEL DNI N° 35476007

22) AGENTE MIRANDA GONZALO YAIR DNI N° 35196932

23) AGENTE OZAN MOYANO MATIAS ANTONIO DNI N° 38750292

24) AGENTE ROMERO VARA BREAN NAHUEL ALEJANDRO DNI N° 36853475

25) AGENTE DOMINGUEZ LEONARDO DNI N° 35764972

26) AGENTE SOSA PABLO ROBERTO DNI N° 32919144

27) AGENTE ALLENDE ROMERO LUIS ALFREDO DNI N° 29426452

28) AGENTE TROJERO FRANCISCO MARTIN DNI N° 35578816

29) AGENTE MUNOZ WALTER DIEGO DNI N° 35767127

30) AGENTE VILLAFANE JESUS EMMANUEL DNI N° 38220003

31) AGENTE GAITAN BRIAN JONATHAN DNI N° 36312955

32) AGENTE MOYANO JONATHAN JAIRO DNI N° 33544000

33) AGENTE PAEZ EDGAR RUBEN DNI N° 41298100

34) AGENTE PEREIRA CRISTIAN ARIEL DNI N° 33955582

35) AGENTE LOPEZ FACUNDO DARIO DNI N° 39137388

36) AGENTE ENRIQUEZ ANDRES RAUL DNI N° 32361291

37) AGENTE CANALES OSCAR ADOLFO DNI N° 33539374

38) AGENTE TORRES CARLOS SAUL DNI N° 32038984

39) AGENTE BARROSO JAVIER ANDRES DNI N° 32924795

40) AGENTE REFFORT ALEN ISAIAS DNI N° 39091673

41) AGENTE ALCARAZ MAURICIO EMMANUEL DNI N° 37132763

42) AGENTE NOVARRA PABLO GABRIEL DNI N° 29904678

43) AGENTE OCHOA CLAUDIO MIGUEL DNI N° 27405481

44) AGENTE BARROSO EZEQUIEL MAXIMILIANO DNI N° 39796742

45) AGENTE MOREYRA SERGIO FABIAN DNI N° 28527183

46) AGENTE ARCE EMANUEL MAXIMILIANO DNI N° 32369986

47) AGENTE VILCHEZ CRISTIAN RUBEN DNI N° 35883996

48) AGENTE PEREZ MAXI PABLO DANIEL DNI N° 37640501

49) AGENTE MANSILLA VICTOR MANUEL DNI N° 32039385

50) AGENTE MAGNANO ANIBAL ANTONIO DNI N° 35475839

51) AGENTE ARAYA FUUEZ ERIC NAHUEL DNI N° 40319817

52) AGENTE RIVERO FRANCO DANIEL DNI N° 37132268

53) AGENTE ORTEGA BRIAN ALEXIS DNI N° 42468945

54) AGENTE LUCERO RIVAS MATIAS EMILIO DNI N° 35768108

55) AGENTE GARRO ARMANDO ERNESTO DNI N° 37132201

56) AGENTE MIRANDA JUAN CARLOS CEFERINO DNI N° 29426081

57) AGENTE TROMBETTA GASTON MAXIMILIANO DNI N° 37132868

58) AGENTE GARRO RODRIGO DANIEL DNI N° 39084960

59) AGENTE AGUERO MARIO ALBERTO DNI N° 39090940

60) AGENTE MORALES PABLO NESTOR GABINO DNI N° 34877844

61) AGENTE CASTRO CRISTIAN HERNAN DNI N° 32894109

62) AGENTE PIQUILLEM FRANCO NICOLAS DNI N° 37640957

63) AGENTE CONTRERAS HUGO FERNANDO DNI N° 29232445

64) AGENTE CASTELLINO RODRIGUEZ JOSE DANIEL DNI N° 37639372

65) AGENTE LUNA CARLOS EDUARDO DNI N° 32470564

66) AGENTE MAIDAN DYLAN JAVIER DNI N° 38750875

67) AGENTE TURRI JUAN PABLO DNI N° 37638069

68) AGENTE LA TORRE GUERRERO MILTON OMAR DNI N° 40485055

69) AGENTE QUEVEDO LACUNZA MAURICIO GUILLERMO DNI N° 35474871

70) AGENTE MOREYRA ROBERTO GASTON DNI N° 37717725

71) AGENTE MERCAU CARLOS SAUL DNI N° 33800740

72) AGENTE QUIROGA JONATHAN AGUSTIN DNI N° 38219651

73) AGENTE CARO NELSON HUGO DNI N° 33371584

74) AGENTE ORTIZ RAMON EDUARDO DNI N° 38750739

75) AGENTE PEREYRA MATIAS JESUS DNI N° 39991031

76) AGENTE ORTIZ PASCUAL SEBASTIAN DNI N° 27468141

77) AGENTE GATICA FEDERICO OSCAR DNI N° 38438056

78) AGENTE LAGOS MORENO GONZALO DANIEL DNI N° 35915669

79) AGENTE DIAZ RODRIGO ALEJANDRO DNI N° 40842639

80) AGENTE LORCA LUCAS ADRIAN DNI N° 36415837

81) AGENTE YGLESIAS ALEXIS JESUS URIEL DNI N° 38219968

82) AGENTE VILCHEZ JORGE EMANUEL DNI N° 36889788

83) AGENTE CORTINEZ LUCERO PABLO ADRIAN DNI N° 32400399

84) AGENTE LIRA FRANCO GABRIEL DNI N° 37639435

85) AGENTE FUNES DENI DAVID DNI N° 36543473

86) AGENTE ALTAMIRANDA JOSE ADOLFO DNI N° 29959768

87) AGENTE ESCUDERO EZEQUIEL OMAR DNI N° 38221438

88) AGENTE CORTEZ JUAN MANUEL DNI N° 39395106

89) AGENTE INGOLLINGO ALVAREZ MATIAS PABLO GABRIEL DNI N°39137529

90) AGENTE BANEGAS ALAN SAUL DNI N° 34106776

91) AGENTE SOSA FABRICIO ARIEL DNI N° 41096417

92) AGENTE JULIAN ELIAS MIGUEL DNI N° 35179026

93) AGENTE FABIAN JESUS WAN DNI N° 30629033

94) AGENTE CORDERO AGUIRRE WALTER RAUL DNI N° 39544113

95) AGENTE MUNOZ SERGIO EMMANUEL DNI N° 38752479

96) AGENTE ORTIZ GARRO OSCAR MAXIMILIANO DNI N° 31542515

97) AGENTE GUZMAN ALAN YAIR DNI N° 39990201

98) AGENTE FRIAS JUAN PABLO DNI N° 38439700

99) AGENTE SANCHEZ CARLOS FRANCISCO DNI N° 36576961

100) AGENTE BARREDA MARCELO GABRIEL DNI N° 35883871

101) AGENTE ORTIZ HUGO ARIEL DNI N° 29797614

- 102) AGENTE ORTIZ GUILLERMO OSCAR DNI N° 35085908
- 103) AGENTE BOERO CAMILO FARID DNI N° 39090952
- 104) AGENTE LUCERO ALBERTO MARTIN DNI N° 40722868
- 105) AGENTE GUEVARA FAVIO MIGUEL DNI N° 38439678
- 106) AGENTE LAGOS NELSON JAVIER DNI N° 39396346
- 107) AGENTE GUTIERREZ EDUARDO CRISTIAN DNI N° 30613201
- 108) AGENTE ANZORENA JORGE LUIS DNI N° 33133387
- 109) AGENTE MERCADO HECTOR ISMAEL DNI N° 31092728
- 110) AGENTE DOMINGUEZ LUCAS ADRIAN DNI N° 39396312
- 111) AGENTE GALVAN DIEGO JAVIER DNI N° 28924214
- 112) AGENTE ESCUDERO ROLANDO RAMON DNI N° 29549930
- 113) AGENTE CORREA DENIS DAMIAN DNI N° 39992832
- 114) AGENTE GONZALEZ RITA VANESA DNI N° 31047159

RECONOCER la antigüedad en la jerarquía de Comisario. al solo efecto del computo de la misma. sin resarcimiento pecuniario, a partir del 1 de enero de 2020. al personal que se detalla:

- 1) CRIO. BECERRA ANTONIO JAVIER DNI N° 27135822
- 2) CRIO. LEON ROBERTO JAVIER DNI N° 26322516

RECONOCER la antigüedad en la jerarquía de Sub Comisario. al solo efecto del computo de la misma. sin resarcimiento pecuniario. a partir del 1 de enero de 2019. al personal que se detalla:

- 1) SUB.CRIO. AGUILERA CLAUDIO NOLBERTO DNI N° 26450885

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11079-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6110009/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Sargento 1° CONTRERAS STELLA MARIS D.N.I. N° 24.939.901; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento 1° CONTRERAS STELLA MARIS D.N.I. N° 24.939.901.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11080-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-7280287/20, que lleva acumulado los EXD-0000-8210991/20, EXD-0000-11150867/22 y EXD-0000-11150934/22, mediante el cual se tramitan Recursos de Revocatoria interpuestos por la señora RITA JUDITH ROJAS, D.N.I. N° 31.587.000 y el señor FABRICIO MARIO GIMENEZ, D.N.I. N° 27.499.831, en contra del Decreto N° 9754-MS-2022; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT

914489/22, interpuesto por la señora RITA JUDITH ROJAS, D.N.I. N° 31.587.000, en contra del Decreto N° 9754-MS-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, obrante en act. DOCEXT 907660/22 del EXD-0000-7280287/20, que lleva acumulado los EXD-0000-8210991/20, EXD-0000-11150867/22 y EXD-0000-11150934/22, por ser formalmente improcedente, con encuadre en el Art. 84 y cc del Decreto N° 3053-MS-2019, Arts. 82, 84, ss y cc de la Ley XV-0982-2017, Arts. 33, 52 y cc de la Ley N° XV-0156-2004.-

Art. 2°.-Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT 914512/22, interpuesto por el señor FABRICIO MARIO GIMENEZ, D.N.I. N° 27.499.831, en contra del Decreto N° 9754-MS-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, obrante en act. DOCEXT 914512/22 del EXD-0000-7280287/20, que lleva acumulado los EXD-0000-8210991/20, EXD-0000-11150867/22 y EXD-0000-11150934/22, por ser formalmente improcedente, con encuadre en el Art. 84 y cc del Decreto N° 3053-MS-2019, Arts. 82, 84, ss y cc de la Ley XV-0982-2017, Arts. 33, 52 y cc de la Ley N° XV-0156-2004.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini

DECRETO N° 11081-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-1040344/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor BARGAS CARLOS RAFAEL D.N.I. N° 21.655.749; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor BARGAS CARLOS RAFAEL D.N.I. N° 21.655.749.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11082-MS-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-6211357/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General LEYES JUAN CARLOS D.N.I. N° 21.000.655; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° Inc. a), 10°, 13° Punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General LEYES JUAN CARLOS D.N.I. N° 21.000.655.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

Pública. -
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Juan Claudio Latini
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO N° 9371-MHP-2023.-
San Luis, 12 de Octubre de 2023

VISTO:
El EXD-0000-10093246/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Aceptar a partir del 06 de octubre de 2023, la renuncia presentada por la señora VERÓNICA GISELLA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.767.064, al cargo de Jefe de Oficina Contable Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública.-
Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 11192-MHP-2023.-
San Luis, 23 de Noviembre de 2023.-

VISTO:
El EXD-0000-11210825/23; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art.1º.- Sustituir el Art. 1º del Decreto N° 2186-MHP-2023 modificado por Decreto N° 4057-MHP-2023, Decreto N° 7362-MHP-2023, Decreto N° 8567-MHP-2023, y por Decreto N°10140-MHP-2023, por el siguiente:
“Art.1º.- Otorgar un incremento del CIENTO NUEVE POR CIENTO (109%) sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, con excepción de aquellos para lo que expresamente se establezca en forma especial en el presente Decreto, el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo de un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 1 de marzo de 2023, más un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de mayo de 2023, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de julio de 2023, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1º de agosto de 2023, más un TREINTA POR CIENTO (30%) a partir del 1º de septiembre de 2023, más un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1º de octubre de 2023, y más un NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de Noviembre, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en febrero de 2023 y por lo tanto no acumulativos, conforme a los artículos subsiguientes.
Otorgar un incremento del SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) sobre los haberes de Autoridades Superiores y Contratos Fuera de Escala del Poder Ejecutivo, el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo de un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 1 de marzo de 2023, más un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de mayo de 2023, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de julio de 2023, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1º de agosto de 2023, más un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1º de octubre de 2023, y más un NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de Noviembre de 2023, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en febrero de 2023 y por lo tanto no acumulativos, conforme a los artículos subsiguientes.”.-
Art.2º.- El incremento establecido en el Art. 1º del presente Decreto, será de aplicación a los Arts. 2º, 3º y 4º del Decreto N° 2186-MHP-2023.-
Art.3º.- Exceptuar de lo establecido en el Art. 1º del presente Decreto al personal, dependiente de Entes Desconcentrados, Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria y Sociedades del Estado que se rijan por un Convenio Colectivo de Trabajo Particular. -
Art.4º.- Modificar el importe del Adicional SUMA FIJA NO REMUNERATIVA establecido por Resolución N° 22-MS-2016 y homologada por Decreto N° 3561-MS-2016, para el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir del

mes de noviembre de 2023 de acuerdo a los siguientes importes:

a) Director General del Servicio Penitenciario Provincial	\$381.171,90
b) Jefes de Complejos Penitenciarios:	\$330.510,94
Jefe de Complejo Penitenciario I	
Jefe de Complejo Penitenciario II	
c) Sub Jefes de Complejos penitenciarios:	\$288.293,47
Sub Jefe de Complejo Penitenciario I	
Sub Jefe de Complejo Penitenciario II	
d) Directores de Unidades:	\$288.293,47
1-Director Unidad 1- Penados Mayores	
2-Director Unidad 2- Procesados Mayores	
3-Director Unidad 3- Jóvenes Adultos	
4-Director Unidad 4- Mujeres	
5-Seguridad Externa Complejo Penitenciario I	
6-Seguridad Externa Complejo Penitenciario II	
7-Granja Penal	
e) Jefe de Cuerpo Especial de Operaciones Penitenciarias	\$185.740,36
f) Jefes de Divisiones:	\$168.869,89
1- Laborterapia Complejo Penitenciario I	
2- Custodia y traslado Complejo Penitenciario I	
3- Requisa Femenina Complejo Penitenciario I	
4- Requisa Masculina Complejo Penitenciario I	
5- Laborterapia Complejo Penitenciario II	
6- Custodia y Traslado Complejo Penitenciario II	
7- Requisa Femenina Complejo Penitenciario II	
8- Requisa Masculina Complejo Penitenciario II	

Art.5º.- Las modificaciones de los importes establecidas en el Art. 4º del presente Decreto se actualizarán conforme con los incrementos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada con posterioridad a la fecha del presente Decreto. -

Art.6º.- Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación del presente Decreto, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en las liquidaciones posteriores.-

Art.7º.- Sustituir el Art. 11 del Decreto N° 2186-MHP-2023 modificados por Decreto N° 4057-MHP-2023, Decreto N° 7362-MHP-2023, Decreto N° 8567-MHP-2023, Decreto N° 9218-MHP-2023, y por Decreto N°10140-MHP-2023, por el siguiente:

“Art. 11.-Otorgar un incremento en el beneficio que perciben los siguientes beneficiarios:

a) El Plan de Inclusión Social, Ley N° I-0001-2022, a partir del 1º de marzo de 2023 percibirán un importe mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 55.614,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00), a partir del 1º de mayo de 2023 percibirán un importe mensual de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 62.566,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00), a partir del 1º de julio de 2023 un importe mensual de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 67.200,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00), a partir del 1º de agosto de 2023 un importe mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 71.835,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00), a partir del 1º de septiembre de 2023 al personal que desempeña tareas en parcela, un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) y al personal que desempeña tareas en dependencias de la Administración Pública Provincial un importe mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00), a partir del 1 de octubre de 2023 al personal que desempeña tareas en parcela un importe mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 172.500,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00) y al personal que desempeña tareas o presta servicios en dependencias de la administración pública provincial un importe mensual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 345.000,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN

MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00), y a partir del 1 de noviembre de 2023 al personal que desempeña tareas en parcela un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 186.000,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00) y al personal que desempeña tareas o presta servicios en dependencias de la administración pública provincial un importe mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 372.000,00) del cual deberá descontárseles un aporte solidario y personal con destino a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00).

b) Del Plan 22AG de la Juventud, Resolución N° 8-SJ-2017 ratificado por Decreto N° 5-SGG-SJ-2018 percibirán a partir del 1° de marzo de 2023 un importe mensual de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 21.279,00), a partir del 1° de mayo de 2023 un importe mensual de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 23.938,00), a partir del 1° de julio de 2023 un importe mensual de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 25.711,00), a partir del 1° de agosto de 2023 un importe mensual de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 27.485,00), a partir del 1 de septiembre de 2023 un importe mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 32.804,00), a partir del 1 de octubre de 2023 un importe mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 35.464,00), y a partir del 1 de noviembre de 2023 un importe mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 37.060,00).

c) Los Convenios de Práctica Laboral Rentada (“Jóvenes Líderes”) celebrados por el Programa Juventud dependiente de la Secretaría de Estado de las Juventudes, homologados por Decreto N° 407-JGM-2021 percibirán, a partir del 1° de marzo de 2023, un importe mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO CON 00/100 (\$ 44.008,00), a partir del 1° de mayo de 2023, un importe mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 49.509,00), a partir del 1° de julio de 2023, un importe mensual de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 53.176,00), a partir del 1° de agosto de 2023, un importe mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 56.844,00), a partir del 1 de septiembre de 2023 un importe mensual de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 67.845,00), a partir del 1 de octubre de 2023 un importe mensual de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 73.346,00), y a partir del 1 de noviembre de 2023 un importe mensual de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 76.647,00).-

Art.8°.- Sustituir el Art. 12 del Decreto N° 2186-MHP-2023 modificado por Decreto N° 4057-MHP-2023, por Decreto N° 7362-MHP-2023, por Decreto N°8567-MHP-2023, y por Decreto N°10140-MHP-2023, por el siguiente:

“Art.12.-Incrementar los “Importes y Tramos de Sueldo Bruto” establecidos en el Art. 3° de la Ley Provincial de Asignaciones Familiares N° I-0877-2013, y modificatorias, de acuerdo al siguiente cronograma y detalle:

a) A partir del 1 de Marzo de 2023:

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración entre \$0 y \$172.445,90	Remuneración entre \$172.445,91 y \$215.557,36	Remuneración entre \$215.557,37 y \$280.224,53	Remuneración desde \$280.224,54
a. Maternidad	Equivalente a 3 Sueldos Básicos Escalafón General Categoría "E"			
b. Nacimiento	\$13.364,00			
c. Adopción	\$79.919,00			
d. Matrimonio	\$20.012,00			
e. Prenatal	\$11.465,00	\$7.732,00	\$4.675,00	\$2.410,00
f. Hijo	\$11.465,00	\$7.732,00	\$4.675,00	\$2.410,00
g. Hijo con Discapacidad	\$37.336,00	\$26.411,00	\$16.668,00	
h. Ayuda Escolar Anual	\$9.609,00			
i. Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$9.609,00			

b) A partir del 1 de Mayo de 2023:

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración entre \$0 y \$229.927,87	Remuneración entre \$229.927,88 y \$287.409,81	Remuneración entre \$287.409,82 y \$373.632,70	Remuneración desde \$373.632,71
a. Maternidad	Equivalente a 3 Sueldos Básicos Escalafón General Categoría "E"			
b. Nacimiento	\$16.171,00			
c. Adopción	\$96.702,00			
d. Matrimonio	\$24.215,00			
e. Prenatal	\$13.873,00	\$9.356,00	\$5.657,00	\$2.917,00
f. Hijo	\$13.873,00	\$9.356,00	\$5.657,00	\$2.917,00
g. Hijo con Discapacidad	\$47.177,00	\$31.958,00	\$20.169,00	

h. Ayuda Escolar Anual	\$11.627,00
i. Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$11.627,00

c) A partir del 1 de Julio de 2023:

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración entre \$0 y \$244.298,36	Remuneración entre \$244.298,37 y \$305.372,92	Remuneración entre \$305.372,93 y \$396.984,75	Remuneración desde \$396.984,76
a. Maternidad	Equivalente a 3 Sueldos Básicos Escalafón General Categoría "E"			
b. Nacimiento	\$16.171,00			
c. Adopción	\$96.702,00			
d. Matrimonio	\$24.215,00			
e. Prenatal	\$13.873,00	\$9.356,00	\$5.657,00	\$2.917,00
f. Hijo	\$13.873,00	\$9.356,00	\$5.657,00	\$2.917,00
g. Hijo con Discapacidad	\$47.177,00	\$31.958,00	\$20.169,00	
h. Ayuda Escolar Anual	\$11.627,00			
i. Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$11.627,00			

d) A partir del 1 de Agosto de 2023

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración	Remuneración	Remuneración	Remuneración
	entre \$0 y \$273.039,35	entre \$273.039,36 y \$341.299,15	entre \$341.299,16 y \$443.688,84	desde \$443.688,85
a. Maternidad	Equivalente a 3 Sueldos Básicos Escalafón General Categoría "E"			
b. Nacimiento	\$19.924,00			
c. Adopción	\$119.146,00			
d. Matrimonio	\$29.835,00			
e. Prenatal	\$17.093,00	\$11.528,00	\$6.971,00	\$3.594,00
f. Hijo	\$17.093,00	\$11.528,00	\$6.971,00	\$3.594,00
g. Hijo con Discapacidad	\$55.662,00	\$39.375,00	\$24.849,00	
h. Ayuda Escolar Anual	\$14.326,00			
i. Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$14.326,00			

e) A partir del 1 de Septiembre de 2023:

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración entre \$0 y \$459.855,74	Remuneración entre \$459.855,75 y \$574.819,62	Remuneración entre \$574.819,63 y \$747.265,41	Remuneración desde \$747.265,42
a. Maternidad	Equivalente a 3 Sueldos Básicos Escalafón General Categoría "E"			
b. Nacimiento	\$19.924,00			
c. Adopción	\$119.146,00			
d. Matrimonio	\$29.835,00			
e. Prenatal	\$17.093,00	\$11.528,00	\$6.971,00	\$3.594,00
f. Hijo	\$17.093,00	\$11.528,00	\$6.971,00	\$3.594,00
g. Hijo con Discapacidad	\$55.662,00	\$39.375,00	\$24.849,00	
h. Ayuda Escolar Anual	\$14.326,00			
i. Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$14.326,00			

f) A partir del 1 de Octubre 2023:

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración	Remuneración	Remuneración	Remuneración
	entre \$0 y \$574.819,68	entre \$574.819,69 y \$718.524,52	entre \$718.524,53 y \$934.081,76	desde \$934.081,77
a. Maternidad	Equivalente a 3 Sueldos Básicos Escalafón General Categoría "E"			
b. Nacimiento	\$19.924,00			
c. Adopción	\$119.146,00			
d. Matrimonio	\$29.835,00			
e. Prenatal	\$17.093,00	\$11.528,00	\$6.971,00	\$3.594,00
f. Hijo	\$17.093,00	\$11.528,00	\$6.971,00	\$3.594,00
g. Hijo con Discapacidad	\$55.662,00	\$39.375,00	\$24.849,00	
h. Ayuda Escolar Anual	\$14.326,00			
i. Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$14.326,00			

g) A partir del 1 de Noviembre 2023:

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración entre \$0 y \$589.190,17	Remuneración entre \$589.190,18 y \$736.487,63	Remuneración entre \$736.487,64 y \$957.433,80	Remuneración desde \$957.433,81
a. Maternidad	Equivalente a 3 Sueldos Básicos Escalafón General Categoría"E"			
b. Nacimiento	\$19.924,00			
c. Adopción	\$119.146,00			
d. Matrimonio	\$29.835,00			
e. Prenatal	\$17.093,00	\$11.528,00	\$6.971,00	\$3.594,00
f. Hijo	\$17.093,00	\$11.528,00	\$6.971,00	\$3.594,00
g. Hijo con Discapacidad	\$55.662,00	\$39.375,00	\$24.849,00	
h. Ayuda Escolar Anual	\$14.326,00			
i. Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$14.326,00			

Los importes correspondientes al pago de las asignaciones Ayuda Escolar Anual y Ayuda Escolar Anual Hijo con discapacidad modificadas a partir del 1 de mayo de 2023, se liquidarán a partir del ciclo lectivo 2024.-

Art.12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art.13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
Miguel Angel Berardo
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Juan Claudio Latini
Alberto José Rodríguez Saá
María Eugenia Cantaloube
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Alicia Bañuelos
Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem
Luis Marcelo Amitrano

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN GRAL. N° 161-DPJ-2024.-
San Luis, 23 de Abril de año 2024.-
Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad “LOS CERROS HOCKEY CLUB” LPJ N° 53/00, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 103-DPRLÉI-00 de fecha 24 de Marzo del año 2000;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 70, 71 y 72 obra petición escrita suscripta por los firmantes. denunciando irregularidades en relación a la acefalia de la entidad.

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge de los art. 49 y 50 del Estatuto Social vigente de la Asociación.

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentes solicitan nombre a un Delegada Normalizadora, sugiriendo en tal carácter a la Sra. CRIVELLO AGUSTINA JULIETA D.N.I. N° 41.773.618.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 (SESENTA) días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos “Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios”; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos “Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada”). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 53/2000y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad “LOS CERROS HOCKEY CLUB” LPJ N° 53/00 , Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 103-DPRLÉI-00 de fecha 24 de Marzo del año 2000 en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegada Normalizadora a la Sra. CRIVELLO AGUSTINA JULIETA D.N.I. N° 41.773.618. a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 60 (sesenta) DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 24 Ab.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN GENERAL N° 162-DPJ-2024
San Luis, 22 de abril de 2024
Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad COMISIÓN VECINAL DEL CENTRO COMUNITARIO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO COMPAÑERO ANTONIO OROZCO, LPJ 25/1987, de la Localidad de El Volcán, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 243-DPIGPJ-1987, de fecha 12 de Junio del año 1987;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 407 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances y informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 próximo a vencerse, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. ALBERTO FELIX CARMONA, D.N.I. N° 14.471.113.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos “Centro de Jubi-

lados y Pensionados Ferroviarios”; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos “Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada”). -
Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 25/1987 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DP-CyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad COMISIÓN VECINAL DEL CENTRO COMUNITARIO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO COMPAÑERO ANTONIO OROZCO, LPJ 25/1987, de la Localidad de El Volcán, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 243-DPIGPJ-1987, de fecha 12 de Junio del año 1987, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. ALBERTO FELIX CARMONA, D.N.I. N° 14.471.113, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de TREINTA (30) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 24 Ab.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN GENERAL N° 164-DPJ-2024
San Luis, 22 de abril de 2024

VISTO:

La Resolución General N° 20-DPJ-2024 que dispuso el reempadronamiento obligatorio de todas las asociaciones civiles y fundaciones que funcionan en la provincia de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 20-DPJ-2024 en su Art. 5° dispuso que “El reempadronamiento comenzará a regir el 20 de enero de 2024 y finalizará el día 22 de abril de 2024”.

Que a la fecha se han reempadronado exitosamente un mil setecientas setenta y siete entidades (1.777); sin embargo son muchas las consultas de representantes de asociaciones que no han llevado a cabo el procedimiento en tiempo y forma.

Que atento a ello es conveniente extender por única vez el plazo del reempadronamiento obligatorio a fin de posibilitar la realización del trámite a aquéllas entidades que aún lo han efectuado.

Que esta Dirección posee las facultades para disponer la actualización de datos de las personas jurídicas y así contar con información adecuada en orden al ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Disponer la prórroga por única vez hasta el día 20 de mayo de 2024, del REEMPADRONAMIENTO OBLIGATORIO de todas las asociaciones civiles y fundaciones que funcionan en la provincia de San Luis, dispuesto por Resolución General N° 20-DPJ-2024 del 18 de enero de 2024.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese un día en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, posteriormente archívese.

MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 24 Ab.

ACUERDOS

ADM 15367/24
“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 76-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIDÓS días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 “MEDIACIÓN JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS” que establece: “El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.-

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto Centros y Salas de Mediación, entre ellos, con asiento en las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona, Nogolí, La Toma, San Martín, Juana Koslay y La Punta, en el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, en las localidades de La Calera, Luján, El Trapiche, Naschel, Buena Esperanza, Justo Daract, San Jerónimo, Candelaria, Renca, Nueva Galia, Batavia, Juan Llerena, Villa Larca, Villa del Carmen, Los Cajones y Tilisarao.- Que la citada ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial. -

Que la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021-modificada por Ley N° IV-1106-2023-, dispone en su “ARTÍCULO 41.- El Superior Tribunal de Justicia contará conUNA (1) Secretaría Administrativa, ... bajo la superintendencia directa del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.- (...) Asimismo, bajo la superintendencia directa del Presidente del Superior Tribunal de Justicia o del Ministro que este Tribunal designe,las Direcciones, Oficinas y Unidades conforme se indica seguidamente: 1) Bajo la dependencia de Secretaría Administrativa: ... c) Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, UNO (1) por cada asiento de Circunscripción, con salas en distintas localidades;...”.-

Que por Acuerdo N° 305/2017, se homologó en todas sus partes el Convenio de Comodato, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, que en su Cláusula Primera establece como objeto de tal Convenio la entrega en préstamo, por parte del mencionado Ministerio al Poder Judicial de la provincia, de un inmueble sito en calle Sarmiento esquina San José, de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho de la provincia de San Luis, para el funcionamiento, entre otros Organismos, de un Centro de Mediación.-

Que la Intendente Municipal de la localidad de Quines, Sra. Antonella Macias, mediante nota fechada 17/04/2024, elevada por la Dra. Corvalán, solicita la apertura de una Sala de Mediación en la mencionada localidad, manifestando: “... la necesidad de brindar la posibilidad de la concreción de los casos que soliciten mediación en la zona, que son muchos y al ser en centro del departamento y de fácil acceso a los diferentes parajes, resultaría de vital importancia lograr la creación de la mencionada sala.”.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación. - Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.-

Que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que la misma se acerque al ciudadano a través de acciones visibles, se ha decidido, en virtud de lo solicitado por la Dra. Mónica Viviana Corvalán, a cargo de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, autorizar la apertura de una Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial en la localidad de Quines del Departamento Ayacucho.-

Por ello;

ACORDARON:

I) AUTORIZAR la apertura de una SALA DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL en el Departamento Ayacucho, que tendrá su asiento en la localidad de QUINES, la que funcionará en el inmueble sito en Calle Sarmiento, Esquina San José de la referida localidad.-

II) ORDENAR que Secretaría de Informática Judicial, Secretaría Contable, Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Protocolo y Ceremonial, cada una en el ámbito de su competencia, arbitren lo necesario para el cumplimiento

de lo dispuesto en el punto precedente, según instrucciones de la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, y de conformidad a las actuaciones obrantes en el ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa.-

III) ESTABLECER que, por la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional, se de difusión y cobertura al evento de apertura de la Sala de referencia.-

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a todo el personal y organismos del Poder Judicial Provincial, a la Asociación de Mediadores de la Provincia de San Luis, y a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia de San Luis, para las demás comunicaciones que correspondieran.-

e. y v: 24 Ab.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDO N° 186-TC-2024

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, venido a Acuerdo del Honorable Tribunal de Cuentas, los miembros del mismo dijeron que;

VISTO:

El HTD 3352/24 caratulado: “PLAN ANUAL DE AUDITORIAS 2024/2025 ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, SOCIEDADES - SAPEM, DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE FORMACION DO-CENTE CONTINUA” y;

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XXV de la Constitución Provincial Arts. 238 a 246; la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° VI-0166-2004; la Ley N° 19.550 de Sociedades y sus modificatorias; el Acuerdo N° 112-TC-2009 (Empresas y Sociedades del Estado); el Acuerdo N° 113-TC-2009 (Organismos Desconcentrados de Carácter Comercial o de Servicios); el Acuerdo N° 109-TC- 2019 (Escuelas Provinciales Autogestionadas); el Acuerdo N° 117-TC-2010 (Institutos de Formación Docente Continua) y Acuerdo N°304-TC-2018 (Organismos Descentralizados y Autárquicos).

Que el Art. 238 de la Constitución Provincial, determina que el Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones:

1. “Examina y Fiscaliza las Cuentas de percepción, gastos e inversión de las Rentas Públicas Provinciales, Reparticiones Autárquicas, Entes Descentralizados y Municipalidades, aprobándolas o desaprobándolas...”;
2. “Inspecciona a los efectos de las Cuentas, los organismos provinciales y municipales que administren fondos, como así también, requiere la revisión de la documentación que estime pertinente”.
3. “Fiscaliza la correcta inversión de los fondos del Estado que se otorgan a las Instituciones Privadas”;

Que en el mismo sentido, el Tribunal de Cuentas en el marco de la Competencia que le asigna su Ley Orgánica N° VI-0166-2004, tiene a su cargo la fiscalización de la ejecución presupuestaria de los Organismos de la Administración Pública Provincial, sean centralizados o descentralizados, pudiendo fijar normas y requisitos a los que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas que se elevan al Tribunal.

Que atento a la misión y visión de su política de calidad, es preocupación de este Tribunal de Cuentas la evolución y modernización de las normas y procedimientos que en materia de organización y control deben mantener todos los organismos que integran el Sector Público Provincial, sean éstos centralizados, desconcentrados, descentralizados o autárquicos.

Que el Art. 299, Inc. 3° de la Ley N° 19.550, establece la fiscalización estatal permanente durante el funcionamiento, disolución y liquidación, con respecto a las Sociedades de Economía Mixta o las comprendidas en la Sección VI de dicho cuerpo normativo.

Que, asimismo el Art. 50 de la Ley N° VIII-0256-2004, estipula que las entidades del Sector Público Provincial, excluida la Administración Central, deben entregar a Contaduría General de la Provincia los Estados Contables dentro de los tres (3) meses de finalizado el ejercicio financiero, el cual, conforme el Art. 10 de la citada ley, es el 31 de diciembre de cada año.

Que resulta imprescindible corroborar el funcionamiento apropiado de los sistemas de control interno, establecidos por el Art. 108 de la Ley N° VIII-0256-2004.

Que el Art. 109 de la Ley N° VIII-0256-2004, establece como órganos de aplicación del Modelo de Control: a) La Contaduría General, en el carácter de Órgano Rector y b) El Tribunal de Cuentas, en los términos de su Ley Orgánica.

Que se hace necesario planificar las tareas de Auditorias para el Ejercicio Fiscal 2024, con la finalidad de coordinar las acciones tendientes a tal fin y para lograr el establecimiento de los objetivos del Año Fiscal reseñado y una metodología de trabajo permanente.

Que en función a ello, resulta conveniente fijar las fechas para la realización de auditorías.

Por ello, los integrantes del Honorable Cuerpo;

ACUERDAN

Artículo 1°: FIJAR, el Plan Anual de Auditorías para el Ejercicio 2024, con la siguiente estructura:

a) Auditoría de Estados Contables de Cierre de Ejercicio: Destinado a pre-determinar las actividades de auditoría durante el año 2024, para los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2023, respecto de las siguientes entidades:

Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria:

- En el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 112-TC-2009.
- Constructora San Luis S.A.P.E.M.
- San Luis Telecomunicaciones S.A.P.E.M.
- Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.
- Fondo de Garantías San Luis S.A.P.E.M.
- IMPROFOP S.A.P.E.M.
- Energía San Luis S.A.P.E.M.
- Sol Puntano S.A.P.E.M.
- AGROZAL S.A.P.E.M.
- San Luis Minera S.A.P.E.M.

Sociedades del Estado:

- En el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 112-TC-2009.
- Laboratorios Puntanos S.E.
- SAN LUIS AGUA S.E.
- Hospital Ramón Carrillo S.E.

Organismos Desconcentrados de Carácter Comercial y/o de Servicios:

- En el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 113-TC-2009.
- Ente Coordinador Zona de Actividades Logística, Zona Franca y Comercio Exterior.
- Ente Control de Rutas Provinciales.
- Hotel Internacional Potrero de los Funes.
- Complejo Molino Fénix.
- Ente de Desarrollo Aeronáutico.
- San Luis Televisión.
- Ente Administrador de Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

- Ente de Control y Gestión de la Estación de Interconexión Regional de Ómnibus – EDIRO.

- Instituto de Valor Agregado Agroindustrial.
- Ente Turismo San Luis
- Ente Deportes San Luis
- Ente San Luis Produce Inclusión
- Ente Centro de Producción de Oportunidades
- Ente San Luis Zona Franca

Asociaciones Civiles:

- En el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 109-TC-2019.
- Asoc. Civil Educacional “Diversitas” E.P.A N° 1 “Maestra Rosenda Quiroga”, Ciudad de la Punta.
- Asoc. Civil Educacional “San Luis del Nuevo Siglo – E.P.A. N° 2 “Puertas del Sol” – San Luis.
- Asoc. Civil Educacional “Rimas Sembrando Futuro”- E.P.A. N° 3 “Madre Teresa de Calcuta” – San Luis.
- Asoc. Civil Educacional “Un Lugar en el Mundo” – E.P.A. N° 4 “Un Lugar en el Mundo” – San Luis.
- Asoc. Civil Educacional “Colegio Modelo San Luis” – E.P.A. N° 5 “Colegio Modelo San Luis” – San Luis.
- Asoc. Civil Educacional “Dr. Luis Roberto Barroso” – E.P.A. N° 6 “Dr. Luis Roberto Barroso” - Villa Mercedes.
- Asoc. Civil Educacional “Eduardo Galeano”- E.P.A. N° 7 “Eduardo Galeano” - Villa Mercedes.
- Asoc. Civil Educacional “Leonardo Da Vinci”- E.P.A. N° 8 “Leonardo Da Vinci” – Villa Mercedes.
- Asoc. Civil Educacional “Portal de Melo” – E.P.A. N° 9 “Dr. Horacio De La Mota -Merlo.
- Asoc. Civil Educacional “Nativos Digitales Generación de Paz” – E.P.A N° 10 “Maestro Escultor Vicente Lucero”-Villa Mercedes.
- Asoc. Civil Educacional “Mink a Turay”- E.P.A. N° 11 “Dr. Carlos Juan Rodríguez” B° Cerro de la Cruz-San Luis.
- Asoc. Civil Educacional “Madre Tierra” - B° 900 Viviendas - Ciudad de La Punta: EPA N° 12, 13 y 14.

- Asoc. Civil Educacional “Para la Educación Sustentable” - B° Serranías Puntanas - Ciudad de San Luis: E.P.A. N° 15, 16 y 17.
- Asoc. Civil Educacional “Innovaciones Pedagógicas” – E.P.B.D. “Nelson Mandela”- Ciudad de La Punta.
- Asoc. Civil Educacional “Open Your Mind” – E.P.B.D. “Mahatma Gandhi” - B° La Ribera - Ciudad de Villa Mercedes.
- Asoc. Civil Educacional “Celestin Freinet” – E.P.D.M. “Progresos y Sueños” -B° 500 Viviendas (Norte) - Ciudad de San Luis.
- Fundación Sol Puntano.
- Institutos de Formación Docente Continua:
 - En el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 117-TC-2009.
 - Instituto de Formación Docente Continua – San Luis.
 - Instituto de Formación Docente Continua – Villa Mercedes.
- Organismos Descentralizados:
 - En el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 304-TC-2018.
 - Dirección de la Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).
 - Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.
 - Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.
- Organismos Descentralizados Autárquicos:
 - En el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 304-TC-2018.
 - Universidad Provincial La Punta.
 - Agencia de Ciencia Tecnología y Sociedad San Luis.
 - Universidad Provincial de Oficios “Eva Perón” – UPRO.
- b) Auditorías Trimestrales de Operaciones Significativas: Las operaciones a auditar en cada Ente, serán determinadas por el Contador Fiscal General, debiendo el auditor agregar otras, si determinara que existen operaciones significativas que no han sido incluidas en el plan de auditoría para ese Ente. A los fines de verificar la consistencia del control interno instaurado en el Ente sujeto a auditoría de operaciones significativas, el auditor deberá:
 - 1) Tomar conocimiento del Ente a auditar, verificando el cumplimiento de objetivos, metas y observancia de normas legales que rigen su actividad. Para ello Contaduría de la Provincia remitirá vista para conocimiento de los Expedientes Digitales, referidos a la Rendición de Cuentas de los Fondos emitidas a favor de las Empresas del Estado.
 - 2) Evaluar, el Sistema de Control Interno a través del método de cuestionarios, efectuando Pruebas de Cumplimiento (ver Anexos de Cuestionarios), practicando auditoría de los siguientes rubros:
 - a) Estado de Situación Jurídica del Ente. Cumplimiento de cláusulas del Estatuto: Conformación de Órganos de Dirección y de Fiscalización, Asambleas, presentación y aprobación de la respectiva Memoria y Balance y presentación regular de todos los antecedentes legales exigidos por Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
 - b) Verificación de los Libros Obligatorios y registraciones.
 - c) Análisis patrimonial y financiero de los Estados Contables: Evolución del Patrimonio Neto y del Estado del Flujo de Efectivo.
 - d) Compras y Cuentas por Pagar: Comerciales, Fiscales, Previsionales y Financieras. Análisis de su evolución y gestión.
 - e) Ventas y Cuentas por Cobrar: Análisis de su evolución y gestión.
 - f) Caja y Bancos: Flujos de Efectivo y Conciliaciones Bancarias.
 - g) Libros de IVA Compras y Ventas, constancia de presentación de DDJJ y pago.
 - h) Libros Sueldos, constancia de presentación de DDJJ y pago.
 - i) Bienes de Cambio. (Inventarios)
 - j) Bienes de Uso. (Inventarios)
 - k) Verificar trimestralmente, el informe emitido por la sindicatura plural o Consejo de Vigilancia, normado por el inciso 1° del artículo 294° de la Ley N° 19550.
 - l) Análisis de la rendición de fondos recibidos por parte del Estado Provincial, solicitando la presentación ante la Contaduría General de la Provincia de los comprobantes que integran la rendición, con el detalle de los mismos y de las erogaciones efectuadas, adjuntando a tales efectos conciliación bancaria al día hábil posterior al cierre del mes, acompañada de copia del Libro Bancos, resumen o extracto bancario y conciliación anterior.
 - m) Otros, a definir según interés del auditor.
- Las auditorías, se realizarán por trimestre vencido, conforme al cronograma que se adjunta a la presente, indicado en el Anexo A:
 - Operaciones 1° trimestre: Operaciones efectuadas en los meses, enero-febrero- marzo: Se auditarán en Abril-Mayo-2024.
 - Operaciones 2° trimestre: Operaciones efectuadas en los meses, abril-mayo- junio: Se auditarán en Julio-Agosto-Septiembre-2024.
 - Operaciones 3° trimestre: Operaciones efectuadas en los meses, Julio-Agosto-Septiembre: Se auditarán en Octubre-Noviembre-Diciembre 2024.
 - Operaciones 4° trimestre: Operaciones efectuadas en los meses, Octubre-Noviembre-Diciembre: Se auditarán en Febrero-Marzo 2025.
 - Estados Contables Anuales: Se auditarán en Junio 2024.

- c) Revisión Permanente:
 - Libros Obligatorios.
 - Informe de Sindicatura o Consejo de Vigilancia.
 - Estado de Flujo de Efectivo.
 - Libros Bancos y Conciliaciones Bancarias.
 - Situación Jurídica del Ente.
 - Libros IVA Compras y Ventas, presentación y pago de DDJJ
 - Libros Sueldos, cantidad de Personal, listados de terceros Contratados con emisión de Facturas por la prestación de servicios.
 - Saldo de Cuentas de Operaciones de Compras y Ventas
 - Rendición de Cuentas de operaciones por Fondos Recibidos por el Estado Provincial.
- Artículo 2°: Plan Anual de Auditoría – Responsables de su ejecución: En virtud de la ejecución del Plan Anual de Auditoría establecido en el Art. 1°, se establece el cronograma relativo a los alcances y entidades objeto de tales tareas, el que se detalla en el presente Acuerdo y en el Anexo A, el mismo estará a cargo de la Dirección de Entes, del Honorable Tribunal de Cuentas, quien definirá la metodología y desarrollo de la presente Auditoría.
- Artículo 3°: INFORMACIÓN: A los fines de mantener una permanente integración respecto a la evolución y ejecución del Plan programado en el presente Acuerdo y en el Anexo A; se solicitará a la Contaduría General de la Provincia que remita al Tribunal de Cuentas cada una de las Rendiciones recibidas en el período expresado, correspondientes a los entes, para ello dará vista para conocimiento de los Expedientes de las mismas.
- Artículo 4°: ACUERDO APROBATORIO DE CUMPLIMIENTO: Es atribución de éste Honorable del Tribunal de Cuentas, examinar y fiscalizar las Cuentas de percepción, Gastos e Inversión de las Rentas Públicas Provinciales, Reparticiones Autárquicas, SAPEM, S.E., Entes Desconcentrados, Entes Descentralizados y Municipalidades, aprobándolas o desaprobándolas, conforme a lo determinado por el Art. 238, ap. 1 de la Constitución Provincial y lo establecido en el Art. 40 Inc. 5) de la Ley N° VI-0166-2004, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, para ello emitirá un Acuerdo de Cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, realizadas a los Entes.
- Artículo 5°: COMUNICAR al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, Ministerio de Estado de Gobierno, Ministerio de Estado de Salud, Ministerio de Estado de Educación, Ministerio de Estado de Desarrollo Productivo, Ministerio de Estado de Desarrollo Humano, Ministro de Estado de Seguridad, Ministro de Ciencia e Innovación, Ministerio de Estado de Turismo y Cultura, Secretaría de Estado de Deporte, Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaria de Estado de Transporte, Secretaría de Estado Legal y Técnica, Secretaría de Estado de Comunicación, Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, Secretaría de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario, Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad, Secretaria de Estado de Actividades Logísticas, Contaduría General de la Provincia, Constructora San Luis SAPEM, San Luis Telecomunicaciones SAPEM, Servicios y Consultoría San Luis SAPEM, IMPROFOP SAPEM, Energía San Luis SAPEM, Sol Puntano SAPEM, AGROZAL SAPEM, San Luis Minera SAPEM, Fondo de Garantías SAPEM, Laboratorios Puntanos S.E., San Luis Agua S.E., Hospital Ramón Carrillo S.E., Ente Coordinador Zona de Actividades Logísticas, Zona Franca y Comercio Exterior, Ente Control de Rutas Provinciales, Hotel Internacional Potrero de los Funes, Complejo Molino Fénix, Ente de Desarrollo Aeronáutico, San Luis Televisión, Ente Administrador de Plantas de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, Ente de Control y Gestión de Estación Interconexión Regional de Ómnibus EDIRO, Universidad Provincial de Oficios “Eva Perón”- UPRO, Instituto de Valor Agregado Agroindustrial, Ente Turismo San Luis, Ente Deporte San Luis, Ente San Luis Produce Inclusión, Ente Centro de Producción de Oportunidades, Ente San Luis Zona Franca, Asoc. Civil Educ. “Diversitas” EPA N° 1 “Maestra Rosenda Quiroga” (Ciudad de La Punta), Asoc. Civil Educ. “San Luis del Nuevo Siglo “- EPA N° 2 “Puertas del Sol” (San Luis), Asoc. Civil Educ. “Rimas Sembrando Futuro-EPA N° 3 “Madre Teresa de Calcuta” (San Luis), Asoc. Civil Educ. “Un Lugar en el Mundo”- EPA N° 4 “Un Lugar en el Mundo” (San Luis), Asoc. Civil Educ. “Colegio Modelo San Luis-EPA N° 5 “Colegio Modelo San Luis” (San Luis), Asoc. Civil Educ. “Dr. Luís Roberto Barroso”-EPA N° 6 “Dr. Luís Roberto Barroso” (Villa Mercedes), Asoc. Civil Educ. “Eduardo Galeano” – EPA N° 7 “Eduardo Galeano” (Villa Mercedes), Asoc. Civil Educ. “Leonardo Da Vinci”- EPA N° 8 “Leonardo Da Vinci” (Villa Mercedes), Asoc. Civil Educ. “Portal de Melo- EPA N° 9 “Dr. Horacio De La Mota” (Merlo), Asoc. Civil Educ. “Nativos Digitales Generación de Paz”, EPA N° 10 “Maestro Escultor Vicente Lucero” - B° La Ribera- (Villa Mercedes), Asoc. Civil Educ. “Mink a Turay, EPA N° 11 “Dr. Carlos Juan Rodríguez”. - B° Cerro de la Cruz- (San Luis), Asoc. Civil Educ. “Madre Tierra”, EPA N° 12, 13 y N°14, “Asoc. Civil Educ. “Para la Educación Sustentable”, EPA N° 15, N°16 y N° 17, Asoc. Civil Educ. “Innovaciones Pedagógicas - EPBD “Nelson Mandela” (La Punta), Asoc. Civil Educ. “Open Your Mind”, EPBD “Mahatma Gandhi”- B° La Ribera (Villa Mercedes), Asoc. Civil

Educ."Celestin Freinet" - EPDM "Progresos y Sueños"- B° 500 Viv. Norte (San Luis), Fundación Sol Puntano, Instituto de Formación Docente Continua de la Ciudad de San Luis, Instituto de Formación Docente Continua de la Ciudad de Villa Mercedes, DOSEP - Dirección de Obra Social del Estado Provincial, Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, Universidad de La Punta - ULP y Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis.

Artículo 6°: Notificar, Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y Archivar.

Agotado el tema, motivo de este Acuerdo, se da por finalizado el mismo.

ANEXO A:

ANEXO "A" AUDITORÍAS A EFECTUAR TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA AÑO 2024/2025.						
Fecha estimada de realización de la Auditoría		Abril - Mayo /2024	Jun-24	Julio-Agosto-Septiembre/2024	Octubre-Nov-Dic/2024	Febrero-Marzo/2025
Periodos a Auditar- Libros - Documentación		Auditoría 1° Trimestre: Documentación a solicitar: Según lo establecido Acuerdo-TC-2024: Art. 1 punto a) y b) incisos 1 y 2 y c)	Estados Contables Anuales	Auditoría 2° Trimestre: Documentación a solicitar: Según lo establecido Acuerdo-TC-2024: Art. 1 punto a) y b) incisos 1 y 2 y c)	Auditoría 3° Trimestre: Documentación a solicitar: Según lo establecido Acuerdo-TC-2024: Art. 1 punto a) y b) incisos 1 y 2 y c)	Auditoría 4° Trimestre: Documentación a solicitar: Según lo establecido Acuerdo-TC-2024: Art. 1 punto a) y b) incisos 1 y 2 y c)
ENTE						
CONSTRUCTORA SAN LUIS SAPEM		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
SAN LUIS TELECOMUNICAC. SAPEM		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
SERVICIOS Y CONSULTORIA SAPEM		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
FONDOS DE GARANTIAS SAN LUIS SAPEM			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
IMPROPOP SAPEM			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ENERGIA SAN LUIS SAPEM			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
SOL PUNTANO SAPEM		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
AGROIZAL SAPEM		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
SAN LUIS MINERA SAPEM		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
LABORATORIOS PUNTANOS SE			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
SAN LUIS AGUA SE			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
HOSPITAL RAMON CABELLO SE			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ENTE COORDINADOR ZONA ACT. LOGISTICAS, ZF		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ENTE CONTROL DE RUTAS PROVINCIALES		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
HOTEL INTERNACIONAL POTRERO DE LOS FUMES		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
COMPLEJO MOLINO FENIX			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ENTE DE DESARROLLO AERONAUTICO			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
SAN LUIS TELEVISION			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ENTE ADM DE PLANTAS DE RECICLAJO		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ENTE DE CONTROL Y GESTION ESTAC INTERC. EDIRO		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
INST. DE VALOR AGREG. AGROIND.		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ENTE DE TURISMO SAN LUIS			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ENTE DE DEPORTES SAN LUIS			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ENTE SAN LUIS PRODUCE INCLUSION			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ENTE CENTRO DE PRODUCCION DE NUEVAS OPORTUNIDADES			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ENTE SAN LUIS ZONA FRANCA		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ASOC. CIVIL DIVERSITAS EPA Nº 1			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ASOC. CIVIL SAN LUIS NUEVO SIGLO EPA Nº 2			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ASOC. CIVIL RIMAS SEMBRANDO FUTURO EPA Nº 3			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ASOC. CIVIL UN LUGAR EN EL MUNDO EPA Nº 4		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ASOC. CIVIL COLEGIO MODELO SAN LUIS EPA Nº 5		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ASOC. CIVIL LUIS BARROSO EPA Nº 6		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ASOC. CIVIL EDUARDO GALEANO EPA Nº 7			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ASOC. CIVIL LEONARDO DA VINCI EPA Nº 8			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ASOC. CIVIL PORTAL DE MELO EPA Nº 9			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ASOC. CIVIL NATIVOS DIGITALES EPA Nº 10		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ASOC. CIVIL MINK A TURAY EPA Nº 11		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ASOC. CIVIL MADRE TIERRA EPA Nº 12,13,14		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ASOC. CIVIL PARA LA EDUCAC. SUSTENTABLE-EPA 15,16 Y 17			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ASOC. CIVIL INNOVACIONES PEDAGOGICAS NELSON MANDELA		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
ASOC. CIVIL OPEN YOUR MIND-MAHATMA GANDHI			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
ASOC. CIVIL CELESTIN FREINET- PROGRESOS Y SUEÑOS			Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
FUNDACION SOL PUNTANO			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
INST. DE FORMACION DOCENTE CONTINUA - SAN LUIS		Abril / Mayo			Octubre/Nov/Diciembre	
INST. DE FORMACION DOCENTE CONTINUA - VILLA MERCEDES		Abril / Mayo			Octubre/Nov/Diciembre	
DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL		Abril / Mayo			Octubre/Nov/Diciembre	
COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA						Febrero/Marzo
UNIVERSIDAD DE LA PUNTA			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
AGENCIA SAN LUIS CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	
CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS			Junio	Julio/Agosto/Septiembre		Febrero/Marzo
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIO - UPRO		Abril / Mayo	Junio		Octubre/Nov/Diciembre	

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO

ORDENANZA

ORDENANZA N° 10-23-HCD-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis 22 de Noviembre del 2023.-

ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL AÑO 2024

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el ejercicio 2024; y
CONSIDERANDO:

Que durante el año 2023 se han producido importantes variaciones de precios que han impactado fuertemente en las finanzas municipales;

Que deben corregirse los desfases de precios de insumos en relación con los servicios que se prestan a diario en el éjido municipal;

Que a pesar de los vaivenes de la economía, el Municipio ha mantenido el equilibrio presupuestario y la eficiente prestación de los servicios básicos;

Que resulta oportuno fijar tasas justas y que a la vez permitan dar continuidad a la prestación de servicios esenciales durante 2024,

Que, asimismo, debe recuperarse la conducta de pago de los contribuyentes, ofreciendo facilidades de pago a tal efecto;

Que la determinación de las tarifas es atribución del Concejo Deliberante y se encuadra en la Constitución Provincial y la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, DPTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- La percepción de los tributos de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro se efectuará de acuerdo con la forma y plazos que determine el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Establézcase a partir del 1° de Enero de 2024 la presente Ordenanza Tarifaria Anual, que continuará vigente durante todo el año calendario 2024 pudiendo modificarse total o parcialmente, ya sea por la aplicación de índices oficiales o por un eventual aumento en los servicios e insumos que tengan incidencia directa sobre las tarifas

Artículo 3°.- Deróguese a partir del 1° de Enero de 2024 toda otra norma legal que contenga valores y/o disposiciones que se opongan a los establecidos en la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2024

DISPOSICIONES GENERALES

Unidad de Valor Monetario

Artículo 1°.- Establecer como UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL (UMM) la suma de PESOS DOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 220,00)

Artículo 2°.- La UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL (UMM) se actualizará automáticamente en función de la variación del precio promedio de la nafta infinia marca YPF en la Ciudad de San Luis, según los datos relevados conforme a la Resolución S.E. 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Falta de Extinción: Accesorios

Artículo 3°.- La falta de cancelación total o parcial de las deudas tributarias, devengará un interés equivalente al tres por ciento (3%) mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio; en fracciones menores de un mes, se aplicará una tasa diaria del cero coma diez por ciento (0,166667%).

Pago Anual Anticipado

Artículo 4°.- Para el pago anual adelantado, se establece un porcentaje equivalente al descuento por treinta (30%) de la tasa que fije el Banco de la Nación Argentina por sucursal para depósitos a plazo fijo a trescientos sesenta y cinco (365) días. A esos efectos el Departamento Ejecutivo fijará dicho porcentaje mediante Resolución el primer día hábil del año 2024 en función de la información disponible del último día hábil bancario del año 2023.

Artículo 5°.- Facúltese al Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y por razones fundadas y relativas al normal funcionamiento de la administración municipal, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I - TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

Tasas de servicios municipales a los fines de definir los padrones que son

derecho al cobro de las tasas y servicios Municipales equiparado a los padrones a la cantidad de NIS (suministro de EDESAL) que posee cada propiedad.-

Artículo 6°.- A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático, divídase el éjido municipal en las siguientes zonas:

a) ZONA 1 – URBANA CÉNTRICA: la comprendida en el área delimitada por las calles Juan Bautista Alberdi hasta Juan Crisóstomo Lafinur; de la misma hasta Avda. Centenario; de Avda. Centenario Hasta Rodríguez Saa (Calle Vialidad), por Rodríguez Saa nuevamente hasta Juan Crisóstomo Lafinur; de esta intersección hasta Coronel Concha. Por Coronel Concha hasta Pasaje Leandro N. Alem hasta Ricardo Rojas, volviendo por la misma hasta Coronel Concha de dicha intersección hasta 25 de Febrero; por 25 de Febrero hasta Acceso a San Francisco, por dicho acceso hasta San Pedro y Avda. Alberdi. Incorporando los barrios Los Telares, 4 de Octubre, 9 viviendas, 40 viviendas, Zupancic, Foprovi, 50 viviendas, Jacoba Escudero, Nicolás Jofré, Rosenda Quiroga, Colocasi, Juan Pablo II, 7 viviendas Banda Sur, Barrio 23 viviendas, Barrio 12 viviendas, Barrio Foprovi Banda Sur. Las calles mencionadas, hasta calle Los Álamos al Sur, camino a El Barrial hasta la Pileta Desarenador al Oeste, camino a Río Juan Gómez. Desde Plaza Sarmiento (Banda Sur)r hasta 1er badén camino a Las Chacras.-

b) ZONA 2 – EL ÁREA EXTERNA: dentro del ejido urbano, que solo posee uno de los servicios municipales.

c) ZONA 3 – RURAL - El área comprendida entre los límites del ejido municipal y la delimitación estipulada como Zona 2.

Artículo 7°.- Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo con las siguientes alícuotas, Tasas de servicios municipales a los fines de definir los padrones que son derecho al cobro de las tasas y servicios Municipales equiparado a los padrones a la cantidad de NIS (suministro de EDESAL) que posee cada propiedad.

En los que no haya servicio eléctrico instalado se cobrara por m2 del lugar (construido o no q se aplicarán por metro lineal de frente y por mes, en cada zona:

ZONA DE SERVICIOS	VALORES EN U.M.M.					
	Mantenimiento de Calles	Conservación del Asfalto	Riego de Calles	Recolección de Residuos	Alumbrado	Total por metro de frente
ZONA 1						
Asfalto	0,30	0,20		0,35	0,35	1,20
Tierra	0,30		0,20	0,35	0,35	1,20
ZONA 2						
Tierra, alumbrado común	0,20			0,35	0,30	0,85
Tierra, sin alumbrado	0,20					0,20

Para el cálculo de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble o unidad Habitacional en las diferentes zonas, se utilizará la siguiente fórmula

Tasa mensual = alícuota x valor de la U.M.M. x metros de frente

La longitud mínima de frente a los efectos de la determinación del cálculo anterior, será de diez (10) metros para todos los casos.

Adicionales

Artículo 8°.- Fíjense las siguientes consideraciones adicionales a la propiedad inmueble:

a) A efectos de la determinación del impuesto en los inmuebles ubicados en esquina, se facturará el cincuenta por ciento (50%) de la tasa total computando los importes a los valores correspondientes a ambos frentes más la ochava.

b) A los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales se les aplicará un adicional por mayor emisión de residuos, tratamiento y traslado al centro de disposición final. En la boleta se refleja esta situación con la leyenda “Adicional Comercio”, siendo dicho adicional en cada caso:

1. 1.- Valor del diez por ciento (10%) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble cuando se afecte hasta un treinta por ciento (30%) de la superficie cubierta del inmueble;

2. 2.- Valor del veinte por ciento (20%) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble cuando se afecte más del treinta por ciento (30%) de la superficie cubierta del inmueble.

c) A los inmuebles no edificados considerados “baldíos” se les aplicarán adicionales de acuerdo a las siguientes situaciones:

1. Adicional del trescientos por ciento (300%) sobre la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble determinada, por terreno baldío “sin cierre”. Cesará la aplicación de este adicional una vez que el Municipio compruebe otra situación diferente a solicitud del titular del inmueble En la boleta de pago se refleja esta situación mediante el uso de una leyenda aclaratoria.

2. Adicional del doscientos por ciento (200%) sobre la Tasa Municipal por

Servicios a la Propiedad Inmueble determinada, por terreno baldío “con cierre” hasta tanto se lleven a cabo edificaciones. En la boleta de pago se reflejará esta situación mediante el uso de una leyenda aclaratoria.

3. Adicional por terreno sin limpieza, correspondiente a cien (100) UMM cuando se constate la existencia de residuos, restos de construcción, malezas altas o cualquier otra situación de falta de higiene y conservación. En la boleta de pago se reflejará esta situación mediante el uso de una leyenda aclaratoria. Este adicional podrá aplicarse concurrentemente con el adicional del punto 1 o 2 precedentes según corresponda.

d) Cuando la construcción existente en un inmueble no hubiera sido realizada conforme a las disposiciones del Código de Ordenamiento y Planificación Urbanística-Territorial y Edificación, se practicará el siguiente recargo:

1. Trescientos por ciento (300%) en los casos en que hubieren existido actas de inspección e intimaciones durante el desarrollo de la obra, a cuyo efecto se hará constar en la boleta de pago como adicional por construcción no declarada. El recargo cesará en su aplicación una vez que el contribuyente regularice la documentación de obra adeudada.

2. Doscientos por ciento (200%) en los casos en que las construcciones se hubieran realizado en incumplimiento de las disposiciones del Código de Ordenamiento y Planificación Urbanística-Territorial y Edificación, a cuyo efecto se hará constar en la boleta de pago como adicional por incumplimiento del código de edificación. El recargo cesará en su aplicación si la construcción se adapta a las normas de edificación vigentes.

3. Cincuenta por ciento (50%) luego de regularizados los puntos 1 y 2 precedentes y con plano de relevamiento presentado.

Artículo 09°.- Cuando se detecten situaciones de terrenos baldíos que resultan un riesgo para la salud y seguridad pública, el Departamento Ejecutivo podrá realizar la limpieza a costo y cargo del titular del inmueble, procediendo a solicitar el pago conforme a:

a) Limpieza por medios mecánicos, utilizando equipos pesados como tractores, motoniveladoras, palas cargadoras o similares, la suma de diez (10) UMM por metro cuadrado de superficie;

b) Limpieza mediante el uso de equipamiento liviano como motoguadañas y motosierras y otras herramientas de mano, la suma de seis (6) UMM por metro cuadrado de superficie

Reducciones – Descuentos - Desgravaciones

Artículo 10°.- El Ejecutivo Municipal podrá proceder a aplicar exenciones, reducciones, descuentos o desgravaciones sobre la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble cuando corresponda, previa solicitud de parte, en los siguientes casos:

a) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la línea de pobreza, en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a datos publicados por organismos oficiales, previo análisis del área de Acción Social, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre Inmuebles;

b) Los contribuyentes que tengan a cargo a menores en el marco de programas provinciales, previa evaluación del área de Acción Social, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un cien por ciento (100%) de la contribución que incide sobre inmuebles.

c) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que posean incapacidad total o parcial para trabajar, o que tengan a su cargo una persona con capacidades diferentes con una disminución real de su capacidad de trabajo. Tales elementos de juicio deberán ser analizados profesionalmente por el área de Acción Social pudiendo el Contribuyente accederá a una reducción y/o desgravación de hasta un cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre Inmuebles;

d) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, con acreditación de domicilio en la misma mediante documento de identidad, cuya única fuente de recursos fuere la asignación por jubilación o pensión podrán acceder a un descuento y/o reducción sobre la Tasa según el siguiente detalle:

1. Jubilados o Pensionados cuyos haberes mensuales no superen la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa;

2. Jubilados o Pensionados cuyos haberes mensuales igualen o superen la suma de pesos CIENTO TREINTA (\$ 130.000),) hasta la suma de pesos CIENTO DIEZ (\$110.000), reducción del veinticinco por ciento (25%) del valor de la tasa;

e) Los titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que revistan la calidad de veteranos ex – combatientes de guerra, gozarán de una exención del cien por ciento (100%).

f) Los empleados municipales usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, con acreditación de domicilio en la misma mediante documento de identidad, cuya única fuente de recursos fuere el salario que abona mensualmente el Municipio, gozarán de

una reducción del cincuenta por ciento (50%)

Artículo 11°. - Las desgravaciones, descuentos y/o reducciones del artículo precedente son anuales y para acceder a los mismos el interesado deberá presentar la solicitud con anterioridad al vencimiento del mes de enero de cada año, actualizando la documentación ante la Mesa de Entradas Municipal, caso contrario el beneficio se otorgará a partir del día que se efectuó la solicitud, o la fecha que disponga la resolución. Será requisito fundamental no poseer deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones.

Vencimiento

Artículo 12°. - El pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble será mensual y se abonará según el siguiente detalle:

a) Hasta el día 15 de cada mes; en caso de resultar feriado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;

b) Los jubilados y pensionados podrán abonar hasta el día 25 de cada mes; en caso de resultar feriado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;

c) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determinar prórrogas y/o modificaciones los vencimientos.

Penalidad por Mora

Artículo 13°. - Los pagos fuera de término tendrán el tratamiento establecido en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

Bonificación por buen contribuyente

Artículo 14°. - Todo contribuyente que hubiere cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble por los períodos enero a noviembre, gozará de una bonificación equivalente al período diciembre.

Libre Deuda

Artículo 15°. - Para la realización de cualquier trámite municipal será requisito indispensable para el contribuyente encontrarse libre de deudas por tributos y faltas con el Municipio, incluyendo la solicitud y/o renovación de licencia de conducir.

Loteos – Nuevas Urbanizaciones

Artículo 16°.- Los loteos, urbanizaciones, barrios cerrados u otros de denominación similar, recibirán tratamiento especial conforme a cada proyecto en particular, el que deberá detallar la factibilidad y el grado de prestación de los distintos servicios. El Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante la propuesta impositiva a los efectos de su consideración.

Artículo 17°.- Facúltese al Ejecutivo Municipal a conceder a los propietarios de inmuebles afectados como loteo, pertenecientes a complejos urbanísticos o urbanizaciones especiales, barrios cerrados, clubes de campo o similares urbanizaciones residenciales especiales, cuyos propietarios o urbanizadores hubieran decidido comprometer en venta lotes o fracciones en los términos de la normativa aplicable en la materia, beneficios impositivos conforme a las características de la inversión a desarrollar, los que serán otorgados a través del Acto Administrativo que lo autorice

Propiedad Horizontal

Artículo 18°. - Las unidades habitacionales que se agrupen en el Régimen de Propiedad Horizontal tributarán individualmente conforme a la tasa mínima de cada zona, con una reducción del treinta por ciento (30%) de dicha tasa, identificándose con la leyenda respectiva.

CAPÍTULO II - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 19°. - El ejercicio de cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de servicios u otra a título oneroso y todo hecho o acción destinada a promoverla, incentivarla, difundirla o exhibirla de algún modo abonará mensualmente según el rubro en el cual se encuentren incluidos:

Ítem	ACTIVIDAD	Valor Mensual 2024 en UMM
a) INDUSTRIAS		
1	Hasta 20 empleados	46,00
2	Más de 20 empleados	86,00
b) COMERCIO MAYORISTA		
1	Hasta 5 empleados	40,00
2	Más de 5 empleados	70,00
c) COMERCIO MAYORISTA y MINORISTA		
1	Accesorios, Lubricantes y Repuestos para Automotores, Motos y Otros	40,00
2	Agencia de Lotería y Quiniela	60,00
3	Amoblamientos para baños y cocinas (no incluye sanitarios y griferías)	50,00
4	Antigüedades, remates y empeños	70,00
5	Artículos de Culto	32,00
6	Artículos de fantasía	15,00
7	Artículos de Goma y plástico	15,00
8	Artículos de Jardinería, Huertas y Espacios	15,00
09	Artículos deportivos	15,00

10 Artículos regionales	25,00	83 Tambos	25,00
11 Artículos y artefactos del hogar	50,00	84 Tapices, alfombras	20,00
12 Artículo de Electrónica	27,00	85 Todo Suelto	20,00
13 Autoservicio, Mercadito hasta 20 m2.	25,00	86 Venta de bebidas en general	25,00
14 Autoservicio, Mercadito más de 20 m2	40,00	87 Venta de boletos de transporte público de pasajeros	30,00
15 Aves y huevos, venta de	40,00	88 Venta de cotillón	20,00
16 Bares, Café, Confiterías, Salones, hasta 35 m2	30,00	89 Venta de destilados y químicos	20,00
17 Bares, Café, Confiterías, Salones, más de 35 m2	60,00	90 Ventas de destilados y químicos fraccionados	25,00
18 Bazar	40,00	91 Venta de equipos telefónicos	35,00
19 Bicicletería	45,00	92 Venta de helados envasados	30,00
20 Blanquearía	30,00	93 Verdulería y Frutería	30,00
21 Boutique hasta 20 m2	25,00	94 Verdulería y Frutería, con anexos	50,00
22 Boutique más de 20 m2	50,00	95 Zapaterías o Zapaterías	40,00
23 Carbón, Leña, Venta al menudeo	20,00	96 Carrobares	25,00
24 Carnicería	50,00	97 Distribución de diarios y revistas	10,00
25 Casas de Música, Instrumentos	17,00	98 Alquiler de Bicicletas, por cada una	10,00
26 Ciber	35,00	99 Alquiler de Botes, Lanchas, Motos de Agua o cualquier otro vehículo a remo y/o pedal, por cada uno	10,00
27 Concesionarias de venta de automotores o motos dentro de espacio físico. Concesionarias de venta de	125,00	100 Alquiler de Caballos, por cada uno	05,00
28 automotores o motos sin espacio Físico.	100,00	101 Alquiler de Cuatriciclos y/o motos a explosión, por cada uno	15,00
29 Cancha de fútbol hasta 20 Metros	35,00	102 Alquiler de Cuatriciclos y/o motos eléctricas, por cada uno	15,00
30 Cancha de fútbol más de 20 Metros	50,00	103 Alquiler de Karting y/o vehículos a/motor en predio	15,00
31 Cancha de pádel hasta 20 metros c/u	35,00	104 Alquiler de baños químicos por c/u	50,00
32 Cancha de pádel más de 20 metros c/u	50,00	Los comercios que se habiliten solo en temporada alta, que comprende los meses de noviembre a marzo, abonarán el año completo al contado y adelantado conforme a su actividad.-	
33 Chacaritas, desarmaderos	40,00	d) TRANSPORTE y ALMACENAMIENTO	
34 Depósitos minoristas de gas envasado, para la venta	20,00	1 Transporte de Pasajeros	30,00
35 Despensa, almacén, hasta 20 m2	23,00	2 Transporte de carga en general	25,00
36 Despensa, almacén, más de 20 m2	35,00	3 Transporte contratado de turismo	35,00
37 Electricidad, artículos	35,00	4 Transporte de Hacienda	30,00
38 Estaciones de Servicio	100,00	5 Inspección mecánica y desinfección	30,00
39 Estaciones de Servicio (c/lavadero y/o repuestos y/o kiosco y/o gome- ría)	150,00	6 Transporte escolar	30,00
40 Envasadora de Agua (Exclusivo)	40,00	7 Taxímetro, remises, por unidad	17,00
41 Farmacias con/sin anexos, bijouterie, pañales.	60,00	8 Taxi-flet	17,00
42 Ferretería, pinturería	60,00	9 Extracción de abono	17,00
43 Florería y plantas en general	50,00	10 Extracción de áridos	40,00
44 Forrajera y Semillería	35,00	e) ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES, SER- VICIOS TÉCNICOS y PROFESIONALES	
45 Fotografía	30,00	1 Agencia de Seguros	30,00
46 Gráfica o Imprenta	20,00	2 Agencia de seguridad	40,00
47 Grifería	45,00	3 Agencia de viajes, excursiones.	30,00
48 Heladería	40,00	4 Agencia de Publicidad	22,00
49 Heladería con anexos	50,00	5 Consultorios médicos, odontológicos	42,00
50 Kiosco en fiestas patronales, por día	43,00	6 Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia	32,00
51 Kiosco, maxikiosco, hasta 15 m2	20,00	7 Centro de profesionales médicos	80,00
52 Kiosco, maxikiosco, más de 15 m2	30,00	8 Centro de profesionales de otra especialidad	50,00
53 Lanas, tejidos y accesorios	20,00	09 Escritorios de profesionales	40,00
54 Lavadero y Engrase de autos y motos	9,00	10 Estudios contables, impositivos y gestorías	40,00
55 Lencerías, mercerías, medias, telas.	20,00	11 Otros servicios técnicos	40,00
56 Librerías, papelerías y afines, con o sin juguetería	25,00	12 Radiodifusión	20,00
57 Locales de Juegos electrónicos, billar, metegol, por juego	20,00	13 Televisión por Cable	90,00
58 Locales de PlayStation, por juegos por mes	12,00	14 Cooperativa Telefónica, Agua Potable u otra	90,00
59 Locales de juegos electrónicos y/o similares por máquina	12,00	15 Locutorios	35,00
60 Macetas y piletas	25,00	16 Bancos y entidades financieras	350,00
61 Maderera	35,00	17 Inmobiliarias	60,00
62 Marmolerías, Vidrierías y afines	20,00	18 Cajeros automáticos por unidad	70,00
63 Marroquinería y venta de calzado de cuero (origen local)	35,00	f) SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES y PERSONALES	
64 Materiales de Construcción, venta	45,00	1 Academia de Enseñanza	20,00
65 Mecánica Dental	35,00	2 Guarderías, Jardines maternos	50,00
66 Muebles	43,00	3 Carpintería	25,00
67 Óptica, artículos y accesorios	30,00	4 Cines y/o Teatros	40,00
68 Productos de elaboración artesanal	20,00	5 Estudios fotográficos o vídeo, con artículos y accesorios	30,00
69 Panaderías	32,00	6 Fotocopiadoras	17,00
70 Perfumería y artículos de tocador	26,00	7 Garajes y cocheras, playas de estacionamiento	25,00
71 Pescaderías	22,00	8 Herrerías, metalúrgicas	25,00
72 Pollería	25,00	9 Inyectatorios, nebulizaciones	17,00
73 Productos lácteos	27,00	10 Mini casinos, casinos, juegos electrónicos de azar y similares, hasta 5 mesas y/o máquinas.	208,00
74 Pañalera y artículos para niños hasta 2 años (Venta exclusiva)	30,00	11 Mini casinos, casinos, juegos electrónicos de azar y similares, más de 5 mesas y/o máquinas	312,00
75 Regalería (Diversos Artículos)	30,00	12 Pedicura, peluquería y afines	25,00
76 Restaurantes, Parrillas, hasta 35 m2	30,00	13 Plomeros	25,00
77 Restaurantes, Parrillas, más de 35 m2	45,00	14 Planista, dibujante	25,00
78 Rotisería, fiambres y afines	30,00	15 Pompas fúnebres	150,00
79 Sanitarios	40,00		
80 Sastrerías, confección de prendas de vestir	20,00		
81 Sellos de goma o metal, marcas	26,00		
82 Supermercados	50,00		

16	Taller de soldadura, mecánicos electrónicos, eléctricos.	30,00	
17	Taller de chapa y pintura	40,00	
18	Taller de composturas	30,00	
19	Tornería	22,00	
20	Veterinaria	25,00	
21	Gomería	20,00	
22	Seguros Póliza Polideportivo Municipal	28,00	
ITEM	g) VENDEDORES AMBULANTES Y/O PROMOTORES DE VENTAS E INTRODUCTOR DE MERCADERÍA CONCEPTO.-	POR DIA	POR MES
1	Vendedor a pie	20,00	
2	“Pequeños Introdutores” (Camionetas chicas, pick ups) por mes.	40,00	100,00
3	“Semipesados” (Camiones con un acoplado) y “Pesados” (Camiones con doble acoplado o portadores de combustibles) por mes.	80,00	170,00
4	“Medianos” (Camiones Estándar)	100,00	200,00
5	Camiones de venta al público que requieran el servicio de luz del espacio público.		50,00
ITEM	h) EN RELACIÓN AL ALOJAMIENTO		
1	Apart Hotel		40,00
2	Apart Turístico		40,00
3	Cabañas (tasa base para una)		40,00
4	Cabañas a partir de dos o más unidades habitacionales por cada una (más tasa base)		20,00
5	Camping		50,00
6	Complejo Turístico		240,00
7	Departamentos para alquilar		40,00
8	Desayuno y Cama		21,00
9	Dormís		30,00
10	Hostels		40,00
11	Hosterías		200,00
12	Hoteles		100,00
13	Hotel Resort		150,00
14	Pensiones		25,00
15	Residencial Turístico		60,00
16	Viviendas en alquiler		40,00

La tasa mensual correspondiente se reducirá en un 50% en temporada baja la cual comprende los meses de abril hasta junio y agosto hasta octubre, siendo en total de 6 meses.

ITEM	i) CONTRALOR DE PESAS y MEDIDAS INSTRUMENTO	
1	Balanzas de cualquier tipo, mensual	65,00
2	Básculas de cualquier tipo, mensual	8,00
3	De longitud, mensual	3,50
4	De capacidad, mensual	3,50
5	Surtidores de expendio de combustible y afines por cada uno, mensual	15,00
6	Taxímetros de vehículos, mensual	9,00
7	Cronómetro, anual	16,00
8	Precintado o sellado de cada instrumento a medir, por cada comprobación	8,00

Artículo 20°. - Para las actividades no clasificadas en el artículo precedente, se establece una tasa anual de setenta (70,00) UMM

Artículo 20 bis que el 15 por ciento de lo recaudados en el CAPÍTULO II - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS será destinado para la el Ente Mixto de Promoción Turística EMIPROTUR-

Artículo 21 ° En caso de que el contribuyente no declarara la actividad principal que desarrolla, se realizará inspección del local y se tomarán como válidas todas las actividades que se constatan.

Cuando en un mismo local se desarrollen dos (2) o más actividades concentradas en un solo contribuyente, se sumarán los importes a cobrar por actividad, en relación porcentual a la actividad principal, tomando la de mayor importancia al 100%. Debe firmar una declaración jurada con los % de particular de cada actividad. -

El contribuyente deberá presentar conjuntamente con la solicitud de renovación trimestral de habilitación comercial todo cambio o modificación en cuanto a las actividades desarrolladas por este, a fin de efectuar las altas y/o bajas correspondientes, previa constatación por autoridad municipal competente.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a inscribir de oficio por todo el período fiscal en el cual se haya detectado su inicio de actividad, a aquellos comercios y/o servicios que publicitan por medios gráficos, radiales o televisivos y/u otro medio masivo de comunicación y que no hayan realizado el trámite de

habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento a las obligaciones formales y omisión según lo previsto en el Código Tributario.

Ferías o remate de hacienda

Artículo 22°. - La realización de ferias o remates de hacienda en el ejido municipal está sujeta a la Inspección Sanitaria de Corrales, por lo cual se abonará una Tasa, siendo contribuyentes los propietarios de animales que se exhiban o vendan en las exposiciones, ferias o remates de hacienda, actuando como agente de retención los organismos a cargo, martilleros o consignatarios. El monto de esta contribución será del uno por ciento (1%) del precio de venta por cabeza. Las personas o entidades que se dediquen al negocio de remate de hacienda, deberán cumplimentar lo siguiente:

a) Presentación del remate o feria ante Mesa de Entradas del Municipio, con diez (10) días de anterioridad a la fecha programada.

b) En ocasión del remate, y en forma independiente al resultado de las inspecciones de los corrales, se labrará un acta, por triplicado, por cada lote de hacienda, en la cual consta el número de cabezas vendidas y el total facturado. Dicha acta será refrendada por el representante legal del martillero o consignatario y el agente municipal.

c) En función de la información suministrada por el acta del punto anterior, se realizará la liquidación de la tasa en un formulario que tendrá carácter de declaración jurada, el que mínimamente contendrá: fecha de la feria o remate, número de acta, consignatario o martillero, cantidad de cabezas vendidas discriminando el vendedor por lote, precio total por lote, importe de las retenciones practicadas.

d) La presentación de los formularios de declaración jurada y el ingreso de la Tasa deberá realizarse durante los primeros cinco días siguientes de efectuada la feria o remate.

Artículo 23 °. - Las actividades que generen residuos que no puedan ser retirados por medio del sistema de recolección de residuos domiciliarios que fije el Municipio, deberán presentar ante el Ejecutivo Municipal una declaración jurada del tratamiento que darán a sus desperdicios. También se encuentran incluidas en el presente artículo tareas vinculadas a la prestación de servicios, como el lavado de automotores en agencias de remises o lavaderos de ropa y autos, los que declararán bajo juramento y por escrito el tratamiento de los efluentes. Si el tratamiento de desperdicios o efluentes resultara perjudicial para el medio ambiente y/o las personas, los responsables deberán abonar una tasa diferencial equivalente al doscientos por ciento (200%) del arancel fijado para la actividad, hasta tanto regularicen esta situación mediante inspección y aprobación del Municipio.

Artículo 24°. - Los responsables de depósitos de materiales peligrosos, ya sea por su inflamabilidad, explosión y contaminación ambiental, deberán presentar al momento de la renovación de la habilitación anual un informe técnico de profesionales especializados en la materia y la cobertura de seguro de responsabilidad civil hacia empleados, clientes, terceros ocasionales y linderos, como asimismo la cobertura del riesgo de incendio y explosión de los colindantes.

CAPÍTULO III - TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 25°. - Las tasas establecidas para trámites o gestiones ante las oficinas municipales, se abonarán según se detalla:

	Valor en UMM
a) Renovación trimestral de habilitación de comercios en general	15,00
b) Trámites referidos a la vía pública para colocar carteles de propaganda, sacar árboles, pedido de mesas a la calle,	9,00
c) Venta de nichos, en el cementerio local.	910,00
d) venta de terrenos para construcción de mausoleo 2 x2 m2 en cementerio local.	2300.00
d) Instalación de negocios, anexos, transferencia de negocios, certificados de actividad comercial, inspección de seguridad e higiene, control sanitario y bromatológico, eximición de impuestos,	35,00
e) Licencias y/o habilitación transporte de pasajeros; taxi o Remis	20,00
f) Verificación técnica para transporte de pasajeros taxi o Remis	10,00
g) Renovación semestral de habilitación taxi o Remis	20,00
h) Solicitud de compensación de deudas, cambios de firma, realización de eventos, peticiones en general	23,00
i) Solicitud de instalación de kermeses, parque de diversiones,	60,00
j) Derecho de expediente iniciado, por cada foja,	1,00
k) Certificaciones, constancias municipales y estados de deuda	15,00
l) Intervención de dependencias municipales en cuestiones de carácter técnico-administrativo, por cada una	90,00
m) Gastos administrativos por re confección de boletas de pago de servicios, cementerio, bromatología, u otro ítem de jurisdicción	

municipal, por boleta,	7,00
n) Copia de documentos administrativos, de expedientes, ordenanzas o actos administrativos en general, por foja	7,00
ñ) Inscripción y/o transferencia de propiedades en el Catastro Municipal	80,00
ñ) Permiso de rotura para conexiones y/o extensiones de redes en calles de tierra y veredas.	375,00
o) Permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de hormigón y/o asfalto, y veredas, por cada metro lineal	60,00
p) Permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de hormigón y/o asfalto, y veredas, quede a cargo del Municipio	625,00
q) Otras presentaciones o solicitudes	10,00

Artículo 26° Están exentos de los derechos y sellados de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones.

CAPÍTULO IV – OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 27°. - Por la ocupación y/o utilización de espacios públicos o de dominio privado municipal, y espacio aéreo, se abonarán las siguientes tasas:

- a) Antenas de radio, se abonará una tasa anual adelantada de cien (50) UMM por cada antena, o cuatro (4) cuotas trimestrales de treinta (15) UMM.
- b) Antenas de telefonía celular, se abonará una tasa anual adelantada de ocho mil (8.000) UMM por cada antena.
- c) Antenas de telecomunicaciones en general, se abonará una tasa anual adelantada de mil (500) UMM por cada antena.
- d) Otras instalaciones de antenas parabólicas exceptuando las de uso domiciliario que ocupen el espacio aéreo, superficie o subsuelo, se abonará una tasa anual adelantada de doscientas (100) UMM por cada antena y por cada video cable
- e) Las empresas de electricidad pagarán como mínimo el 6,383% de las entradas brutas por mes.
- f) Empresas de televisión, internet y telefonía por cable, fibra óptica o aéreas, Cooperativa Telefónica y de Servicios Públicos San Francisco del Monte de Oro Ltda., Asociación Agua Potable Domiciliaria “Ayuda”, Ecogas, pagarán el tres por ciento (3%) de la facturación bruta mensual por los usuarios a los que se les presten los servicios.

g) Empresas de servicio fijo por satélite para radio y televisión, por cada antena parabólica o semiparabólica terrestre destinada a la recepción de señales de radiodifusión provenientes del espacio, en bandas que no corresponden al servicio de radiodifusión pagarán tres (3) UMM por mes. En cada caso el municipio tiene facultad de controla sobre la facturación mensual

Artículo 28°. - Por la ocupación y/o uso de la vía pública o espacios públicos con:

- a) Sombrillas, mesas y sillas y/o similares de promociones temporarias, abonarán cuarenta (20) UMM por día, por cada mesa y cuatro sillas;
- b) Ampliaciones, construcciones cerradas o semicubiertas, ocupación con mesas, sombrillas y sillas en forma permanente o por temporada, abonarán un valor de quince (15) UMM por metro cuadrado por mes.
- c) Reservas de espacio en calzada para estacionamiento de vehículos abonarán por mes y por metro cuadrado diez (10) UMM

Artículo 29°.-En virtud del artículo anterior, por los objetos o cosas móviles que ocupan una superficie tal que interfieren con la circulación peatonal (mesas de bares y confiterías) se cobrará según la superficie que resulte de multiplicar el total de metros de frente del local por la medida de ancho de la vereda, debiendo prever el ocupante que deberá dejar un pasillo de por lo menos un metro de ancho para la circulación de personas, y medio metro entre la línea de cordón o finalización de vereda y el objeto o cosa más alejado de la línea municipal.

CAPÍTULO V - OBRAS PARTICULARES Y PÚBLICAS

Artículo 30°. -Por las solicitudes y permisos relativos a mensuras y construcciones, se abonarán por única vez los siguientes derechos administrativos según corresponda:

	UMM
a) Solicitudes	
1 Visación previa de mensura o proyecto constructivo (más solicitud y cobro de copias).	100
2 Demolición de inmuebles	200
3 Aprobación de plano de relevamiento menor a 80 m2	4,5
4 Aprobación de plano de relevamiento mayor a 80 m2	5,5
5 Obras nuevas menor a 80 m2	20,00
6 Obra nueva mayor a 80m2	4,00
7 Semi cubierto	2,50
8 certificado conforme de obra	2,50
9 Cualquier otra solicitud referida a edificación	80
10 Visación previa de extensión de redes	150
11 Inscripción en el registro de profesionales y empresas	80,00
12 Inscripción catastral, mínimo	60,00

13 Mensura urbana hasta 2000 m2	0,3
14 Mensura Urbanas superior a 2000 m2	0,19
15 Mensura Rurales hasta 100.000 m2	0,06
16 Mensura Rurales Mayores a 100,000 m2	0,02
17 Parcelamiento de inmuebles, hasta cinco unidades	120
18 Unidad en exceso de cinco, por cada una	60
19 Unión de dos o más parcelas	120
20 Pedido de loteo de urbanización	500
21 Subdivisión en propiedad horizontal, hasta cinco unidades	350
22 Por cada unidad en exceso de cinco	120
23 Reinscripción catastral por inmueble	40
24 Plano de mensura por mt2 hasta 100.000 mts2	0,09
25 Factibilidad de tramitaciones de catastro	100

b) Permisos	
1 De construcción, en general	150
2 Permiso de conexión eléctrica monofásica (unifamiliar)	40
3 Permiso de conexión eléctrica trifásica (unifamiliar)	45
4 Permiso de conexión eléctrica monofásica (comercial)	45
5 Permiso de conexión eléctrica trifásica (comercial)	100
6 Permiso de conexión agua (familiar) 1/2"	30
7 Permiso de conexión agua (comercial) 3/4"	45
8 Permiso de conexión gas (familiar)	30
9 Permiso de conexión gas (comercial)	45
10 Recepción municipal de obras de infraestructura (gas, agua y electricidad) 25	

11 Permiso de conexión para complejos inmobiliarios:	
Electricidad	350
Agua	110
Gas Natural	215

Artículo 31°. - Las solicitudes, permisos, derechos por estudio de planos y revisión de documentación técnica de obras nuevas y relevamientos, así como la visación municipal de planos de mensura, unificación y subdivisión tendrán aprobación plena una vez que el contribuyente haya abonado las tasas establecidas en los artículos 31° a 35° precedentes según corresponda.

Obras Públicas

Artículo 32°.- Las obras públicas nacionales y/o provinciales, ya sea se trate de nuevos edificios o ampliaciones y/o renovaciones de los ya existentes, como así también toda ejecución de obras viales, hídricas, mineras, eléctricas, y de infraestructura en general, abonarán en concepto de derechos de construcción el uno por ciento (1%) del valor de la obra establecido en el contrato de ejecución de obra pública respectivo.

Artículo 33°. - Cuando hubiera que determinar el valor de las obras por falta de documentación respaldatoria, la estimación se hará teniendo en cuenta la opinión de un profesional matriculado en la Provincia designado por la Municipalidad, quien evaluará los planos pertinentes e informará por escrito al Ejecutivo Municipal. El profesional en cuestión percibirá una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto determinado, en concepto de honorarios por el trabajo realizado.

Artículo 34 °. - La determinación del artículo precedente será utilizada también para las construcciones realizadas en el cementerio municipal, excepto para el caso de refacción de los ya existentes.

Artículo 35°. - La línea municipal de edificación o de cordón de vereda, así como los niveles de calle, serán señaladas por la Comuna a solicitud del interesado, previo pago de una tasa de doscientas (100) UMM. El mismo arancel será aplicable en los casos de ratificación, fijación o rectificación de línea y/o nivelación.

Sanciones

Artículo 36°.- Por la infracción a las normas de edificación vigentes, se aplicarán los siguientes montos:

	UMM
a Por haber construido sin permiso municipal corresponde una multa equivalente a 4 veces el derecho fijado en los artículos 31° y 32°	-
b En el caso de obras clandestinas construidas o en construcción en contravención de las normas vigentes - Adicionar	1.000
c Obras clandestinas construidas de acuerdo a normas vigentes, o que resulte necesario ejecutar obras para su adecuación a normas vigentes	250
d Por iniciar las obras previamente a la obtención del permiso de construcción correspondiente.	150
e Por ejecutar ampliaciones y/o modificaciones en las partes vitales proyectadas en los planos sin solicitar previamente el permiso respectivo.	250
f Por el incumplimiento de retiros	1.000
g Por sobrepasar la altura máxima permitida	1.000
h Por no ajustarse las aberturas de iluminación y/o	

	ventilación a las disposiciones de edificación	200
i	Por la falta de colocación del letrero de obra o falta de datos en el mismo.	200
j	Por actos tendientes a impedir y obstaculizar la misión de los inspectores.	500
k	Por no cumplir las órdenes impartidas por los Inspectores con relación a normas de edificación	400
l	Por derrumbes parciales o totales, causados por deficiencias de obra o alteración de estructuras	600
m	Por el depósito de escombros y/o materiales de construcción en la vía pública	250
n	Cuando el letrero de obra indique personas distintas a las que se han asentado en el expediente municipal	150
ñ	Por reiteradas faltas en la colocación del letrero de obra	250
o	Por reiterar infracción al no tener la documentación de obra visada por el Municipio	500
p	Por construir sobre la cota permitida y/o en zonas no autorizadas o en contravención a normas ambientales	1500
q	Por no respetar medidas mínimas de locales	500
r	Por no cumplir con superficie mínima de unidad habitacional	500
s	Por construcción de semi-cubiertos en espacios públicos (veredas)	750
t	Por infracciones a las disposiciones vigentes, cuya multa no se encuentra especificada.	250

Los profesionales intervinientes serán solidariamente responsables por las infracciones detalladas precedentemente. En caso de reiteraciones por parte del mismo profesional, el monto de la infracción se duplicará, y ante una nueva reincidencia se triplicará, dando este motivo para su inhabilitación en la localidad con constancia en el libro de Registro de Constructores y comunicación al colegio profesional de su matrícula.

CAPÍTULO VI - CEMENTERIOS

Artículo 37°. - Las tasas y derechos por el uso del Cementerio Municipal o vinculadas a él se abonarán de la siguiente forma:

UMM		
a	por inhumación de restos y/o traslados de adultos	25,00
b	por inhumación de restos y/o traslados de párvulos	15,00
c	por reducción de urnas o cambio de ataúd, adultos	17,00
d	por reducción de urnas o cambio de ataúd, párvulos	17,00

Artículo 38°. - Por la introducción de restos provenientes de otras jurisdicciones:

	UMM
mausoleos	32,00
nichos	20,00

Artículo 39°. - Pago de derechos de servicios fúnebres a cargo de empresas de servicios sociales:

	UMM
adultos	45,00
párvulos	30,00

Artículo 40°. - Por el arrendamiento de nichos, por mes o fracción:

	UMM
adultos	16,00
párvulos	20,00

Artículo 41°. - Por el servicio de limpieza y conservación del Cementerio Municipal, se abonará por bimestre y por categoría:

	UMM
Mausoleos	
Nichos	17,00
Panteones o galerías	12,00
Nicho municipal	10,00
Sepulturas	13,00
Tierras sin construcción por m2	3,0
Nichos, más de uno en forma vertical, a partir del segundo	4,0

Artículo 42°. - Por el derecho de uso de tierra por veinte años:

	UMM
Mausoleos únicamente, por m2	35,00
Nichos únicamente, por m2	28,00
Concesiones a entidades civiles, militares o religiosas, por m2	28,00

Artículo 43 °. - Las concesiones de terrenos para la construcción de nichos o mausoleos, obligan a edificar la obra dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de la concesión otorgada por la Comuna. De verificarse el incumplimiento del plazo, se decretará la caducidad de la concesión sin más trámite.

Artículo 44 °. - Por la concesión de uso de nicho municipal por el término de veinte (20) años: se abonará un canon adelantado por todo el período de quinientas veinte (260) UMM.

Artículo 45 °. - Por el derecho de transferencia de la concesión de uso de

nichos o mausoleos, se abonará una tasa de veintitrés (23) UMM.

Artículo 46°. - Por el uso del depósito del Cementerio Municipal, y por cada período de treinta (30) días, se abonará una tasa de quince (15) UMM.

Artículo 47 °. - Por la concesión de uso de tierra para inhumación de cadáveres por el término de cinco (5) años se cobrará por única vez, y por metro cuadrado, la suma de veinte (40) UMM. Se supone que un cadáver se encontrará totalmente reducido cuando haya permanecido bajo tierra, en un ataúd, por el término de cinco (5) años.

Artículo 48°. - El incumplimiento de las disposiciones reglamentarias del cementerio municipal por parte de empresas fúnebres en el cierre de los ataúdes, de las empresas constructoras o constructores individuales en la normativa de edificación, o cualquier incumplimiento en general, dará lugar a la aplicación de una multa que podrá graduarse entre noventa (45) UMM y hasta quinientas (250) UMM, de acuerdo con la gravedad del hecho y a criterio del Ejecutivo Municipal.

Artículo 49 °. - Se faculta al Ejecutivo Municipal a emitir la facturación mensual, bimestral o aperiódica que resulte del presente Título.

Artículo 50°. - Las construcciones dentro del cementerio abonarán una tasa por consumo de energía eléctrica y mantenimiento de espacios públicos, conforme se detalla:

	UMM
a Mausoleo	25,00
b Nicho	12,00
c Refacciones diversas	9,0

CAPÍTULO VII - DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 51°. - Los derechos por la realización de espectáculos públicos se abonarán de la siguiente forma:

a) Por autorización a empresas circenses, pagarán por adelantado, un derecho de espectáculo público de ciento setenta y cinco (75) UMM y un depósito de garantía para limpieza y arreglo del sector ocupado por cien (100) UMM, el que será devuelto con posterioridad a la inspección del lugar si correspondiera; con más el diez por ciento (10%) sobre el precio básico de las entradas;

b) Por autorización de baile, espectáculos públicos privados y toda otra reunión organizada por clubes sociales o agrupaciones para los cuales se cobre entrada, se abonará un derecho de espectáculo público por adelantado y por función de ciento setenta y cinco (75) UMM con más un diez por ciento (10%) del valor correspondiente a cada tipo de entrada establecida.

c) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga se entenderá que el cincuenta por ciento (50%) de dicho importe es el valor de la entrada. El Municipio podrá establecer por su cuenta el cálculo de personas ingresadas a dicho baile, espectáculo o función. En el caso en que se cobre entrada a beneficio de entidades públicas con fines solidarios, el Ejecutivo Municipal podrá exceptuar de dicho derecho o efectuar una reducción del mismo.

d) Por autorización de baile, espectáculos públicos, privados y toda otra reunión para la cual se cobre entrada, cuando se realicen durante los periodos correspondientes a las fiestas de fin de año entre el 24 de diciembre y el 1° de enero de cada año, se abonará un derecho de espectáculo público por adelantado y por función de ciento cincuenta (150) UMM con más tres (3) UMM por cada persona ingresada a la fiesta, espectáculo o reunión.

El municipio podrá establecer por su cuenta el cálculo de personas ingresadas a dicho evento. En el caso en que se cobre entrada a beneficio de entidades públicas con fines solidarios, el Ejecutivo Municipal podrá exceptuar de dicho derecho o efectuar una reducción del mismo.

e) Por autorización al funcionamiento de parques de diversiones o similares, de instalación transitoria, abonarán un derecho de publicidad, inspección y control higiénico por día o fracción, por adelantado de treinta (30) UMM, un diez por ciento (10%) sobre el precio básico de la entrada, un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades, kiosco de bebidas o similares, por cada uno, y por día, de diez (10) UMM y un depósito de garantía para limpieza y arreglo del sector ocupado por cien (100) UMM, el que será devuelto con posterioridad a la inspección del lugar si correspondiera

f) Los locales que posean en su interior pantallas gigantes y exhiban espectáculos deportivos o de otra índole en los mismos abonarán un derecho equivalente a cincuenta (50,00) UMM por evento.

g) Por la autorización de salones de billares, pool, metegol, bowling, canchas de bochas o similares, se abonará por cada uno/a un derecho equivalente a treinta (30) UMM por unidad de juego y por mes.

h) Por cualquier otro evento, espectáculo o diversión pública no detallado precedentemente, se abonará con el trámite de solicitud una tasa de cincuenta (50,00) UMM con más el diez por ciento (10%) sobre el precio básico de las entradas.

Artículo 52°. -Previo a la realización de cualquier evento, espectáculo o diversión pública, el interesado u organizador deberá tramitar su autorización ante el Departamento Ejecutivo, acompañando además los talonarios de entradas prenumeradas a efectos de su intervención por parte del Municipio. Finalizado el evento, cuando haya sido realizado con fines solidarios, el organizador deberá

presentar formal rendición por Mesa de Entradas Municipal.

Artículo 53°. - La falta de cumplimiento a las disposiciones de los artículos 51° y 52° precedentes, inhabilitará al organizador, solicitante, institución beneficiaria y titular del local a tramitar nuevos eventos o espectáculos públicos, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo con un mínimo de doscientos cincuenta (250) y un máximo de mil mil (1.000) UMM.

CAPÍTULO VIII - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 54°. - Las contribuciones establecidas por publicidad y propaganda se pagarán de la siguiente forma:

	UMM
a) Cartelera sobre pared firme para aplicación de afiches renovables o no renovables por año	198,00
b) Empresas publicitarias con altoparlantes, autorizados por el Ejecutivo Municipal, por vehículo o estación fija, y por mes	25,00
Por día	7,0
c) Letreros /carteles, abonarán, por cuatrimestre	
1 Letreros simples:	
1.1 De hasta un (1) metro cuadrado	15,00
1.2 De hasta cinco (5) metros cuadrados por cada m2	12,00
1.3 De más de cinco (5) metros cuadrados por cada m2	10,00
2 Letreros luminosos:	
2.1 De hasta un (1) metro cuadrado	25,00
2.2 De más de un (1) metros cuadrados, por cada m2	20,00
2.3 De más de cinco (5) metros cuadrados, por cada m2	15,00
3 Letreros pasacalles, por día	10,00
4 Cualquier otro tipo de publicidad o propaganda no especificada por metro cuadrado	15,00

En todos los casos, los titulares o responsables que utilicen este tipo de publicidad, deberán presentar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros que cubra los daños a personas y/o bienes por la caída, explosión o rotura parcial del letrero.

Artículo 55 °.- Los letreros, carteles, banderas, que anuncian venta especial, colocados en vidrieras del lado exterior o en las puertas al ingreso del local, abonarán por mes o fracción la cantidad de 3,00 UMM.

Artículo 56 °.- Los avisos de venta o remates abonarán por los carteles en que se anuncia el evento o el rematador/vendedor, para inmuebles, muebles, bienes registrables o artículos varios, por cada uno y por día, la cantidad de 6,00UMM.

Artículo 57°.- Por la exhibición de publicidad comercial o profesional en carteleras, letreros, en centros de reunión social o deportiva, mientras estén fuera del local de origen del servicio o bien, abonarán por metro cuadrado o fracción, por mes, la tasa de 5,00 UMM.

Artículo 58°.- Por las proyecciones de publicidad comercial o profesional en carteleras, letreros, en centros de reunión social o deportiva, mientras estén fuera del local de origen del servicio o bien, abonarán por metro cuadrado o fracción, por mes, la tasa de 05,00UMM.

Artículo 59°.- Por la realización de propaganda de bailes, actos sociales, reuniones deportivas, por día, abonarán la tasa de 7,00 UMM.

Artículo 60°. - Las publicidades que se realicen por medio de anuncios varios, abonarán:

	UMM
a) los anuncios de letreros pintados, plateados o colocados en vehículos por mes o fracción, por vehículo, por día	10
b) exhibición en la vía pública de personas o animales con fines de propaganda, por día	2
c) anuncios en estaciones de ómnibus, micro-ómnibus, mercados, pasajes, galerías, colocados en el interior de los mismos o visibles desde la vía pública, por mes o fracción	25

Artículo 61°.- Por medio de aparatos mecánicos de pie o artículos de consumo o uso, por cada aparato y por mes, abonarán la tasa de 3,00 UMM.

Artículo 62°.- Por medio de películas cinematográficas, proyección en calles, comercios al aire libre, por proyección y por día, abonarán la tasa de 4,00 UMM.

Artículo 63 °.- Los letreros o avisos de obras con fines comerciales en construcción por obra y por cada anunciante, por año o fracción, abonarán la tasa de 30,00 UMM.

Artículo 64°.- Promotores de venta y/o promoción en general, abonarán por día:

	UMM
a) Por vehículo	9,00
b) Por cada persona encargada de la distribución de productos	4,00

Artículo 65°.- Las publicidades callejeras con sonido podrán realizarse úni-

camente en los siguientes horarios: por la mañana a partir de 10.00 hs. y hasta las 13.00 hs. y por la tarde desde las 17.00hs hasta las 21.00hs.

Artículo 66°.- Cuando se trate de estructuras o monopostes ubicados en la vía pública, se agregará la tasa correspondiente a ocupación de la vía pública y un adicional del cincuenta por ciento (50%) conforme a la categoría de cartel o letrero establecida en el Artículo 57°.

Artículo 67°.- Queda terminantemente prohibido:

a) Fijar avisos o carteles en las iglesias, edificios públicos, casas particulares sin el correspondiente permiso del propietario, controlado debidamente por el Municipio;

b) Fijar o pintar carteles en veredas o calzadas;

c) Fijar o pintar anuncios en árboles de la vía pública;

d) El uso de aceite, alquitrán o sustancias químicas similares, en los letreros de propaganda de cualquier naturaleza;

e) Colocar avisos, letreros o anuncios que por su dimensión o clase de material usado afecten, a juicio del Departamento Ejecutivo, la seguridad, estética o higiene;

f) Colocar avisos luminosos a base de materiales inflamables o con instalaciones eléctricas que no se encuentren realizadas conforme al buen arte.

CAPÍTULO IX – INSPECCIÓN, FAENA Y ANÁLISIS VETERINARIO DE MATADERO – INSPECCIÓN Y ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS - INTRODUCCIÓN

Artículo 68°. - Las carnes y productos derivados de las mimas frutas, verduras y cereales etc. Sean de introducción o de productos local, destinados al consumo interno, previa inspección o reinspección veterinaria y/o sanitaria, deberán abonar en concepto de derecho por inspección lo siguiente

	UMM
a) Por cada vacuno, por media res	13,70
b) Por cada kg de carne vacuna trozada (cerdo, aves, ovinos y bovinos)	0,16
c) Por cada porcino por media res	9,10
d) Por cada lechón de hasta 15 Kg	5,70
e) Ave congelada por kg (aves enteras)	0,14
f) Por cada corderito o cabrito de hasta 10 Kg	7,00
g) Por cada ave o pieza de caza	3,00
h) Menudencia, grasas por kg	0,07
i) Huevo por docena	0,07
j) Pescados y mariscos por kg	0,20
k) Frutas y verduras por kg.	0,05
l) Envasados de frutas, verduras, carnes y similares por kg	0,07
m) Café cacao y cereales procesados por kg	0,14
n) Te, yerba, cereales y legumbres de consumo por kg	0,07
o) Productos de panificación excepto pan fresco y pastas por kg.	0,12
p) Pan fresco por kg	0,05
q) Pastas frescas por kg	0,07
r) Chacinados frescos, fiambres y afines por kg.	0,40
s) Pescados y producción de mar fresco por kg.	0,10
t) Leche por litro	0,03
u) Derivados lácteos por litro	0,05
v) Derivados lácteos (quesos) por kg	0,14
w) Helados por litro	0,14
x) Frutas y verduras deshidratadas por kg.	0,25
y) Dulce, miel, mermeladas y jaleas por kg	0,25
z) Aderezos, levaduras, especias, aditivos por kg	7,00
a.a) Azúcar, harina, sal por kg.	0,02
b.b) Repostería, confitería, bizcochuelo, postres y sándwiches por kg	0,20
c.c) Golosinas, confituras, turrone, chocolates y productos de copetín por kg.	0,20
d.d) Bebidas alcohólicas (hasta 10° de alcohol) por litro	0,25
e.e) Cerveza por litro	0,08
ff.) Sidra por litro	0,08
g.g) Vino por litro	0,07
h.h) Bebidas blancas y/o espirituosas espumantes (graduaciones alcohólicas mayor a 35°) por litro	0,30
i.i) Bebidas energizantes, hipertónicas o similar por litro	0,55
j.j) Aceite en general (excepto oliva y vinagre) por litro	0,02
k.k) Hielo por kg.	0,05
l.l) Margarina por kg.	0,06
m.m) Congelados varios por kg.	0,12
n.n) Tripas por kg.	0,12
o.o) Alimentos para mascotas y similares por kg	0,14
p.p) Bebidas isotónicas por litro	0,06
q.q) Mercadería y/o productos varios por kg.	0,06
r.r) Importe mínimo de re inspección sanitaria	20,00

IMPORTANTE: Cada vehículo de transporte que ingrese al municipio deberá

- a) Estar debidamente habilitado para el transporte de sustancias alimentarias (con su correspondiente identificación y documentación).-
- b) Abonar en la casilla sanitaria ubicada en el ingreso del ejido municipal, la correspondiente tasa de introducción de alimentos según la nomenclatura. -
- c) En caso de no hacerlo, no podrá ingresar con los productos alimentarios a la localidad. -
- d) Si lo hiciese y se lo detectará, se procederá al decomiso de la mercadería y al pago de la correspondiente multa. -

Artículo 69°.- Los derechos de inspección y faenamiento, disponga o no la Comuna de las comodidades necesarias para tal fin, abonarán las siguientes tasas:

	UMM
a) Vacunos	50,00
b) Porcinos	25,00
c) Lanares	20,00
d) Permiso de faena consumo propio vacunos	16,00
e) Permiso de faena consumo propio porcinos	16,00

El pago de la tasa se hará con anterioridad a la faena en sede de la Intendencia Municipal, en donde se entregará el comprobante respectivo.

Artículo 70°.- ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPOSICIONES PRECEDENTEMENTE DESCRIPTAS SE APLICARÁ MULTAS POR NO PRESENTAR VOLUNTARIA AL CONTROL DE LA CASILLA SANITARIA, LA CUAL SERA DE 200 U.M.M.

Artículo 71 °.- Los valores consignados se cobrarán por litro /kilogramo, neto sin envase. Cuando del importe total a pagar fuere menor a 05,00 UMM, se abonará este último y se computará como “TASA MÍNIMA”

Aquellos introductores que lo soliciten, podrán pagar sus ingresos de mercaderías en forma mensual. Dichos pagos podrán ser realizados del 1 al 10 de cada mes. Una vez operado el vencimiento se abonará un recargo conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 72°.- Queda terminantemente prohibido el ingreso y/o manipulación de alimentos y/o animales dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro que no dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la normativa bromatológica; su incumplimiento dará lugar al inmediato decomiso de la mercadería y/o productos, procediéndose a su destrucción, sin perjuicio de las penalidades y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 73 °.- La cantidad de los productos introducidos al Municipio se determinará por diferencia de peso o de unidades, debiendo hacerse un recuento o pesada al ingreso al éjido municipal y otro posterior a la salida.

Artículo 74°.- Por los análisis que realice la Comuna a todo producto alimenticio y/o de consumo en general que se fabriquen en el Municipio y sobre personas que para el ejercicio o el desarrollo de una actividad comercial así lo requieran, se abonará por cada análisis la tasa de 20,00 UMM.

Artículo 75°.- Queda terminantemente prohibida la venta de carne de animales que no hayan sido faenados en el Matadero Municipal o en el lugar dispuesto o autorizado por el Municipio o autoridades nacionales competentes, así como también la oferta de carne por parte de personas y/o firmas comerciales que no se encuentren especialmente habilitadas para esa actividad.

CAPITULO X - DERECHO DE HABILITACIÓN COMERCIAL

Artículo 76 °.- Los contribuyentes que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios deberán obtener una habilitación anual para su ejercicio. El monto a abonar por dicha habilitación se determinará en función de la clasificación de actividades que se detalla a continuación:

	UMM
a) Solicitud de habilitación anexo I	38
b) Industrias	210
b) Comercios al por Mayor	126
c) Servicios de Transporte y/o almacenamiento de encomiendas y cargas	105
d) Agencias, Establecimientos Financieros, Inmobiliarios	175
e) Comercios al por Menor	105
f) Servicios Sociales y Personales, Talleres y Oficinas	63
g) Servicios Profesionales, Técnicos con o sin Título	70
h) Alojamientos en general	140

i) Quienes desarrollan una actividad estacional abonarán por única vez una habilitación estacional de 150 UMM y el pago por adelantado de la tasa comercial por los meses solicitados. -

Artículo 77°.- El pago de la habilitación anual se realizará hasta el 31 de enero de 2024, pudiendo el Departamento Ejecutivo extender el plazo por treinta días corridos más a solicitud fundada del contribuyente.

Artículo 78°.- El Ejecutivo Municipal podrá autorizar una Habilitación Comercial Provisoria con un plazo no mayor de tres (3) meses para efectuar la presentación de toda la documentación, haciendo constar en la misma dicha condición, sujeto a la clausura automática por incumplimiento.-

TÍTULO XI – OBRAS SANITARIAS SAN FRANCISCO

Artículo 79°.- Los usuarios del sistema de red de efluentes de la localidad, abonarán las siguientes tasas:

	UMM
a) Solicitud de conexión a la red cloacal, Clase A uso familiar zona de tierra.-	375
b) solicitud de conexión a la red cloacal clase A uso familiar zona de hormigón. -	500
c) solicitud de conexión de red cloacal clase a uso familiar zona de asfalto. -	625
d) Solicitud de conexión a la red cloacal, Clase B uso comercial, industrial y de servicios zona de tierra	375
e) solicitud de conexión a la red cloacal clase B uso comercial, industrial y de servicios zona de hormigón. -	500
d) solicitud de conexión a la red cloacal clase B uso comercial, industrial y de servicios zona de Asfalto	625
c) Tasa Administrativa por solicitud de factibilidad, nivel y punto de conexión	25
d) Tasa Administrativa por gestiones varias ante Obras Sanitarias San Francisco	10
e) Aprobación de planos e inspección de obras	27
f) Solicitud de corte de conexión a la red cloacal	30
g) Uso de la red, Clase A, por mes	5,0
h) Uso de la red, Clase B, con cámara desgrasadora, por mes	8,0
i) Uso de la red, Clase B, sin cámara desgrasadora, por mes	12,00

Artículo 80°.- En los casos en que hubiera que proceder a la rotura de veredas y/o calzada, los usuarios deberán tramitar los permisos del inciso b) del Artículo 36° de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO XII – RENTAS DIVERSAS

Artículo 81°.- Por la prestación del servicio de agua potable a los parajes vecinos al casco urbano del Departamento Ayacucho Pozo del Molle; el Portezuelo, Las Tosquitas, Pozo de los Rayos y Las Chacras, cada titular del servicio abonará:

	UMM
a) Cargo fijo hasta 35m3 de consumo, mensual	18,00
b) Paraje las Chacras, cargo fijo hasta 35 m3 de consumo, mensual	13,00
c) De 35 m3 a 75 m3, un excedente por m3 de	0,45
d) Más de 75 m3, un excedente por m3 de	0,65

Artículo 82 °.- Desagote de pozos. Por cada tanque o fracción de agua servida que extraigan los vehículos municipales o de terceros, se abonará:

	UMM
a) En radio céntrico, zona I, \$ 23,00	07,00
b) En arteria donde exista red cloacal, \$ 26,00	09,00
c) En las demás arterias, \$ 18,00	04,00
d) Fuera del radio urbano	
1. Con vehículos municipales	12,00
2. Con vehículos de terceros	09,00
e) Por kilómetro recorrido por vehículo municipal, fuera del radio urbano	0,75

Artículo 83°.- Los servicios municipales de acarreo de agua para uso domiciliario dentro del éjido municipal se cobrarán por kilómetro o fracción de 500 metros que el vehículo deba recorrer en su ida y vuelta, la tasa de 2,28 UMM por km recorrido. Por cada tanque de agua el beneficiario abonará la tasa de 22,8 UMM.

Artículo 84°.- Por la emisión de licencia de conducir de automotores se abonará:

	UMM
a) CLASE A - Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	24,00
b) CLASE B - Automóviles y camionetas con acoplado de hasta setecientos cincuenta (750) kg de peso o casa rodante.	33,00
c) CLASE C - Camionetas y camiones sin acoplados hasta quince mil (15.000) kg de peso total y los comprendidos en la clase B	40,00
d) CLASE D - Servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la Clase B) o C) según el caso	55,00
e) CLASE E - Camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la Clase B) y C)	65,00
f) CLASE F - Automotores adaptados especialmente para discapacitados (sin cargo)	-----
g) CLASE G - Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	55,00

Artículo 85°.- Los alquileres de inmuebles y/o equipos municipales abonarán las siguientes tasas:

	UMM
a) Camping Quebrada de López, por temporada (suspendido)	500,00
b) Camping Las Palmas por temporada	500,00
c) Buffet Polideportivo Municipal, mensual	242,00
d) Alquiler de polideportivos para eventos privados	500,00

e) Concesión polideportivo (a convenir entre el Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante	
f) Local Plaza Sarmiento, mensual	75,00
g) Motoniveladora, por hora, con chofer municipal	100,00
h) Cargadora frontal, por hora, con chofer municipal	95,00
i) Camión para extracción de residuos y escombros, por viaje, con chofer municipal	85,00
j) Camión para extracción de ramas, por viaje con chofer municipal	85,00
k) Camión para transporte de áridos, por viaje, con chofer municipal	85,00
l) Camión con caja volcadora, por hora, con chofer municipal	85,00
m) Tractor, por hora, con chofer municipal	60,00
n) Tanque cisterna por día, sin acarreo	60,00
o) Fuera del ejido municipal, el interesado deberá abonar por km que el vehículo deba recorrer hasta su destino, ida y vuelta	02,5
Artículo 86°.- Los vehículos detenidos en el corralón municipal o el lugar que el Municipio dispusiera, abonarán por día:	UMM
a) Automóvil, camión, jeep	09,00
b) Carro jardineras	06,00
c) Motocicletas, Motonetas, cuatriciclos	06,00
LIBRETAS SANITARIAS	
Artículo 87°.- Por la provisión y/u otorgamiento de libros, libretas, carnets, impresos, se abonará las tasas de conformidad con la siguiente escala:	UMM
a) Libreta de sanidad por 3 años o su renovación	200
b) Actualización semestral de la libreta de sanidad por 3 años	50
c) Libreta sanitaria provisoria por 3 meses	50,00
d) Actualización semestral de cada libreta de sanidad	15,00
e) Libro de Inspección por cada uno	05,00
f) Sellado de licitación	03,00
g) Carnet de natatorio municipal	06,00
h) Renovación de carnet de natatorio municipal	02,00
Artículo 88°.- Los titulares de Antenas de Telefonía Celular y otros servicios abonarán las siguientes tasas:	
a) Tasa de Habilitaciones y estudio de factibilidad de ubicación.-	
b) Tasa de Inspección de estructura portante e infraestructura	
c) Estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia A convenir por el Honorable Concejo Deliberante Según Ordenanza N° 13/2023	
Artículo 89°.- Sin perjuicio de las penalidades que establezcan las leyes y ordenanzas en vigencia, se consideran infractores sujetos al pago de multas, además de las ya establecidas en los distintos capítulos, las que a continuación se determinan:	
a) por infracciones sobre higiene y salubridad	
Por faenar animales sin la autorización de la Municipalidad o en lugares no autorizados y controlados expresamente será de aplicación la siguiente escala:	UMM
Vacunos	67,00
Porcinos	25,00
b) por expender embutidos sin el sello correspondiente	\$200,00
	UMM
1 por falta de sello en el animal faenado	100
2 por expender carnes, fiambres, embutidos, aves, pescados en malas condiciones de salubridad	90,00
3 por vender leche adulterada, amarga, viscosa, sanguinolenta	75,00
4 por expender quesos, manteca adulterada o en mal estado de conservación	75,00
5 por transportar o depositar en recipientes o tarros antirreglamentarios la leche destinada al consumo de la población	75,00
6 Por vender y/o exhibir productos con fecha de vencimiento cumplida	100
En todos los casos se procederá al decomiso del producto.	
Cuando el decomiso sea menor a 5 kg, se tomará como pre-aviso	
En caso de la primera reincidencia, los importes se duplicarán, con la segunda reincidencia, se triplicarán, correspondiendo una clausura del local por veinte (20) días corridos. Para la próxima falta será de aplicación la inhabilitación para operar comercialmente dentro del ejido municipal por un período de cinco (5) años, independientemente de que se trate del mismo producto.	
Las infracciones sobre higiene y salubridad se acumulan por período de cinco (5) años más el año en curso a los efectos de contar las reincidencias.	
La infracción será determinada dentro de los elementales medios de prueba que considere la autoridad competente. En todos los casos, las infracciones serán documentadas en el registro de cada comerciante en sede de la Inten-	

dencia Municipal.	
c) por daños a bienes comunales	UMM
1 por transitar o cruzar los canteros de las plazas públicas y una vez más por cada reincidencia	25,00
2 Por todo daño intencional a las plantas existentes en las calle o paseos, por cada planta cada vez	75,00
3 por toda destrucción total o parcial de bancos, lámparas, focos de alumbrado público, así como cualquier otro objeto de propiedad comunal, sin perjuicio de la retribución del importe del daño	125
4 por hacer excavaciones en calles o caminos y que no se proceda a rellenarlas inmediatamente	75,00
5 por abrir zanjas en las calles y sacar tierra, tosca o arena sin el permiso municipal correspondiente	75,00
6 por estrechar, desviar u obstruir una calle o camino público ya sea mediante zanjas, colocación de barreras, irrupción del agua de riego o cualquier otra manera.-	60,00
7 Por falta de pago de las tasas de introducción alimentaria según Artículo n° 68	
d) infracciones diversas	UMM
1 Por vender entradas en espectáculos públicos sin el sello municipal de contralor correspondiente	85,00
2 Por arrojar o dejar en la vía pública animales muertos o sueltos, por cada uno de ellos	100
3 Por no denunciar cualquier instrumento de pesas y medidas	40,00
4 Por arrojar en la vía pública aguas servidas, exceptuando el lavado de veredas con agua limpia sin detergentes, hasta las 9.00 horas	22,00
5 Por arrojar desperdicios o basura en la vía pública y/o en lugares no expresamente autorizados	85,00
6 Por tener en veredas, paredes o terrenos, yuyos o malezas	45,00
7 Por fijar anuncios de propagandas en paredes revocadas de viviendas permanentes o semipermanentes, todo interesado directo o indirecto en la publicación abonará	50,00
8 Por repartir, fijar o pintar avisos sin el permiso correspondiente, por cada infracción	50,00
9 Por distribuir avisos y programas sin el sellado comunal correspondiente	50,00
10 Por el deterioro y destrucción de calles y veredas ocasionadas por los canales y acueductos de San Luis Agua S. E. se adicionará al costo de reparación de la misma.	100
11 Por incumplimiento de uso de bolsa recicladas de polietileno	
1° infracción	25,00
2° infracción	50,00
3° infracción, más tres (3) meses de inhabilitación comercial	100
12 por la venta de pirotecnia a menores de 18 años:	
1° infracción	85,00
2° infracción	125
3° infracción	150
e) infracciones de tránsito	
(se entiende por rodados todo tipo de vehículos)	UMM
1 Por conducción rodados en general por menores de 18 años, con exclusión de motocicletas y motonetas	110
2 por conducir rodados sin licencia de conducir	30,00
por abandono del coche de alquiler, salvo cuando esté al servicio del pasajero	30,00
3 por conducir sin faros o luces de posición, o con estos apagados en horas de la noche	75,00
4 por dejar de manejar las ruedas de los vehículos de tracción a sangre	20,00
5 por conducir en estado de ebriedad	165
6 por el exceso de velocidad en los vehículos en general	
1° infracción	70,00
2° infracción	225
3° infracción, ante reincidencia corresponderá la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) años.	350
7 por no denunciar la pérdida o sustracción de las chapas o tablillas antes de que el vehículo sea revisado por la inspección municipal	25,00
8 por transitar con automotores con la luz alta o reflectores por la localidad	20,00
9 por no cambiar las chapas o tablillas deterioradas de tal forma que se preste a confusión por falta de números o letras, o que las mismas no se encuentren en lugar fácilmente visible	35,00
10 por presentar chapas de rodados que no sean de su propiedad	100

11 por ceder el vehículo a personas no autorizadas debidamente	25,00
12 por no prestar atención a las indicaciones de las autoridades cuando se conduzca en vehículos	20,00
13 por falta de espejo retrovisor en los rodados	20,00
14 por falta total o parcial de luces reglamentarias en los rodados	100
15 por circular en contramano con los rodados	35,00
16 silenciador alterado o escape libre en los rodados	40,00
17 por obstruir el tránsito	35,00
18 por cortar filas escolares	75,00
19 por disputar carreras en la vía pública en rodados	225
20 por estacionar vehículos en contramano	30,00
21 por estacionar en lugares prohibidos por señales	20,00
22 por estacionar vehículos sobre la acera	30,00
23 por estacionar vehículos a menos de cinco (5) metros de la línea de edificación en las esquinas	30,00
24 por no usar casco en la vía pública Ley 24449 Art.40 Inciso "j"	35,00
25 Por falta de libreta sanitaria	
1° multa	20,00
2° multa	40,00
3° multa y clausura del negocio	60,00
26 Por falta de habilitación de Remis	
1° multa	50
2° multa	100
3° multa, más clausura de la agencia de remises	150
f) animales	
Los propietarios de animales que sean retirados de la vía pública y encerrados en el Corralón Municipal, siempre que sean retirados del mismo, abonarán por cada uno de ellos y por 24 horas o fracción:	
	UMM
1° infracción	12,00
2° infracción	25,00
3° infracción	50,00
La reincidencia se computará para el dueño o cuidador del animal que pueda certificar la propiedad del mismo.	
g) Tenencia de perros Peligrosos	
	UMM
1ª infracción	35,00
2ª infracción	70,00
3ª infracción	105
h) comercios	UMM
1 por la habilitación o rehabilitación de un establecimiento sin haber solicitado el permiso municipal correspondiente	75,00
2 por la admisión de menores de dieciocho (18) años de edad en juegos de azar o destreza	175,00
3 por dificultar u obstruir de cualquier forma la labor de los inspectores y/o la negativa a facilitar los datos solicitados por éstos, y no se dará curso a ningún trámite por parte de la Comuna, hasta tanto no se haya satisfecho la multa.	105,00
i) transferencias de titularidad	
Los escribanos no podrán autorizar escrituras, boletos u otros instrumentos por los que se transfiera o modifique el dominio sobre bienes raíces, negocios o establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza, sin que previamente se acredite haber abonado los gravámenes municipales bajo pena de una multa equivalente a 90 UMM.	
Artículo 90°.- Las multas se cobrarán independientemente de las tasas o derechos que correspondan, de la sanción judicial o legal, y de los daños o perjuicios a que diere lugar.	
Artículo 91°.- Los padres, tutores o encargados a cualquier título de menores de edad, son responsables del pago de las multas por las infracciones que cometan los menores o incapaces que se hallen bajo su custodia.	
Artículo 92°.- Las multas o sanciones que no se encuentren expresamente establecidas en la presente Ordenanza serán aplicadas por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la gravedad del hecho en que haya incurrido el infractor, observando en la disposición de las mismas la base de determinación de aquellas que se encuentran estipuladas.	
Artículo 93°.- Las actualizaciones anuales de carnet de conductor o habilitaciones comerciales e industriales deberán efectuarse hasta los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Caso contrario se cobrará un recargo equivalente al importe de la renovación por cada mes vencido a partir de los treinta (30) días fijados anteriormente.	
Artículo 94°.- Por la venta de ejemplares de publicación municipal, por cada ejemplar de las siguientes publicaciones, se cobrará:	
	UMM
a) Reglamentación tarifaria o tributaria, cada una	15,00
b) Presupuesto General anual	10,00
c) Copia de ordenanzas, decretos y resoluciones, por hoja	0,5

Artículo 95°.- Por los servicios especiales de recolección de residuos, dentro del área de servicios municipal se cobrará:	
	UMM
a) Bares, restaurantes, confiterías, por viaje	20
b) Residuos industriales, fábricas, mercados, por viaje	25
c) Domicilios particulares, por viaje	25
d) Recargo por viaje por día feriado 50%	-
CAPÍTULO XIII – PLAN DE FACILIDADES DE PAGO	
Artículo 96°.- Se establece a partir del 1 de Enero de 2024 y por todo el ejercicio 2024 un plan de facilidades de pagos para la cancelación de deudas que los contribuyentes tuvieran con el Municipio, incluidas las multas, que se ajustará a lo establecido en la presente ordenanza y a la reglamentación que en consecuencia dicte el Departamento Ejecutivo.	
Artículo 97°.-En el plan de facilidades de pago dispuesto en el artículo anterior podrán incluirse todas las deudas cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 30 de noviembre de 2023	
Artículo 98°.- El plan de facilidades incluye tres formas de pago, conforme se detalla a continuación:	
a) Pago al contado con quita de intereses: los contribuyentes podrán acogerse hasta el día 28 de Febrero de 2024. Consiste en el pago de deuda con quita del 50% los intereses por mora devengados a la fecha de suscripción.	
b) Pago en cuotas sin cargos por financiación: los contribuyentes podrán acogerse hasta el día 31 de Marzo de 2024. Consiste en el pago de la totalidad de la deuda existente al 30 de noviembre de 2023 con más los intereses por mora devengados hasta esa fecha. El contribuyente podrá pagar hasta en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, siendo el valor de la cuota mínima de pesos ciento cincuenta (\$2000,00) y sin cargo por financiación	
c) Pago en cuotas con cargos por financiación: los contribuyentes podrán acogerse hasta el día 31 de junio de 2023. Consiste en el pago de la totalidad de la deuda existente al 30 de noviembre de 2023 con más los intereses por mora devengados hasta esa fecha. Al total de la deuda así calculada se le aplicará un cargo por financiación cuatro coma cinco (4,5%) mensual. El contribuyente podrá pagar hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, siendo el valor de la cuota mínima de pesos doscientos (\$3000,00).	
Artículo 99°.- Serán requisitos para suscribir el plan de facilidades de pago los siguientes:	
a. Pago de la Tasa Administrativa por Otras Presentaciones o Solicitudes del Artículo 26°.	
b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.	
c. Acreditar el cumplimiento de pagos con vencimiento desde el 1° de diciembre de 2023 hasta la fecha de suscripción	
d. Pago de la primera cuota del plan	
e. Cuando el Convenio de Plan de Pago sea suscripto por una persona que no sea el contribuyente que figura en los registros municipales, se constituirá en deudor solidario respecto de la deuda que asume como propia y expresamente se obliga a pagar.	
f. Para el caso de ser comerciante, haber declarado las actividades comerciales, industriales y/o de servicios que requieran habilitación y/o autorización Municipal.	
g. Deberán suscribir un débito automático con el banco o pagar con tarjeta de crédito.-	
Artículo 100°.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a reglamentar, establecer exenciones parciales y otorgar plazos excepcionales, considerando la situación particular de cada contribuyente.	
Artículo 101°.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá dar amplia difusión de las condiciones de pago que consagra la presente por los medios de comunicación.	
Artículo 102°.- Se declaran caducos todos los planes de pago existentes no cumplidos. Toda persona que haya suscripto plan de pago con anterioridad a la presente norma y el mismo se encuentre vigente, podrá optar por solicitar la baja del plan suscripto y acogerse a los beneficios consagrados en la presente norma. La suscripción del nuevo plan de pagos no generará en ningún caso saldo a favor del obligado al pago y/o del contribuyente.	
Artículo 103°.- Los contribuyentes que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones a la fecha de la sanción de la presente norma, continuarán gozando de los beneficios establecidos en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 19/14-HCD..	
Artículo 104°.- Quedan excluidos de los beneficios del plan de facilidades aquellos contribuyentes cuya deuda se encuentre en estado judicial.	
Artículo 105°.- Se establece que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) alternadas dejarán sin efecto el plan de pagos, generando asimismo los intereses legales y contractuales que deriven de la mora.	
Artículo 106°.- El Departamento Ejecutivo podrá dictar reglamentación respecto del plan de facilidades de pago y designará a los empleados y funcionarios responsables de suscribir los convenios con los contribuyentes.	
CAPÍTULO XIV – DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 107°.- El Ejecutivo Municipal podrá establecer tasas diferenciales	

para fomentar especialmente actividades de interés para la localidad, de acuerdo con las normas vigentes al momento de su aplicación.

Artículo 108°.- Los contribuyentes que así lo deseen, podrán cancelar total o parcialmente las deudas, que por cualquier concepto tengan con la Municipalidad, mediante la entrega de bienes y/o servicios que deberán ser de utilidad para el funcionamiento y/o para la prestación de los servicios.

La imputación del pago se realizará a la deuda con mayor antigüedad.

El contribuyente realizará por escrito la presentación formal de su propuesta al Ejecutivo Municipal, el cual determinará la conveniencia de la misma.

Artículo 109°.- El Departamento Ejecutivo podrá compensar las deudas que los proveedores tuvieran con el Municipio por todo concepto, para lo cual se realizará la correspondiente liquidación que acompañará la orden de pago al proveedor.-

Artículo 110 °.- Se encuentran exentos de las tasas que corresponden a lo dispuesto en el Artículo 20° de la presente Ordenanza las cooperadoras y los cursos escolares, Iglesias y Cultos. Las demás instituciones sin fines de lucro podrán solicitar acogerse al beneficio aludido anteriormente quedando su otorgamiento a criterio del Ejecutivo Municipal.

Artículo 111 °.- Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

WALTER DARIO GIL
Presidente HCD
SANDRA ISABEL BARROSO
Secretaria HCD

\$ 124.865 e. y v: 24 Ab.

ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA. Asociación Civil COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", L.P.J. N° 42/DPIGPJ 82"- Por resolución de la Honorable Comisión Directiva en su sesión del día 18 de abril de 2024, se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 15 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a falta de quórum la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 11:00 con el número de asociados presentes al momento de comenzar la misma que hayan firmado el Libro de Asistencia respectivo, en la sede social sita en domicilio de la institución sita en Edificio "José Ramiro Podetti" Lavalle Extremo Sur S/N, Villa Mercedes, San Luis, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y el Secretario;
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.-
- 3) Elección de autoridades. Llamado a elecciones para el día 15 de mayo de 2024 con un cuarto intermedio entre las 9:00 hs. y las 13:00 hs.
- 4) Elección de la comisión directiva y elección de la comisión Revisor de cuenta.

NORA GRACIELA VILLEGAS
Presidente

C: 872 \$ 5.650,00 e. y v: 24 Ab.

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE SAN LUIS
Convócase a ASAMBLEA ORDINARIA el día 16/05/2024, primera convocatoria 18:30 hs, segunda convocatoria 19:00 hs, en sede de calle Pedernera 1471.

ORDEN DÍA
- Memoria y balance 2023
Comisión Directiva
San Luis 22 de abril de 2024

LAURA MARIANA CAPODICI
Secretaria

C: 885 \$ 2.135,00 e. y v: 24 Ab.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En la Localidad de la Villa de Merlo, Provincia de San Luis, a 18 días del mes de abril del año 2024, se reúne la Comisión Directiva a los efectos de

convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del mes de mayo del corriente año, a las 16 horas en la sede de la escuela Pueblo Comechingón, sita en Boulevard Olivera 1200. Tras una breve deliberación, dicha Asamblea tendrá el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 2) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.-
 - 4) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Síndico/Comisión Fiscalizadora correspondiente al año 2023.
 - 5) Renovación de autoridades.
- Sin más temas que tratar, se da por concluida la presente.-

C: 886 \$ 3.693,00 e. y v: 24 Ab.

CONVOCATORIA

La asociación civil Club Jubilados y Activos Unidos, personería jurídica RESOLUCION N° 73 D C y F PJ - 2015 - Legajo 35/15, con domicilio en Las Heras esquina Estado de Israel, ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de mayo de 2024, a las 20:00 hs en la sede social de la entidad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Consideración de memorias y balances general e informes Comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.-
- Elección de autoridades de Comisión Directiva
- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

C: 887 \$ 3.693,00 e. y v: 24 Ab.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ASO. CIVIL ENDURO Y RESCATE SAN LUIS

LA ENTIDAD ASO. CIVIL ENDURO Y RESCATE SAN LUIS convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 7 de mayo a las 16:00 hs en Licitación 1- Mna 109- Casa 23 de la ciudad de La Punta Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

- 3) Integrarse a la Federación Puntana del Deporte Motor
 - 4) Nombrar por lo menos tres delegados para la concurrencia a la integración de la federación.
- SAN LUIS 23 DE ABRIL DEL 2024

GLADYS SILVIA ESCUDERO
Presidente

C: 888 \$ 2.724,00 e. y v: 24 Ab.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria Aso. Civil Moto Club San Luis Social y Deportiva.

La Entidad Aso. Civil Moto Club San Luis Social y Deportiva convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de mayo a las 20:00 hs én Sede B° Ate 1- Mnza N- Casa 142 de la ciudad de San Luis- Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Integrarse a la Federación Puntana del Deporte Motor.
 - 2) Nombrar por lo menos tres delegados para la concurrencia de la federación
- SAN LUIS 23 DE ABRIL DEL 2024

HECTOR ENRIQUE VILLEGAS
Tesorero

C: 889 \$ 2.857,00 e. y v: 24 Ab.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria Aso. Civil Sanluisseña de Karting
La Entidad Aso. Civil Sanluisseña de Karting convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de mayo a las 18:00 hs en Sede calle Maipú casa 721 de la ciudad de San Luis - Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

- 5) Integrarse a la Federación Puntana del Deporte Motor
- 6) Nombrar por lo menos tres delegados para la concurrencia a la integración

de la Federación
SAN LUIS 23 DE ABRIL DEL 2024

ALEJANDRO CASAGRANDE
Presidente

C: 890 \$ 2.724,00 e. y v: 24 Ab

CONVOCATORIA

El presidente de la Asociación Civil Club E.F.I. San José convoca asamblea Gral. ordinario para el día 24 de mes de mayo del año 2024 hora 19:00 en sede social. Con la finalidad de tratar los puntos del:

ORDEN DEL DÍA.

1. Elección de Comisión Directiva.
2. Elección de Comisión Revisora de Cuenta.
3. Presentación de Memoria y Balance año 2021, 2022, 2023.

GUSTAVO PAREDES
Presidente
Maria Sombra
Secretaria

C: 891 \$ 2.743,00 e. y v: 24 Ab.

COMERCIALES

POLIMETAL S.A.

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10/05/2024 a las 11.00 hs., en la sede legal de la sociedad sita en Parque Industrial Sur, calle 106, entre 2 y 4, San Luis, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta; 2º) Consideración gestión del directorio y sindicatura a efecto artículos 275 y 298 ley 19.550; 3º) Consideración documentos del artículo 234 inciso 1º y concordantes ley 19.550 por ejercicio economico 38, cerrado al 31-12-2023 . su resultado y destino; 4º) Tratamiento honorarios del directorio. Fijación honorarios correspondientes a la sindicatura; 5º) Continuidad del directorio actual atento eleccion por 3 años en asamblea del 12-05/2023. Designación de un síndico titular y otro suplente por el término de un ejercicio; 6º) Otorgamiento de poder especial.

C: 840 \$ 5.455,00 e. 19 y v: 29 Ab.

BANDEX S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse 14/05/2024 a las 10:00hs, en la sede social, sita en la calle 3, esquina 107, Parque Industrial de la Ciudad de San Luis, sector Norte, manzana B, parcelas 1 y 2, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta junto con el Señor Presidente; 2) Responsabilidad de los señores Directores y Síndicos, correspondiente al ejercicio finalizado y aprobación de su gestión; 3) Consideración de los montos abonados al Directorio y al Síndico titular con cargo a resultados del ejercicio por el cumplimiento de funciones ejecutivas y técnico administrativas, y en caso de corresponder en exceso del límite establecido por el artículo 261, Ley 19.550; 4) Consideración del balance general, estado de resultados, de la memoria e informe del síndico, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023; 5) Tratamiento de las utilidades; 6) Tratamiento de la gestión sobre la Inversión Inmueble sito en AV. RAÚL SCALABRINI ORTIZ 2751/55 entre Beruti y Juncal UF 34 y parte indivisa de la UC I, CABA. 7) Designación de directores y síndicos por vencimientos de mandatos. Nota: Los accionistas cumplimentarán lo prescripto por el art. 238 de la ley General de Sociedades Nro. 19.550.

EL DIRECTORIO
San Luis, 19 de Abril de 2024.-

LIC. JOSE LUIS PASSERINI-Presidente

C: 861 \$ 7.393,00 e: 22 Ab. y v: 01 May.

PEI REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO ORDENA SE PUBLIQUE POR EL TERMINO DE LEY EL SIGUIENTE EDICTO.

CESION DE CUOTAS SOCIALES: "KENNBAL S.R.L." (CUIT 30-71527701-4), con domicilio social en calle Rivadavia número 250 de la localidad de La Toma, Provincia de San Luis, constituida por instrumento privado de fecha 6/05/2016 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, al Tomo 290 de Contratos Sociales - Folio 277-Número 30, al 30/05/2016. Cesión de Cuotas Sociales. Primer Contrato de Cesión: A) Cedente: MARÍA MARTINA SANCHIS, argentina, DNI 20.751.453, (CUIL 27-20751453-0), nacida el 5/04/1969, casada en primeras nupcias con el señor Eduardo Martin Kenny, DNI 21.132.168, de profesión comerciante, domiciliada en calle Reconquista número 129, Primer Piso, Departamento C, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, B) Cesionario: JAVIER ALBERTO RINALDI, argentino, DNI 26.811.880, (CUIT 20-26811880-3), nacido el 26/12/1978, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Insiarte número 375, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. El cedente deja constancia de que por acta de reunión de socios N° 9 de fecha 26/03/2024, se prestó conformidad a la cesión de cuotas sociales. Contrato de Cesión de cuotas de fecha 28/03/2024, por medio del cual la socia María Martina Sanchis cedió a Javier Alberto Rinaldi, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "KENNBAL S.R.L.". Transmitió a Javier Alberto Rinaldi, la cantidad de cien cuotas, de valor nominal pesos un mil cada una de ellas y derecho a un voto por cada cuota. El contrato de Cesión fue por la suma de \$17.403.411: Segundo Contrato de Cesión: A) Cedente: JAVIER ALBERTO RINALDI, argentino, DNI 26.811.880, (CUIT 20-26811880-3), nacido el 26/12/1978, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Insiarte número 375, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. B) Cesionario: EDUARDO MARTIN KENNY, DNI 21.132.168, (CUIT 20-21132168-8), nacido el 18/11/1969, casado en primeras nupcias con la señora María Martina Sanchis, DNI 20.751.453, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alvear número 202, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. Contrato de Cesión de cuotas de fecha 04/04/2024, por medio del cual el socio Javier Alberto Rinaldi cedió a Eduardo Martin Kenny las siguientes cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "KENNBAL S.R.L.". Transmitió a Eduardo Martin Kenny la cantidad de veinte cuotas, de valor nominal pesos mil cada una de ellas y derecho a un voto por cada cuota. El contrato de Cesión fue por la suma de \$3.480.600. Modificación de Estatuto Social. Por Acta de Reunión de Socios Número 10, de fecha 04/04/2024, se notifica la cesión de cuotas y se modifica el artículo Quinto del Estatuto Social. El que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Denominación y Sede Social. La sociedad, girara bajo la razón social "KENNBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se identificará con las siglas "KENNBAL S.R.L. en todos sus actos, contratos, documentos y papeles de negocios y tendrá su domicilio legal en Autopista 55 sin número, kilómetro 898, Rotonda de acceso Concarán, Provincia de San Luis, pudiendo asimismo establecer sucursales, delegaciones y/o filiales dentro de la misma jurisdicción de su domicilio y/o en cualquier otra parte del territorio argentino y/o extranjero. "Artículo Cuarto: Capital Social, El capital social de la sociedad, se compone de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por doscientas (200) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: El socio Eduardo Martín Kenny, suscribe ciento veinte (120) cuotas sociales por un valor de pesos ciento veinte mil (\$110.000); y el socio Javier Alberto Rinaldi suscribe ochenta (80) cuotas sociales por un valor de pesos ochenta mil (\$80.000). Asimismo, acuerdan que el capital social podrá ser aumentado acorde a los términos del artículo 188 de la Ley 19.550."

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 873 \$ 10.780,00 e. y v: 24 Ab.

LIFF ENERGIA S.A.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de la ley que Integra LIFF ENERGIA S.A., inscripta al T° 331 F° 193 N° 20 de fecha 07 de Mayo de 2019; ha resuelto la designación de Directorio del periodo 2023, con vigencia por 3 (tres) años en las siguientes actas: Acta de Directorio de fecha 20/04/2023 (convocatoria a asamblea), Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28/04/2023 (designación de miembros, tratamiento de documentación art. 264 inc. 1, ley 19550), Acta de Directorio de fecha 28/04/2023 (designación y aceptación de cargos), en donde queda integrado de la siguiente manera:

Presidente:
ALBERTO IRAGO O'CONNOR, DNI: 95.732.692
Vicepresidente:
MARIANO GASTON TZAROVSKY, DNI 26.665.001

Director Titular:
ALEJANDRO FACUNDO PEREYRA, DNI 26.178.245
Director Suplente:
NICOLAS DI NAPOLI. DNI: 23.228.236
San Luis, de de 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 874 \$ 4.415,00 e. y v: 24 Ab.

Cesión de cuotas sociales de la sociedad PUNDONOR SRL de fecha 29/01/2024. SOCIOS: Antonio Nicolás Molinari, DNI 32064774, argentino, nacido el 23/12/1985, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N 150, B° El rincón, Villa de Merlo, provincia de San Luis, martillero público, casado en primeras nupcias con Lucia Belén Badano, DNI 35088029, Milagros Rosa Molinari, DNI 41823177, argentina, nacida el 14/04/1999, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N 150, B° El Rincón, Villa de Merlo, provincia de San Luis, estudiante, soltera y Romina Molinari, DNI N 35229009, argentina, nacida el 12/05/1990, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 150, B° El rincón, Villa de Merlo, provincia de San Luis, licenciada en nutrición, casada en primeras nupcias con Ramiro Ignacio González, DNI 33287564. El socio Antonio Nicolás Molinari (CEDENTE), cede, vende y transfiere a la Sra. Milagros Rosa Molinari, la cantidad de 332 cuotas partes de la sociedad PUNDONOR de las que es propietario, representativas del 16,6% del capital social, de valor nominal \$ 100 cada una y la socia Romina Molinari, cede, vende y transfiere a la Sra. Milagros Rosa Molinari, la cantidad de 334 cuotas partes de la sociedad PUNDONOR SRL de las que es propietaria, representativas del 16,7% del capital social, de valor nominal \$ 100 cada una. En acta N° 8 de fecha 12/12/2023 la cual dice: “la Asamblea resuelve, que: El socio Antonio Nicolás Molinari, cede, vende y transfiere a favor de la Sra. Milagros Rosa Molinari, DNI: 41.823.177, trescientas treinta y dos (332) cuotas sociales de “PUNDONOR SRL”, que representan el 16,6% del capital social y la socia Romina Molinari, cede, vende y transfiere a favor de la Sra. Milagros Rosa Molinari trescientas treinta y cuatro (334) cuotas sociales de “PUNDONOR SRL”, que representan el 16,7% del capital social. Con la transferencia efectuada el capital social ha quedado integrado de la siguiente manera: El socio Antonio Nicolas Molinari, D.N.I: 32.064.774, la cantidad de 668 cuotas sociales, la socia Romina Molinari, D.N.I: 35.229.009, la cantidad de 666 cuotas sociales y la socia Milagros Rosa Molinari, DNI: 41.823.177, la cantidad de 666 cuotas sociales.- La cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: “CLAUSULA CUARTA: el capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL (\$200.000) dividido en dos mil cuotas de 100 pesos (\$100) de valor nominal cada una, conformado por los socios de la siguiente manera: El socio Antonio Nicolas Molinari, D.N.I: 32.064.774, la cantidad de 668 cuotas sociales, que representan el 33,4% del capital social, la socia Romina Molinari, D.N.I: 35.229.009, la cantidad de 666 cuotas sociales, que representan el 33,3% del capital social y la socia Milagros Rosa Molinari, DNI: 41.823.177, la cantidad de 666 cuotas sociales que representan el 33,3% del capital social, lo que en conjunto representan el cien por ciento (100%) del capital social. Se conviene que el capital social podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión”. Dra. María Paula Silvestre Puente Jefa de Oficina- R.P.C.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 875 \$ 12.433,00 e. y v: 24 Ab.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que entre el Señor Navarro Ignacio D.N.I: 35.767.248, CUIT N° 20-35767248-2, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Barrio El Hornero Mz H Casa 18, Localidad San Luis, Provincia de San Luis, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Marzo de 1991, de estado civil Soltero y el Señor Gitto Gustavo Alejandro D.N.I: 36.227.944, CUIT N° 20- 36227944-6, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Barrio Bertin Mz 38 Casa 02, Localidad Juana Koslay, Provincia de San Luis, de nacionalidad argentino, nacida el 04 de Julio de 1992, de estado civil Soltero mediante Contrato Privado de fecha 11 de Abril de 2024, constituyen una sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de “ICA MINIMARKET S.A.S.”; con domicilio

en la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, fijando domicilio de la Sede Social en Calle San Martin N° 1366 Tercer Piso Dpto B, Localidad de San Luis, Provincia de San Luis; con plazo de duración por 99 años contados a partir de su fecha de constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro y fuera del país, como también realizar el mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones; 2) Consultora: realización de proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulica, arquitectura y de cualquier otro tipo; 3) Comerciales y de Servicios: explotación, negocios, compra venta de materiales para la construcción, eléctricos, mecánicos y/o toda actividad relacionada con materiales destinados a la construcción, explotación de playas de estacionamiento, lubricentro y lavaderos, muebles de todo tipo, vajillas, acolchados, artefactos y artículos para el hogar y oficina, artículos helados y congelados, explotación de servicios de transporte de pasajeros y de cargas, servicios de contabilidad, auditoria y asesoría fiscal, cultivos en general, producción de semillas, cría de ganado bovino, equino y ovino, invernada de ganado y cría en corrales y/o a campo, producción de leche, cría de aves de corral, producción de huevos, matanza de ganado bovino, procesamiento de carne de ganado bovino, saladero y peladero de cueros de ganado bovino, producción y procesamiento de carne de aves, elaboración de fiambres y embutidos, matanza de ganado, venta al por menor en minimercados, venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, servicio de expendio de comidas y bebidas, venta de autos, camiones y camionetas nuevos y/o usados, venta en comisión de autos, camionetas y camiones nuevos y usados, venta de partes y piezas nuevas y/o usadas, y cualquier otro tipo de actividad comercial y de servicios; 4) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, comisiones y consignaciones; 5) Importación y/o exportación: de bienes y/o servicios; 6) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente y las disposiciones que establezca el BCRA, siempre con dinero propio; 7) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; 8) Industriales: producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y semielaborados que se relacionen directamente con las actividades previstas en esta cláusula.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y/o contratos permitidos por la legislación vigente.

CAPITAL: El capital social es de \$410.000 (pesos cuatrocientos diez mil con 00/100) representado por 410 Acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y se suscribe e integra de la siguiente manera: El Sr. Navarro Ignacio suscribe \$ 205.000 (pesos doscientos cinco mil con 00/100), representado por 205 (doscientos cinco) Acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 25% (\$51.250) del total en efectivo y el Sr. Gitto Gustavo suscribe \$ 205.000 (pesos doscientos cinco mil con 00/100), representado por 205 (doscientos cinco) Acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 25% (\$51.250) del total en efectivo. Designar como administrador titular al Sr Navarro Ignacio D.N.I: 35.767.248, CUIT N° 20-35767248-2 y administrador suplente al Sr Gitto Gustavo Alejandro, D.N.I N° 36.227.944, CUIT 20-36227944-6. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.Fiscalización: prescinde de Sindicatura.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 876 \$ 17.620,00 e. y v: 24 Ab.

DENOMINACION “COFAMAR SAS”

Fecha Instrumento: 27 de febrero de 2023

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Franco Nicolás Martin, DNI 38.582.584, CUIT 20-38582584-7, de nacionalidad Argentino nacido el 02/12/1994 de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en B° 500 viviendas sur manzana 113 casa 19, Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, y la señora Castillo Ana Cristina, DNI N° 21.371.686, CUIT 27-21371686-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 06/03/1970 de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con el señor Martin Néstor Manuel, DNI 17.214.356, CUIT: 20-17214356-4, con domicilio real en B° 500 viviendas sur

manzana 113 casa 19. Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis.

DOMICILIO SOCIAL: la sociedad denominada “COFAMAR SAS” fija su sede social en la calle Mitre 778 Planta alta, en jurisdicción de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis.

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización. intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales. incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades numeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase títulos y valores; tomar y otorgar créditos realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: es de \$420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil) representado por 4.200 (cuatro mil doscientas) acciones ordinarias escriturales de cien pesos, (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: (a) Franco Nicolás Martin, suscribe la cantidad de 2100 (dos mil cien) acciones ordinarias escriturales, de cien (\$100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ana Cristina Castillo, suscribe la cantidad de 2100 (dos mil cien) acciones ordinarias escriturales, de cien (\$100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de cien (\$100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Franco Nicolás Martin, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. En este mismo acto se designó como administrador suplente la señora Ana Cristina Castillo, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse quien también manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Los nombrados, presentes en este acto aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio y administrador titular Franco Nicolás Martin. En cumplimiento de la legislación vigente y de acuerdo a lo que reza el Art. 256 de la ley 19550 se constituye una garantía por la suma de pesos dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000)

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 892 \$ 11.844,00 e. y v: 24 Ab.

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que el señor Felix Poratti, DNI 32.038.504 Único socio y accionista de GARBO S.A.S. (según consta en acta de asamblea N° 3) y el señor Bruno Ivan Chanampa, DNI 32.351.757, debidamente convocados, representan la totalidad de los votos, se reúnen en sede social domicilio calle 101 entre 1 y 3, parque industrial Norte, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Argentina de la sede social, con el objeto de modificar los siguientes puntos de las disposiciones transitorias del contrato social de Garbo SAS, según consta en

libros de actas en Actas de Asamblea N°3 fechada el día 26 de julio del 2023 y Actas de Asambleas N° 4 y 5 fechadas en fecha 27 de julio de 2023. Todas las actas de Asambleas se realizaron en sede social de la empresa vigente en ese momento, sito calle Ascasubi 293, Barrio el Homero, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Argentina.

1°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

Designar administrador titular a: Felix Poratti, con DNI 32.038.504 y CUIT 20- 32.038.504-1, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 23 de diciembre de 1985 y con el siguiente domicilio real: MZA J, Casa 22, Barrio el Hornero; Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

Felix Poratti acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que se la ha sido conferido y que es Persona no Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Designar administrador suplente a Bruno Ivan Chanampa, con DNI 32.351.757 y CUIT 20-31542666-7, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 07 de noviembre del 1988 y con el siguiente domicilio real MZA 79, Casa 01; Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

Bruno Ivan Chanampa acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que se la ha sido conferido y que es Persona no Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/2011 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido: inciso a) - subinciso 1).

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.-

2°. DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se identifica la siguiente persona: Felix Poratti, con DNI 32.038.504 y CUIT 20-32.038.504-1, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 23 de diciembre de 1985 y con el siguiente domicilio real: MZA J, Casa 22, Barrio el Hornero, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

3°. DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 264 DE LA LEY 19.550.

En este acto la ADMINISTRADORA TITULAR el señor Felix Poratti, con DNI 32.038.504 y CUIT 20-32.038.504-1, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 23 de diciembre de 1985 y con el siguiente domicilio real: MZA J, Casa 22, Barrio el Hornero; Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis y el ADMINISTRADOR SUPLENTE el señor Bruno Ivan Chanampa, con DNI 32.351.757 y CUIT 20-31542666-7, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 07 de noviembre del 1988 y con el siguiente domicilio real MZA 79, Casa 01; Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550.

4° DOMICILIO ESPECIAL: Según lo ordenado por el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades se declara domicilio especial para la Sociedad y nueva sede social, como para los socios en Calle 101 entre 1 y 3, parque industrial Norte, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Argentina.

5° CAMBIO DE SEDE SOCIAL: Se cambia sede Social de calle Ascasubi 293, Barrio el Hornero, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Argentina por calle 101 entre 1 y 3, parque industrial Norte, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Argentina de la sede social.

6° DOMICILIO ELECTRONICO: Se determina como domicilio electrónico de la Sociedad y de los Socios: balanceadospuntos@gmail.com

San Luis 17 de abril de 2024.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 893 \$ 16.594,00 e. y v: 24 Ab.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

OBJETO: Transferencia de cuotas sociales por parte de ANA VANESSA ROMERO NUÑEZ, DNI 24.255.410, Argentina, soltera con domicilio en Barrio 140 viviendas, casa 22, manzana 387 de esta ciudad de San Luis, como CEDENTE y el Sr JORGE EDGARDO SANCHEZ DNI 08.032.280, Argentino, soltero, con domicilio en AV Illia 322, como CESIONARIO la que fue resulta por acta n° 6 de fecha 19 de octubre de 2017

SOCIEDAD: SAN ANDRES SRL

SOCIOS: MIRTA NORMA SANCHEZ, DNI 5.299.717, ANA VANESSA ROMERO NUÑEZ DNI 24.255.410 y SILVANA VICTORIA SANCHEZ, DNI 22.093.060

NUEVA CONFORMACION SOCIETARIA: MIRTA NORMA SANCHEZ DNI 5.299.717 con el 90% del capital social, SILVANA VICTORIA SANCHEZ DNI 22.093.060 con el 5% del capital social y JORGE EDGARDO SANCHEZ, con el 5% del capital social

ADMINISTRACION: La sociedad seguirá siendo administrada por administrada por la SRA. MIRTA NORMA SANCHEZ hasta el año 2027 DESDE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.

FECHA CONTRATO DE CESION: 20/10/2017

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 894 \$ 2.990,00 e. y v: 24 Ab.

Registro Público de Comercio.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: "TIRRENO GROUP S.R.L."

El Registro Público de Comercio ordena se publique que mediante acta de reunión de socios N° 15 (quince) de fecha 03/02/2024, acta de reunión de socios N° 16 (dieciséis) de fecha 03/02/2024 y acta de reunión de socios N° 17 (diecisiete) de fecha 04/02/2024, de la sociedad TIRRENO GROUP S.R.L., inscripta en el registro bajo Resolución 102-RPC-2010, Tomo 216, Folio 217, Número 11, en fecha 31/03/2010, contrato cesión de cuotas sociales bajo instrumento privado de fecha 02/02/2024.

CEDENTE: El Sr. ERCOLANO, FRANCISCO JACINTO MARÍA, divorciado, de profesión comerciante, nacido el 20 de febrero de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.901.244 y del C.U.I.T. 23-11901244-9, domiciliado en Junín 848, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. CERSIOANRIOS: Sr. ERCOLANO ARIEL SALVADOR, nacido el 19 de enero de 1978, soltero, argentino, DNI 26.278.566 y del CUIT 20-26278566-2, con domicilio en Junín 848, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; el Sr. ERCOLANO LEONARDO FRANCISCO, nacido el 07 de marzo de 1980, soltero, argentino, DNI 28.091.016 y del CUIT 20-28091016-4, con domicilio en Junín 848, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; y el Sr. ERCOLANO JOSÉ FABRIZIO, soltero, de profesión comerciante, nacido el 12 de octubre de 1991, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.916.934 y del C.U.I.T. 20-35916934-6, domiciliado en Junín 848, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato Privado de fecha 02 de febrero del año Dos mil veinticuatro. CESIÓN: La parte cedente, cede, vende y transfiere a los cesionarios la cantidad de 64 (sesenta y cuatro) cuotas sociales de LA SOCIEDAD de la que es propietario, equivalente a la suma de pesos \$6.400,00 (Pesos seis mil cuatrocientos con 00/100), representativas del 53% del capital social, de valor nominal de \$100,00 (Pesos cien) cada una, siendo la distribución de estas, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales al Sr. ERCOLANO JOSÉ FABRIZIO; la cantidad de doce (12) cuotas sociales al Sr. ERCOLANO ARIEL SALVADOR y la cantidad de doce (12) cuotas sociales al Sr. ERCOLANO LEONARDO FRANCISCO. ACEPTACIÓN DE LOS SOCIOS: Encontrándose presente en este acto los Sres. ERCOLANO ARIEL SALVADOR, nacido el 19 de enero de 1978, comerciante, soltero, argentino, DNI 26.278.566 y del CUIT 20-26278566-2, y ERCOLANO LEONARDO FRANCISCO nacido el 07 de marzo de 1980, soltero, argentino, DNI 28.091.016 y del CUIT 20-28091016-4; prestan conformidad de la presente cesión. CONFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL CAPITAL SOCIAL: Sr. ERCOLANO JOSÉ FABRIZIO cuarenta (40) cuotas sociales; Sr. ERCOLANO ARIEL SALVADOR cuarenta (40) cuotas sociales y el Sr. ERCOLANO LEONARDO FRANCISCO cuarenta (40) cuotas sociales.

San Luis, 24 de abril de 2024.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 895 \$ 10.590,00 e. y v: 24 Ab.

EDICTO ZQ SERVICIOS S.A.

Se hace saber por un día que: (i) por Acta de Directorio N° 14 de fecha 28/11/2018 y por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nro. 3 De fecha 4/12/2018 la sociedad resolvió reelegir a los miembros del Directorio quedando el mismo integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alejandro Jorge Maranghello, DNI N° 21.910.408 y Director Suplente: Carmen Alejandra Campana Domínguez, DNI N° 27.074.384 y (ii) por Acta de Directorio N° 26 de fecha 28/11/2021 y por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nro. 6 de fecha 21/2/2022 la sociedad resolvió reelegir a los miembros del Directorio quedando el mismo integrado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Alejandro Jorge Maranghello, DNI N° 21.910.408 y Director Suplente: Carmen Alejandra Campana Domínguez, DNI N° 27.074.384.

Todos los directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Pueyrredón 581, Villa Mercedes, San Luis. El plazo de duración conforme estatuto social es de tres ejercicios.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 896 \$ 4.890,00 e. y v: 24 Ab.

El Registro Publico de Comercio ordena se publique por el termino de la Ley 27.349 CONSTITUCION DE MARCOS JUAREZ & ASOCIADOS S.A.S.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: El día 20 de marzo de 2024, por instrumento privado. SOCIOS: MARCOS JUAREZ, D.N.I. n° 21.356.002, CUIL n° 20-21356002-7, nacido el 17/12/1969, de 54 años de edad, argentino, Abogado, casado en primeras nupcias con la Sra. Yamila Sarmiento, domiciliado en Lote 31 S/N La Rufina, localidad de La Calera, provincia de Córdoba. DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La Sociedad se denomina "MARCOS JUAREZ & ASOCIADOS SAS", su sede social se fija en calle calle San Martin n° 233, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización. comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación de bienes de consumo o de capital; (b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y/o arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, al contado o a plazos, con garantía o sin ellas, subdivisiones, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y/o afectaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, intermediación en operaciones de compraventa, alquiler, permuta, fideicomisos, leasing y todo tipo de negocios jurídicos relacionados con inmuebles; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos: mediante el otorgamiento y/o la realización de aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades de cualquier tipo y/o naturaleza; de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigentes, o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras, excluyéndose las comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras; (d) Ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones; (e) Constructora: Mediante la construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes, planes de construcción de viviendas, industrias, country club, oficinas o clásicas, incluyendo movimiento de suelos, excavaciones, pavimentos, obras hidráulicas, trabajos viales y toda clase de obras de ingeniería y/o arquitectura de todo tipo; (f) Consultoría: Prestación de servicios jurídicos y asesoramiento jurídico integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades, Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. CAPITAL: Pesos Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00.-) representado por un millón (1000000) de acciones, de valor nominal de pesos uno (\$ 1,00) cada una, Ordinarias Clase "A", escriturales, que confieren derecho a un voto por acción. INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El socio integrante de la sociedad suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marcos Juarez, suscribe la cantidad de Un Millon (1000000) de acciones ordinarias clase "A" escriturales, de pesos uno (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante

boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACION: Se designa como administrador titular a MARCOS JUAREZ, DNI n° 21.356.002 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente a: RAMIRO JOSE RUBIO, DNI N° 30.542.212, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de diciembre de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 897 \$ 16.993,00 e. y v: 24 Ab.

JUDICIALES

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que SARMIENTO AUGUSTO ARIEL, DNI N° 38.438.601, con domicilio en B° Estrella del Sur Mza "E" C 72, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.-
San Luis, 9 de abril del 2024.-

LUCERO MARÍA ELENA EDITH
Presidente

C: 822 \$ 3.490,00 e. 19 y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "LUCERO GUILLERMO Y VELASQUEZ BLANCA AZUSANA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 410991/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Guillermo Lucero, D.N.I. N° 3.223.664 y BLANCA AZUSANA VELASQUEZ, D.N.I. N° 8.209.702 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 15/4/24

C: 823 \$ 3.395,00 e. 19 y v: 24 Ab.

El juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, prosecretaría de la Autorizante, de la ciudad de San Luis en los autos caratulados "AVILA LILA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO" - EXP 410472/24, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. AVILA LILA ESTHER, DNI N° 3.291.689. Bajo apercibimiento de ley.
San Luis 16 de abril de 2024.

C: 824 \$ 3.300,00 e. 19 y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante, Prosecretaría del Autorizante, en autos "AMIEVA ROSA ELVIRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 388281/22 cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejado por el causante ROSA ELVIRA AMIEVA DNI N° 17.123.415, quien falleciera el 24 de Junio de 2019 para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten.-
Secretaría de Autorizante.
San Luis, 22 de Marzo de 2024

C: 828 \$ 3.870,00 e. 19 y v: 24 Ab.

El juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, 1ra. Circunscripción Judicial, a cargo de la RUTA JOSE AGUSTIN, JUEZ, Prosecretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados EXP 370349/21 "CACERES ALCIDES GUERREÑO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes CACERES ALCIDES

GUERREÑO.
San Luis 16 de Junio de 2023.-

C: 842 \$ 3.490,00 e: 19 y v: 24 Ab.

La Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaria del autorizante en autos caratulados: "CANTISANI MAGDALENA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 403422/23, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la causante MAGDALENA DEL CARMEN CANTISANI, D.N.I. 8.988.592." con último domicilio en calle Estado de Israel N° 1436, que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante a presentarse en la causa referida.
San Luis, 25 de marzo de 2024 .

C: 843 \$ 4.060,00 e: 19 y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. RAMOSCA GABRIELA NATALIA, en los autos caratulados "EXP 390827/22 LOPEZ NISTAL FERNANDO ARIEL Y ALICIA ALBA DIEGUEZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", por el plazo de 30 días, cita y emplaza a acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida se llamaran de DON FERNANDO ARIEL LOPEZ NISTAL, DNI. N°4.181.626 Y DE DOÑA ALICIA ALBA DIEGUEZ, DNI. 5.134.448.-
San Luis, 25 de MARZO de 2024

C: 847 \$ 4.060,00 e: 19 y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: RODRIGUEZ HUMBERTO SOLANO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 402452/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don RODRIGUEZ HUMBERTO SOLANO DNI N° 11.296.835, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 10 de Abril de 2024

C: 849 \$ 3.794,00 e: 19 y v: 24 Ab.

El Juzgado de Paz La Toma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Laura Escudero Ferrari, Juez y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados "PEIRONE HECTOR OSCAR S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE N° 380698/22, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HECTOR OSCAR PEIRONE (DNI N° 11.108.993), bajo apercibimiento de ley.-
LA TOMA, 12 DE ABRIL DE 2024

C: 851 \$ 3.490,00 e: 19 y v: 24 Ab.

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaria de la autorizante, en los autos: "VILLEGAS MARCELINO NICOMEDES Y OTROS-SUCESION AB INTESTATO-EXPTE. N° 308038/17", cita y emplaza por treinta días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VILLEGAS HECTOR HUGO DNI N° 20.135.295 y VILLEGAS JOSE YNES, DNI N° 6.806.918, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis; 25 de MARZO de 2024

C: 852 \$ 3.395,00 e: 19 y v: 24 Ab.

El juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la ciudad de Concarán, Pcia. de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la autorizante

en los autos: “ESCUDERO ESTEBAN RAUL S/ SUCESION INTESTADA-EXpte. N° 392572/22”, cita y emplaza por treinta días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN RAUL ESCUDERO, DNI. N° 6.808.907, bajo apercibimiento de ley.Concarán, 28 de FEBRERO de 2024

C: 853 \$ 3.300,00 e: 19 y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante, Prosecretaria de la Dra. GOMEZ NATALIA HEDY, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, el Sr. SALVADOR ANGEL OLIVIERI DNI 6908154, y la Sra. INES DE LOURDES MOYANO DNI 10738561, en autos caratulados EXP 409594/23 OLIVIERI SALVADOR ANGEL Y MOYANO INES DE LOURDES S/SUCESIÓN AB INTESTATO que tramitan en este juzgado, sito en edificio judicial de calle Rivadavia 340, 3° piso, San Luis.-San Luis, 11 de ABRIL de 2024

C: 854 \$ 4.060,00 e: 19 y v: 24 Ab.

El Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez titular del Juzgado Civil Comercial Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaría a cargo de la Autorizante en autos “QUIROGA PATRICIA MIRIAM -SUCESION AB INTESTATO-” (Expte.408943/23), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos , acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. QUIROGA PATRICIA MIRIAN DNN 14.971.530, bajo apercibimiento de ley.-San Luis 18 de Marzo de 2024.-

DRA. ELVIA EDITH GATICA
Prosecretaria

C: 862 \$ 3.490,00 e. 22 y v: 26 Ab.

COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De conformidad a lo dispuesto por el Art 47 y concordantes del Estatuto vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° XIV-0376-2004, se convoca a los Señores Farmacéuticos Matriculados de esta Institución, a la realización del Acto eleccionario de autoridades de este Colegio a realizarse el día 10 de Julio de 2024, desde las 10:00 hs. A las 18:00 hs, en las mesas q la Junta designe a tal fin oportunamente, para cubrir los siguientes cargos: a) Consejo general: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro- Secretario, Cuatro Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes. B) Tribunal de Disciplina: Cinco Miembro Titulares y Dos Miembros Suplentes. C) Tribunal de Cuentas: Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes.

Se aclara que el presente llamado obedece a efectos de culminar el proceso eleccionario que fuese suspendido por medida cautelar en Amparo Judicial en autos “EXP 407870/23 “LISTA NUEVA GENERACIÓN C/ COLEGIO FARMACÉUTICIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/ ACCION DE AMPARO - MEDIDA CAUTELAR”, el proceso ha terminado con Sentencia Condenatoria al actor (rechazo del amparo), por lo que es nuestro deber continuar y concluir el proceso eleccionario, para lo cual el único órgano con facultades para señalar fecha de elecciones es este Consejo.

Debiendo continuar en sus funciones la Junta Electoral oportunamente designada, y resultando a esta altura del cronograma una única lista Oficializada, quedando pendiente la realización del acto eleccionario en la fecha señalada, y conforme el resultado del proceso.

La convocatoria con antelación suficiente responde a lo preceptuado por nuestro Estatuto y a preservar el derecho de previsión para poder sufragar el voto el elector, sin perjuicio de estar precluidas y válidas las etapas ya cumplidas del cronograma electoral hasta la suspensión del proceso por amparo Judicial, que hoy indica continuar y da certeza sobre la regularidad de lo actuado.

MANUEL SOLARI
Secretario

C: 863 \$ 7.835,00 e. 22 y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez en los autos caratulados “LESCANO PETRONA

JORGELINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” exp 406351 /23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante PETRONA JORGELINA LESCANO, DNI 5.185.810 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 6/3/24

SILVINA NATALIA TORRES
Prosecretaria

C: 864 \$ 3.585,00 e. 22 y v: 26 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: “MORENO JUSTA EULALIA C/ BASSANI HAIDEE CLOTILDE S/ POSESIÓN” EXP 376491/21, cita y emplaza por el término QUINCE DIAS (15) a la SRA. HAIDEE CLOTILDE BASSANI Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opondan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre el inmueble ubicado en “Nogoli - San Luis”, individualizado según los datos de Catastro como; Receptoría Hipolito Yrigoyen, Padrón: 320828, Cuadrante C3, Manzana: 77, Parcela: 38, con una superficie de 381.07 metros cuadrados, Inscripción dominial: Tomo 1, Ley 3236, de Belgrano, Folio 188, Numero 85, según plano de mensura (8/41 /21) confeccionado por el Agrimensor Jonathan W. Sandoval, Mat. 313, cuyo colindantes son: NORTE: Lilia Carolina Gatica, Padrón 320829, Parcela 39, calle Lafinur S/N, Nogoli. SUR: Domingo, Ramon Pinela y Olga Nélide Moyano de Pinela, Padrón 320827, Parcela 37, calle Lafinur S/N, Nogoli. ESTE: Juan Ángel Aberastain, Padrón 320826, Pare la 36, calle Juan P. Pringles S/N, Nogoli. OESTE: Calle de tierra publica, “Lafinur”, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designe al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 15 de ABRIL de 2024.-

C: 865 \$ 6.600,00 e. 22 y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados “GIOVANNINI CARLOS HUGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 401445/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. GIOVANNINI CARLOS HUGO D.N.I. N° 8.686.066, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 9 de abril de 2024.-

CELDRÁN ANALIA
Prosecretaria

C: 866 \$ 3.870,00 e. 22 y v: 26 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados “GONZALEZ ANDRES AVELINO, BRINGAS ANA MARIA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 402104/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. GONZALEZ ANDRES AVELINO D.N.I. N° 6.818.957 y BRINGAS ANA MARIA D.N.I. N° 5.626.120, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis). 18 de marzo de 2024.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 867 \$ 5.694,00 e. 22 y v: 26 Ab.

Dra. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, Secretaría a cargo dela Dra. GOMEZ NATALIA HEDY, en autos caratulados “PERE JOSE MIGUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO” - Expte. 408840/23, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a los

eventuales Herederos, Acreedores y/o a quienes se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. DON PERE JOSÉ MIGUEL quien en vida fuese titular del D.N.I. N° 6.908.861, bajo apercibimiento de Ley.
San Luis, 16 de ABRIL de 2024

C: 868 \$ 3.300,00 e. 22 y v: 26 Ab.

ADM 15984/24
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (1) CARGO DE: "JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N° 1 Y UN (1) CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

Se comunica que en autos ADM 15984/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia del Dr. José Guillermo L'Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de abril de 2024.- Atento lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) CARGO DE: "JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N° 1 Y UN (1) CARGO DE JUEZ LABORAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 13 al 17 de mayo de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura(consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 01/08/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 02/08/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 22/04/2024, 24/04/2024 y 26/04/2024 (...) Firmado digitalmente por el Dr. José Guillermo L'Huillier, Presidente Subrogante del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 870 SPP e. 22 y v: 26 Ab.

ADM 15985/24
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
CONVOCATORIA A CONCURSO para cubrir UN (1) CARGO DE: "JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N° 1 Y UN (1) CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N°

3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

Se comunica que en autos ADM 15985/24, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia del Dr. José Guillermo L'Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de abril de 2024.- Atento lo dispuesto por la LEY N° IV-1106-2023, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (1) CARGO DE: "JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N° 1 Y UN (1) CARGO DE JUEZ LABORAL N° 3 DE LA SENGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 13 al 17 de mayo de 2024, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura(consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 01/08/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 02/08/2024 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 22/04/2024, 24/04/2024 y 26/04/2024 (...) Firmado digitalmente por el Dr. José Guillermo L'Huillier, Presidente Subrogante del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 871 SPP e. 22 y v: 26 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: ELLARD MONICA IRENE S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 398706/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña ELLARD MONICA IRENE DNI N° 5.987.093, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 08 de Abril de 2024.-

C: 877 \$ 3.180,00 e. y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "GARRO TEOBALDO Y GARRO BENITA LUISA S/ SUCESIÓN

AB INTESTATO" (EXP N° 409320/23) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GARRO TEOBALDO, DNI N° 6793439 y GARRO BENITA LUISA DNI N° 2751372, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 16 de ABRIL de 2024

C: 878 \$ 3.680,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez Subrogante; Prosecretaría de la autorizante en los autos caratulados: "SOLOA, PATRICIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 303223/16, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SRA. MERCAU MARTA ELIDA, D.N.I. 04.493.392, bajo apercibimiento de ley
San Luis, 05 de abril de 2024.-

C: 879 \$ 3.395,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría cargo de la Autorizante en los autos; EXP 182747/9 "GATICA TRANCITO, LUCERO BERNARDINO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. LUCERO MARIA ROSALINDA, D.N.I. 16.432.153.-
San Luis, 05 de Abril de 2.024

C: 880 \$ 3.300,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "OJEDA, JULIA MARGARITA - SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 404426/23), cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Julia Margarita Ojeda DNI 8.207.552, bajo apercibimiento de ley.San Luis, 5/4/24

C: 881 \$ 3.490,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado de Comp. Múltiple de la III Circ. Judicial, sito en Aut. de los Com-echingones, Sta. Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría de la autorizante, en autos "BAIGORRIA HECTOR LORETO C/ ROMERO HUGO FERMIN, ROMERO MARIO CESAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Exp. 405809/23, cita y emplaza por 15 días a HUGO FERMIN ROMERO y MARIO CESAR ROMERO y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en camino público s/n, Piedra Blanca Abajo, Villa de Merlo, Partido Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, designado como PARCELA "2013" Plano 6/170/22. Linderos: Norte: Arroyo Piedras Blancas; Este: Mario Enrique Bernardi, Mario Alfredo Moscoso y Rafale Eduardo Llaurado (Pad. 979227 Rec. Merlo) y Blanca Celia Urquiza (Pad. 1355 Rec. Merlo); Sur: B. Palacios Vda. de Cuello (Pad. 2725 Rec. Merlo) y camino público (s/ pav.); y Oeste: camino público (s/pav.) y Arroyo Piedras Blancas. Sup.: 14 Has. 2.070,29 m2. Carece de inscripción de dominio. Padrón: N° 336 Rec. Merlo.
Santa Rosa del Conlara, San Luis 03 de abril de 2024.

C: 882 \$ 5.460,00 e: 24 y v: 26 Ab.

Atento al paro nación al decretado por la CGT Nacional, informamos que la convocatoria a elecciones de delegados generales y comisión gremial internas de La Asociación Bancaria, publicada en el Boletín Oficial de fecha 22/03/2024, se modifica la fecha y la comisión que se llevará a cabo el día 15 de mayo del corriente año.

HUGO CESAR OJEDA
Secretario General

C: 883 \$ 2.325,00 e. y v: 24 Ab.

La Municipalidad de SALADILLO, en los términos de la Ley 21.477 modificada por Ley 24.320, se encuentra tramitando la adquisición por prescripción administrativa de un inmueble ubicado sobre Av. San Martín s/n de la localidad de Saladillo, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, que, según plano de mensura Nro. 2-193-22 especialmente confeccionado por el Ing. Agri-mensor J. Sebastián Mesa Surroca Mat. 299 C.A.S.L, aprobado e inscripto por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 02/193/2022, se identifica de la siguiente manera: Parcela N° 11 con una superficie de 2.392,89 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550062; Parcela N° 12 con una superficie de 317,11 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550063; Parcela N° 13 con una superficie de 390,08 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550064; Parcela N° 14 con una superficie de 388,17 mts2, Nomenclatura Tributaria (Pa-drón): 550065; Parcela N° 15 con una superficie de 391,81 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550066; Parcela N° 16 con una superficie de 389,99 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550067 y Parcela N° 18 con una superficie de 403,18 mts2, Nomenclatura Tributaria (Padrón): 550069; colindando en sus lados OESTE, NORTE y ESTE con Sabina Barroso de Contreras (Padrón 550062, Receptoría Saladillo, Parcela 1, Plano 2-79-2007) y SUR con Av. San Martín e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 19 de Pringles Folio 129, Nro. 2547. En virtud de ello, se CITA Y EMPLAZA, por el término PEREN-TORIO E IMPRORROGABLE de CINCO (5) DÍAS a quien resulte propietario y/o todo aquel que se crea con derechos sobre el inmueble antes descripto, para que comparezca ante la Municipalidad de SALADILLO ubicada en calle San Luis Rey, en el horario de 08.00 a 14.00 hs., para hacer valer su derecho, munido de documentación respaldatoria a tales efectos.

DANIEL DAVID BECERRA
Intendente Comisionado

C: 884 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15834/24
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.
El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Suplente del Dr. José Guillermo L´Huiller, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:
"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
FLORES VALERIA VANINA	28.091.656
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
MOREL MARIA EVA	31.518.176
OLATE DANIELA JOANA	34.857.650
POLICASTRO EDUARDO JAVIER	23.812.062
RAMOSCA GABRIELA NATALIA	26.209.553

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 898 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15835/24
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.
El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Suplente del Dr. José Guillermo L´Huiller, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:
"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
LUCERO MARIA DE LAS MERCEDES	20.134.844
OCHOA DAIANA NEREA	35.475.986
OLGUIN MARIA FLORENCIA	34.421.581
RAMOSCA GABRIELA NATALIA	26.209.553

SURROCA JOHAQUINA JULIETA	36.046.897
VISETTI HERRERA MARIA CAROLINA	28.489.412
YACANTO CECILIA CRISTINA	31.845.586

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 899 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15836/24
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia Suplente del Dr. José Guillermo L´Huillier, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.”

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AIMALE MARIO RITO	29.663.992
BARRIOS ROMERO JESUANA AILEN	36.077.176
CHAVES TELMA MARIELA	25.700.474
CONTE MARÍA LUZ	35.066.268
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
OLATE DANIELA JOANA	34.857.650
OLGUIN MARIA FLORENCIA	34.421.581

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 900 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15779/24
“CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 15779/24, Presidencia del Dr. José Guillermo L'Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 19/04/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
ANDINO MARINA FERNANDA	35.313.733
APARICIO MARIA ELENA	28.373.905
BUSTOS Y ANELLO ANA TERESITA	20.382.137
CALDERON RODRIGO EMMANUEL	35.575.799
COSTA ORNELLA FLORENCIA	35.104.965
DEL CERRO MARIA FERNANDA	23.947.744
GARCIA MERCEDES DEL VALLE	36.416.329
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
MARTIN CINTIA PAOLA	25.354.713
OLGUIN MARIANA SOLEDAD	35.884.039
PEREZ RIVAROLA ROSANA CARINA	23.172.475
ROSSI JULIETA MARIA	28.091.287
ROY GITTO DEBORA ANTONELLA	36.227.220

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 901 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15780/24
“CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL”
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 15780/24, Presidencia del Dr. José Guillermo L'Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 19/04/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

CONCURSO PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
ANDINO MARINA FERNANDA	35.313.733
CABRERA MUÑOZ NAYLA DANIELA	38.220.806
CALDERON RODRIGO EMMANUEL	35.575.799
GARCIA MERCEDES DEL VALLE	36.416.329
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
OLGUIN MARIANA SOLEDAD	35.884.039

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 902 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

ADM 15781/24
“CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA SALA DE MULTIFUERO TOMAS JOFRE”
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 15781/24, Presidencia del Dr. José Guillermo L'Huillier, Secretaría de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 19/04/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ADM 15781/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
ANDINO MARINA FERNANDA	35.313.733
BARRIOS ROMERO JESUANA AILEN	36.077.176
CHAVES TELMA MARIELA	25.700.474
CONTE MARIA LUZ	35.066.268
COSTA ORNELLA FLORENCIA	35.104.965
HOYO LUCAS EZEQUIEL	34.104.454
ROY GITTO DEBORA ANTONELLA	36.227.220
SANCHEZ CAMILA	32.191.615

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 903 SPP e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis cito en la Ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA (JUEZ), Secretaría de la Autorizante, en los autos EXP 391769/22 “GARRO NOELIA NATALIA C/ JULIO ERNESTO OJEDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” ha dictado la siguiente. resolución que en lo pertinente dice: “Villa Mercedes, San Luis, cinco de julio de dos mil veintitrés. Atento lo

peticionado, las constancias de autos, téngase por iniciada formal demanda en contra del titular dominial: OJEDA JULIO ERNESTO DNI: 6.802.420 domiciliado en calle BÉLGICA N° 1768 Ciudad y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veintañal si correspondiere del inmueble PADRON 01-6874, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 3-28-22, de fecha: 26/05/2022, la que tramitará según las normas del proceso ordinario. Asimismo publíquense edictos en forma y por el término establecidos en el art. 910 y 911 del C.P.C.C., emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, sito en Sucre sin entre Güemes y San Cayetano, de esta ciudad, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.). La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la DRA. SCAVARDA BASALDUA MARIA PIA - Jueza, en el sistema de Gestión Informático del Poder Judicial de la Provincia de San Luis"

Villa Mercedes, San Luis, 17 de Abril de 2024.-

C: 904 \$ 7.512,00 e: 24 y v: 26 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "ARABENA JUAN Y DI LACIOS ZULEMA S/ SUCESION AB INTESTATO (JS)" EXP 330058/18 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. ARABENA JUAN L.E. 3.217.246 y DI LACIOS ZULEMA L.C. 0.951.555, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 15 de abril de 2024

C: 905 \$ 4.060,00 e: 24 y v: 29 Ab.

Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3, NOTIFICA a los Señores PAZ SAAVEDRA, LEONARDO, Documento 34.104.803, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 384.345/22, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PAZ SAAVEDRA LEONARDO S/ EJECUCION CAMBIARIA": A fecha, el Juzgado proveyó: Villa Mercedes, San Luis, veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.- Proveyendo presentación ESCEXT N° 21044434 (Dra. SANCHEZ BACA) DE FECHA 17/12/2022 Y HORA: 13:42: Proveyéndose la presente acción téngase por iniciada formal demanda ejecutiva en contra de PAZ SAAVEDRA LEONARDO JAVIER, DNI N°: 34.104.803, con el domicilio denunciado, por cobro de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$77.041,44) mas sus intereses, gastos y costas.- Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a fin de que constituyéndose en el domicilio del demandado le requiera el inmediato pago de la suma reclamada en concepto de capital, con mas la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO DOCE CON TREINTA CENTAVOS (\$23.112,30), presupuestado provisoriamente para intereses, gastos y costas. En defecto de pago, proceda a trabar embargo en bienes del demandado, lo cite de remate y le haga saber que en el término de cinco días, deberá oponer excepciones legítimas y; constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo deberá requerirle que manifieste si los bienes registran gravámenes o embargos, aportando en su caso los datos pertinentes. El señor Oficial de Justicia deberá designar depositario judicial quien aceptará el cargo en legal forma, debiéndose designar preferentemente a la deudora, o en su caso, a persona de reconocida solvencia moral y económica. Bajo apercibimiento de correr vista al Fiscal conforme Art. 173 Inc. 2 del Cod. Penal. Procédase con arreglo a lo dispuesto por los arts. 531, 542, 520, 214 siguientes y correlativos de C.P.C.C. Hágase constar en el mandamiento a librarse los recaudos de Ley y que la Dra. SANCHEZ BACA y/o el profesional que ellos designen, se encuentran autorizados para intervenir en su diligenciamiento, Poder Judicial San Luis debiendo ser confeccionado por el profesional conforme la modalidad del Art. 54 del Acuerdo N° 61/17 STJSL y su diligenciamiento por Secretaria conforme artículo 59 del Acuerdo Nro. 61/17 S.T.J.S.L., a lo demás oportunamente.- Al embargo solicitado, oportunamente, previo cúmplase con lo ordenado por el Art. 531 del CPC, quedando habilitada la posibilidad de embargo un vez frustrada la intimación de pago, tramite este, por naturaleza irrenunciable (Art. 543 del CPC.) Martes y viernes para notificaciones por Secretaria. La presente resolución se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Ferez Geremias Pablo-Juez Subrogante." OTRO PROVEIDO: Villa Mercedes, San Luis, veintiocho de febrero de 2024 el Juzgado proveyó: "Villa Mercedes, San Luis, veintiocho de febrero de 2024. Proveyendo escrito IOL suscripto por la Dra. Sánchez Baca María José en fecha 26/02/2024 a hs. 09:48 : Atento lo manifestado, habiéndose agotado las instancia tendiente a intimar de pago al

demandado conforme constancias de autos, lo solicitado y razones invocadas, publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 145 y 146 del C.P.C.C. a los fines de proceder a la notificación de la presente demanda al demandado SR. PAZ SAAVEDRA LEONARDO JAVIER, DNI N° 34.104.803, conforme lo ordenado en proveído de fecha 26/12/22, debiendo transcribirse en el edicto el mencionado proveído. Firmado digitalmente por la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3.-"

VILLA MERCEDES (S.L.), 11 DE MARZO DE 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 906 \$ 10.140,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GASTALDI JUANA y INGIGNIOLI ANTONIO MAURICIO S/ SUCESION ABINTESTATO - EXP 385220/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA GASTALDI. D.N.I. N° 2.507.889. Bajo apercibimiento de ley.Prosecretaría: 18 de Abril de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 907 \$ 2.990,00 e. y v: 24 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "ARIOTTO NELSON JOSE ANDRES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 406621/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. NELSON JOSE ANDRES ARIOTTO, DNI 6.641.096. Bajo apercibimiento de Ley.-San Luis, 17 de Abril de 2.024

C: 908 \$ 3.395,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, de Santa Rosa San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 402923/23 "PALMAROCCHI JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PALMAROCCHI DNI N° 8.021.230,, bajo apercibimiento de ley.-Santa Rosa, San Luis, 24 de Noviembre de 2023

C: 909 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 406762/23 FERNANDEZ GONZAGA HIGINIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Extinto FERNANDEZ GONZAGA HIGINIO DNI N° 6.634.604 bajo apercibimiento de ley.-Concarán, 4 de ABRIL de 2024

C: 910 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXP 388143/22: "PONCE OSCAR PROSPERO Y FRIAS ELVA RAMONA S/SUCESION INTESTADA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Extintos OSCAR PROSPERO PONCE DNI. N° 6.780.835 y FRIAS ELVA RAMONA DNI. N° 1.594.235, bajo apercibimiento de ley.- Concarán, 03 de abril de 2024

C: 911 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

Dra. Carolina Soledad Cherubini, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes (S.L), secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: “ORTIZ JORGE WALTER c/ STEMMELIN EDUARDO EUBEE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- Expte. N° 328803/18” cita y emplaza por el termino de 15 días al Sr. Eduardo Eubee Stemmelin y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle Paul Harris Esq. Europa (NO), Departamento Pedernera, Receptoria Villa Mercedes, Pcia de San Luis anotado bajo los padrones n° 750874 y 750875, manzana 988, sección 14, parcela 19, inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 86 de Pedernera (Ley 3236) -folio 228, N° 28181, y siendo de una superficie total de 523m2 bajo plano de mensura n° 3/291/15, para que comparezcan a autos a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que los represente. (ART. 338, 343 del C.P.CC).-
V. Mercedes (San Luis) 4 de Marzo de 2024

C: 912 \$ 5.346,00 e: 24 y v: 26 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Fernandez Paz, Cynthia Liliana, juez, prosecretaria autorizante, en los autos caratulados “ESCUDERO JUANA LILY S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 402094/23 cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Juana Lily Escudero, D.N.I. 4.194.086, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 25 de Marzo de 2024

C: 913 \$ 3.870,00 e. 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados “IBÁÑEZ VALENTINO JOSE SANTOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP. 407637/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. JOSÉ SANTOS IBAÑEZ VALENTINO DNI 26.668.358 bajo apercibimiento de ley.San Luis, 19/4/24

C: 914 \$ 3.262,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados “OLGUIN OLGA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 404684/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. OLGUIN OLGA GRACIELA, D.N.I. N° 20.825.413, bajo apercibimiento de ley.-
Villa Mercedes (San Luis), 6 de marzo de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 915 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ - JUEZA SUBROGANTE y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: “PACULNIS CARLOS SERGIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 384241/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS SERGIO PACULNIS, (D.N.I. N° 18.622.509), bajo apercibimiento de Ley.-San Luis, 10 de Abril de 2024

C: 916 \$ 4.060,00 e: 24 y v: 29 Ab.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 396922/23 “POLETTI MARIA E YVARS MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO” cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por YVARS MIGUEL, D.N.I. N° 6.793.981 y POLETTI MARIA, D.N.I. N° 3.805.799.Villa Mercedes, San Luis, 17 de abril de 2024

C: 917 \$ 3.275,00 e. y v: 24 Ab.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 401398/23 “ZAVALA ORLANDO HONORATO, S/SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la ZAVALA ORLANDO HONORATO DNI 11.914.618.
Villa Mercedes, San Luis, 17 de abril de 2024

C: 918 \$ 2.990,00 e. y v: 24 Ab.

La Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, SECRETARIA DE LA AUTORIZANTE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXP 405836/23 “RODRIGUEZ BARBARITA RAQUELINA S/ PRE-SCRIPCION ADQUISITIVA” que tramita según las normas del proceso ordinario en contra de EDITH AURORA HERRERA, ANTONIO PEREZ (fallecido), AMADOR HERRERA, ELVA ANGELICA HERRERA (fallecida), Y/O SUCESORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opong- gan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre el inmueble objeto de la presente acción ubicado en la calle Juan Llerena y calle Juan Esteban Agüero, localidad de Balde, Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: Chosme, Padrón N° 270.034, Inscripción de Dominio T° 15 (Ley 3236) de Capital, F° 439 - N° 5975, Padrón N° 270.033 y Padrón N° 270.032, Inscripción de Dominio T° 21 (Ley 3236) de Capital, F° 150 - N° 8006, todos de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 1/499/22, confeccionado por el Agrimensor Gabriel Horacio Perino, Parcela “32” constante de una superficie de SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (617,52 m2), con los siguientes límites NORTE: Antonio Yamin, OESTE: calle Juan Llerena, ESTE: Ricardo Figueroa, y SUR: calle Antonio Esteban Agüero. Todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-
SAN LUIS, 22 DE ABRIL DE 2024.-

C: 919 \$ 5.270,00 e: 24 y v: 26 Ab.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Doctora Geraldina Ines Ibáñez, jueza; secretaria de la autorizante, en autos caratulados: EXP 410427/24 “HASUOKA ESTER ELIZABETH S/ SUCESIÓN AB IN-TESTATO” cita y emplaza a herederos y acreedores de Hasuoka Ester Elizabeth, DNI 20.545.931.- Por el termino de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 22 de Abril de 2024.

C: 920 \$ 3.300,00 e: 24 y v: 29 Ab.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judi- cial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 289696/15 “CLAPIE GUILLERMO JORGE Y LONGO MARIA CARMEN FLORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CARMEN FLORA LONGO, D.N.I. N° 0.172.666.
Villa Mercedes, San Luis, 17 de abril de 2024

ANALÍA CELDRÁN-Prosecretaria

C: 921 \$ 3.870,00 e: 24 y v: 29 Ab.